CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990 | IV Legislatura | Núm. 76

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 71

celebrada el jueves, 13 de diciembre de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 44.1, de 19 de noviembre de 1990) (número de expediente 121/000043) 3782

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 29.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000029) 3797

— Proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 28.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000028) 3797

— Proposición de ley orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo Capítulo acerca del Tráfico de Influencias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 62.1, de 24 de octubre de 1990) (número de expediente 122/000057) 3810

Página

Votaciones de totalidad:

— **Del proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 28.1, de 6 de junio de 1990) (número de expediente 121/000028)** **3822**

— **De la proposición de ley orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo Capítulo acerca del Tráfico de Influencias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 62.1, de 24 de octubre de 1990) (número de expediente 122/000057)** **3822**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas **3782**

Página

Proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial **3782**

El señor **Núñez Pérez** *defiende las enmiendas del Grupo Popular, señalando que no han presentado una enmienda de totalidad al proyecto de ley, pero no por falta de deseo, ya que el proyecto les ha decepcionado profundamente, igual que previamente les ha ocurrido a todos los Grupos parlamentarios del Senado, que si bien aprobaron el proyecto, lo hicieron con reticencias. Sin embargo, han presentado catorce enmiendas parciales, cuya finalidad es mejorar el texto no sólo en aspectos técnico-jurídicos, sino también en aspectos de fondo, aspectos esenciales para hacer una ley más eficaz y apta y que el Fondo pueda cumplir más cabalmente que hasta ahora la finalidad para la que fue creado en el artículo 158 de la Constitución y que no es otra que hacer efectivo el principio de solidaridad entre las diversas partes del territorio español.*

Añade que el proyecto tampoco merece una oposición de mayor calado porque se trata de una ley de vida efímera, ya que algunas de sus normas serán de duración limitada, dado que en 1991 finaliza la vigencia del actual acuerdo de financiación de las comunidades autónomas y será necesario acordar un nuevo sistema de financiación básico a aplicar desde 1992.

Alude al incumplimiento de las finalidades para las que fue previsto inicialmente el Fondo de Compensación, con las consecuencias perniciosas de promover la creación de riqueza de las regiones más prósperas y acentuar, por consiguiente, los desequilibrios regionales al existir una desviación de los recursos del Fondo hacia los territorios más desarrollados, con lo que aquél fue perdiendo a marchas forzadas su función redistributiva al no prevalecer en muchas ocasiones consideraciones de solidaridad.

Por otra parte, está de acuerdo con el propósito y la conveniencia de que el Estado adopte una política regional coherente y armónica con la comunitaria, de modo que el FEDER y el Fondo de Compensación Interterritorial se complementen y potencien, pero sucede que el texto del proyecto se desvía, propiciando resultados distintos a los queridos.

Termina el señor Núñez Pérez haciendo referencia al contenido de catorce enmiendas parciales, presentadas por su Grupo Parlamentario a este proyecto de ley.

El señor **Homs i Ferret,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió), expresa su satisfacción por la tramitación de este proyecto de ley, ya que durante años se ha venido debatiendo y poniendo de manifiesto la necesidad de revisar el Fondo de Compensación Interterritorial. Están ahora en un debate que pone punto final a una etapa, iniciándose otra con un período previo transitorio de dos años de duración y que va a dar pie a una revisión para el quinquenio 1992-96 a través de una etapa nueva del sistema de financiación para las inversiones de las comunidades autónomas y de un mecanismo más eficaz y ajustado a los principios de la Constitución, incidiendo en el necesario proceso de reequilibrio de las comunidades autónomas y regiones de nuestro país.*

Expresa que el Grupo Catalán entiende que el proyecto supone un avance positivo en sí mismo por las cuatro razones siguientes: eliminar como objetivo del Fondo la financiación de las inversiones nuevas correspondientes a los servicios traspasados por el Estado a las comunidades autónomas; corregir los criterios de reparto de los recursos del Fondo, dando soluciones a los problemas y distorsiones puestos de manifiesto con anterioridad; establecer un nuevo Fondo de Compensación más ajustado al espíritu y al objetivo del artículo 158 de la Constitución, y, por último, establecer una compensación transitoria para 1990-91, período previo que permite pasar de un sistema a otro sin generar distorsio-

nes y efectos negativos en las comunidades autónomas, que sólo han tenido ese instrumento para poder atender de forma importante las inversiones nuevas que tenían que desarrollar.

Recuerda que su Grupo Parlamentario llevaba años manifestando reiteradamente la imperiosa necesidad de revisar el Fondo de Compensación, considerando, por tanto, positivo que finalmente se aborde tal reforma, para proceder a continuación a exponer el contenido de las enmiendas que han presentado al proyecto de ley.

El señor **Mardones Sevilla**, *del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 15, al artículo 4.º, apartado 2, letra b), dirigida a la peculiaridad de la insularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que, a su juicio, se encuentra en una situación de deficiencia frente al resto de las comunidades autónomas en la distribución de los fondos de obras públicas. Por lo demás, expresa su pleno acuerdo con el planteamiento doctrinal y de principios que se contiene en el preámbulo del proyecto de ley.*

En turno en contra de las enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Hernández Moltó**, *expresando su satisfacción y agradecimiento a los Grupos Parlamentarios por la ausencia de enmiendas a la totalidad del proyecto de ley, lo que ha permitido llegar a un procedimiento de tramitación rápida, pero conveniente para la vida económica y administrativa de las comunidades autónomas. En este sentido, la primera aportación del Congreso a la actividad y estabilidad económica y de financiación de las comunidades autónomas es hacer posible que el 1.º de enero de 1991 se cuente con un elemento de seguridad jurídica como es la nueva Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Añade que ésta es una Ley en la que todos coincidirán en que es querida por el conjunto de los Grupos Parlamentarios y de los ciudadanos, formando parte del tipo de leyes que en los últimos años han albergado expectativas, que entiende se han cumplido satisfactoriamente, en orden a la redistribución de la inversión pública, haciendo que algunas comunidades autónomas hayan podido recuperar determinados ritmos de crecimiento y equipamientos en infraestructuras e inversiones.*

Creo que esto es lo que justifica el tono amable de las intervenciones de los enmendantes y la tarea constructiva de los Grupos Parlamentarios, que con sus enmiendas parciales intentan mejorar un texto que, desde su punto de vista, es difícilmente mejorable. Ello es así porque se trata de una ley que intenta conciliar muchos intereses, en algunos casos contrapuestos, y que, por tanto, han necesitado de esfuerzos importantes, de negociaciones previas, de trámites anteriores a éste mismo del Congreso de los Diputados, para al final llegar al texto que ahora debaten. Por consiguiente, cree que habrá que continuar en el esfuerzo de consenso a que se llegó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, ya que en tal consenso o acuerdo radican muchas de las virtudes que el proyecto de ley tiene.

Se refiere después al desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas en los últimos años al Fondo de Compensación Interterritorial, donde se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias que en parte esta nueva Ley viene a recoger y a tratar de corregir. Reconoce que entre las aspiraciones de los grupos enmendantes estaba el intento de mejora del proyecto, pero dado que ha habido voluntad y coincidencia unánimes en los grandes aspectos positivos que esta Ley incorpora al proceso de financiación económica, el Grupo Socialista pediría a los demás grupos que retiraran sus enmiendas.

Replican los señores Núñez Pérez, Homs i Ferret y Mardones Sevilla, duplicando el señor Hernández Moltó.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra el señor **De Zárate y Peraza de Ayala**, *por el Grupo del CDS, y el señor* **Baltasar Albesa**, *por el Grupo de Izquierda Unida.*

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como al texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas **3797**

Página

Proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales **3797**

Página

Proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales **3797**

El señor **Baón Ramírez** *defiende las enmiendas del Grupo Popular, recordando que con ocasión del debate de totalidad de ambos proyectos de ley se opusieron rotundamente a los mismos en un intento de que no se alterase la calma chicha actual del modelo radiofónico español. Expuestos y agotados los argumentos maximalistas del Grupo Popular sobre estos proyectos de ley, intentan ahora mejorar los mismos en la medida de lo posible, no sin antes reiterar las razones fundamentales que les impedían dar el visto bueno a la tramitación conjunta y general de ambos.*

Con el único propósito constructivo de mejorar los dictámenes, expone ahora algunas propuestas que hizo su Grupo a la Cámara a través de las enmiendas parciales a los proyectos de ley.

El señor **Baltasar Albesa** *defiende las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, reiterando la preocupación, expuesta en el debate de totali-*

dad, acerca de unos proyectos de ley que en los trámites precedentes se han visto mejorados en algunos aspectos, pero mantienen otros que les plantean grave preocupación. Explica a continuación el motivo para mantener sus enmiendas, así como el sentir negativo que con carácter global mantienen respecto del segundo proyecto de ley, objeto ahora de debate.

El señor **López de Lerma i López** *defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), limitándose a recordar de manera esquemática el contenido de las mismas en relación con los dos proyectos de ley.*

El señor **Zubía Atxaerandio** *defiende la enmienda número 30, del Grupo Vasco (PNV), al proyecto de Ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales, pretendiendo suprimir, por inadecuada, la remisión que en la disposición adicional única del proyecto se hace al artículo 26 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.*

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Antich i Balada.** *Recuerda que son unos proyectos que ya fueron debatidos en legislaturas anteriores, considerando oportuno que en este momento reflexionen sobre el apoyo, si no unánime sí mayoritario, de la Cámara a los mismos. Son proyectos que contaron también con unos acuerdos previos, por una parte, de los municipios a través de la Federación Española de Municipios y Provincias y, de otra, con las organizaciones que han estado funcionando en defensa de la legalización de las emisoras municipales. Repasa asimismo los trámites parlamentarios en los que se ha llegado a un amplio acuerdo sobre el contenido de los dos proyectos que espera siga manteniéndose en este momento, aun con la existencia de algunos matices expuestos por los enmendantes.*

Replican los señores Baón Ramírez, Baltasar Albesa y López de Lerma i López y duplica el señor Antich Balada.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como del texto del dictamen correspondiente a los proyectos, que son aprobados.

Página

Proposición de ley Orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo Capítulo acerca del Tráfico de Influencias **3810**

En defensa del voto particular presentado, interviene el señor **Castellano Cardalliaguet,** *del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.*

En turno en contra hace uso de la palabra el señor **Luna González,** *en representación del Grupo Socialista.*

Se procede a la votación del voto particular de Izquierda Unida, que es rechazado, aprobándose también en votación, por 270 votos a favor, el texto relativo a la proposición de ley orgánica.

Para explicación de voto hacen uso de la palabra los señores **Del Burgo Tajadura,** *del Grupo Popular, y* **Souto Paz,** *del CDS, y la señora* **Cuenca i Valero,** *del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Página

Votaciones de totalidad **3822**

Página

Del proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales **3822**

Página

De la proposición de ley orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo capítulo acerca del tráfico de influencias **3822**

Se procede a las votaciones de totalidad correspondientes a los proyectos de ley de referencia, que son aprobados.

Se levanta la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (Número de expediente 121/000043)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. Proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, el Grupo Popular no ha pre-

sentado enmienda de totalidad a este proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial, pero créanme SS. SS. que se ha quedado con las ganas, porque el proyecto nos ha decepcionado profundamente. Y no hemos presentado enmienda de totalidad porque este proyecto, que ya ha sido debatido y aprobado en el Senado, tiene su origen en el acuerdo obtenido en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de febrero de 1990, con el único voto en contra de la Comunidad Autónoma de Baleares, pero con reticencias de casi todas, exactamente igual que en el Senado, donde fue aprobado con reticencias de todos los grupos parlamentarios.

El Grupo Popular ha tenido que limitar su oposición a la presentación de catorce enmiendas parciales, que tratan simplemente de mejorar el proyecto, no sólo en aspectos técnico-jurídicos y adjetivos, sino también en aspectos de fondo, aspectos esenciales que, de ser considerados por el Grupo Socialista, harían una ley más eficaz, más apta para que el Fondo pudiera cumplir más cabalmente que hasta ahora la finalidad para la que ha sido creado por el artículo 158 de la Constitución, y que no es otra, señorías, que hacer efectivo el principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español. A todas estas enmiendas me referiré más adelante. Previamente parece necesario señalar, señor Presidente, señorías, que el proyecto tampoco merece una oposición de mayor calado, porque se trata de una ley de vida efímera y consensuada.

Esta ley del Fondo de Compensación Interterritorial tendrá, digo, una vida efímera, y alguna de sus normas será de duración limitada. ¿Por qué? Porque en 1991 finaliza la vigencia del actual acuerdo de financiación de las comunidades autónomas, de 7 de noviembre de 1986, y será entonces necesario acordar un nuevo sistema de financiación básica, que será aplicable desde 1992. Será en este nuevo acuerdo, y en la norma que de él surja, cuando con todo rigor y seriedad deba tenerse en cuenta que el modelo de financiación de las comunidades autónomas debe ser modelo global y, como tal y dentro de él, debe ser nuevamente considerado y regulado el Fondo.

La exposición de motivos es mucho más optimista respecto a la esperanza de vida de este proyecto, y justifica la oportunidad de proceder ya a la reforma normativa reguladora del Fondo, en lugar de demorarla hasta el momento de la negociación del próximo sistema de financiación básica, por cuatro motivos que brevemente quisiera glosar.

Primero, por la doble finalidad del Fondo. El Fondo de Compensación Interterritorial no es sólo y ya un instrumento de solidaridad para el desarrollo regional, sino que también sirve para financiar servicios transferidos a las comunidades autónomas en relación a las inversiones nuevas. Esta segunda finalidad del Fondo, que persistió tras la reforma del sistema de financiación básica, no estaba prevista en la Constitución y produjo consecuencias perniciosas, promoviendo creación de riqueza en las regiones más prósperas y acentuando, por consiguiente, los desequilibrios regionales.

Segundo motivo, la desviación relativa de los recursos del Fondo hacia los territorios más desarrollados. No me resisto a leer textualmente lo que dice la exposición de motivos respecto a este punto: «Como consecuencia de la referida distorsión en la distribución del Fondo, los recursos percibidos por las Comunidades Autónomas menos desarrolladas, desde 1987 hasta la fecha, han ido disminuyendo sensiblemente y, como contrapartida, han aumentado los correspondientes a los territorios con mayor renta dentro del Estado». Extraordinaria y elocuente confesión de parte. Pero el texto del Gobierno debería añadir: Esto por no hacer caso de las advertencias y enmiendas de varios grupos parlamentarios de la oposición en el debate de la Ley 7/1984; desviación ésta debida no sólo a la variante de saldo migratorio, sino también a la falta de coherencia y racionalidad en la aplicación de los recursos públicos. El Fondo estaba perdiendo —y lo sabíamos todos, señorías—, a marchas forzadas, su función redistributiva y ha servido hasta ahora para negociaciones autonómicas. Se ha distribuido un Fondo, en ocasiones bajo presión, sin que fuesen precisamente consideraciones de solidaridad las que acababan imponiéndose.

El tercer motivo es el cumplimiento del plazo establecido por la LOFCA, y aquí no hay nada que oponer; plazo para la revisión de la ponderación de los criterios de reparto de este mecanismo financiero. La ponderación que se otorga a cada una de las variables en los artículos 4.° y 5.° de la todavía vigente Ley no era coherente con las que se hubieran establecido atendiendo únicamente a elementos correctores de desarrollo. Así resultó lo que resultó y lo que hemos visto. Aunque el proyecto que debatimos es mejor que el anterior, su propuesta puede mejorarse en este sentido si se aceptase alguna de nuestras enmiendas, como luego demostraremos.

Finalmente, el cuarto motivo es la conveniencia de que el Estado adopte una política regional coherente y armónica con la comunitaria, de modo que el FEDER y el Fondo de Compensación Interterritorial se complementen y potencien. Nos parece bien el propósito, pero luego el texto se desvía propiciando resultados distintos a los queridos. Pero no sólo justifica la exposición de motivos el adelanto de la revisión o reforma de la normativa vigente, sino que —y esto sí que nos parece grave y peligroso— ello —dice textualmente el texto del Gobierno— permitirá que la negociación sobre financiación básica quede limitada a la instrumentación y evolución de la participación de las comunidades autónomas en los ingresos del Estado. Iba a decir: sin comentarios, pero tengo que comentar que no podemos admitir que se diga que el nuevo sistema de financiación autonómica quede «a priori» condicionado y limitado por la reforma del Fondo. Si así fuera, estaría más que justificado presentar una enmienda de totalidad, aunque sólo fuese para pedir la devolución al Gobierno y el envío de la reforma después de que se acuerde el nuevo sistema de financiación.

Aparte de esta naturaleza transitoria, aparte de esta vida efímera que le aguarda a este proyecto de ley, también queremos referirnos al segundo aspecto, al aspecto consensuado que este proyecto de ley tiene. A pesar de ese

consenso logrado, repito, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera el 21 de febrero de 1990, en el que todas las comunidades, 16, votaron a favor, menos una que votó en contra, que fue Baleares, ello no nos obliga a acoger este proyecto con muestras de entusiasmo, sino, repito, con las reticencias que otros grupos y otras comunidades han formulado respecto de este proyecto y con el recelo y preocupación que los resultados de la aplicación de la todavía vigente Ley 7/1984, de 21 de marzo, nos provoca, porque el proyecto, además, adolece de ciertos defectos graves que nuestras enmiendas tratan de corregir con el único propósito de que el proyecto de ley sirviera, de verdad, de pórtico a un nuevo sistema de financiación básica, dentro del cual el Fondo se convierta en un auténtico test sobre la efectividad de nuestro Estado de las Autonomías. Y vamos ya, señor Presidente, con las enmiendas parciales.

La enmienda al artículo 1.º propone una más precisa adaptación al artículo 16 de la LOFCA. Está bien que se subraye —creemos nosotros— que los recursos del Fondo tienen el carácter de carga general del Estado y creemos que, a pesar del acuerdo de 21 de febrero, tenemos que añadir que estos recursos son insuficientes, porque, si bien el nuevo Fondo se destinará únicamente a las nueve comunidades autónomas menos desarrolladas, el volumen del mismo se disminuye en proporción a la población de ésta sobre el total nacional y en cifras totales asciende a 128.845 millones de pesetas. De esta forma, puesto que las citadas comunidades autónomas recibieron más Fondo de Compensación Interterritorial «per capita» que la media española, el volumen de recursos que estas comunidades recibirán del Fondo será menor al que hubieran recibido en la legislación anterior. Ya sé que se crea una compensación transitoria, cuya finalidad es evitar que las diferentes comunidades autónomas vean reducidos sus recursos financieros actuales, pero los actuales son también insuficientes. De todas maneras, ¿no les parece, señorías, que es inexplicable que la fórmula de una ley necesite correcciones o compensaciones antes incluso de entrar en vigor?

Las enmiendas al artículo 3.º párrafos 1 y 2 pretenden también adaptar el texto a lo dispuesto en el artículo 16 de la LOFCA. El texto del proyecto no puede estar más confuso. Dejémonos de ponderaciones y de otras fórmulas confusas. El citado artículo 16 está muy clarito y muy bien redactado. El artículo 16 no puede ser confundio con el añadido que hace el artículo 3.º del proyecto y que nuestra enmienda pide que se suprima. Creemos que sólo pretende marear la perdiz y crear confusión. Dejémoslo como está en la LOFCA. No lo toquéis más que así es la rosa.

Recordemos una vez más que el Fondo, creado por el artículo 158 de la Constitución para hacer efectivo el principio de solidaridad, lo recogió y desarrolló el artículo 16 citado, precisando que la dotación del Fondo sería periódica y anual y en ningún caso (y no sería la disminución del número de comunicaciones beneficiarias o receptoras del fondo), en ningún caso, repito, podrá ser inferior al 30 por ciento de la inversión pública que para cada ejercicio hubiese sido aprobada en los Presupuestos Generales del Estado. Creemos que no basta con la compensación transitoria, lo repito una vez más. La situación se hubiera solucionado mejor y el 30 por ciento hubiese quedado mejor garantizado con alguna de estas medidas que sugerimos. Primero, si la base de cálculo fuera la inversión civil nueva, es decir, la antigua base de cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial, sin ponderar el importe resultante de la población relativa de estas comunidades. De esta forma, la no modificación de la base de cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial, en relación a la anterior legislación, supondría que las nueve comunidades percibirían el volumen íntegro del anterior Fondo, es decir, unos 240.000 millones de pesetas. La otra sugerencia es la elevación directa del Fondo de Compensación Interterritorial, aplicándolo a la base de cálculo. El simple incremento de este porcentaje aumentaría el volumen de recursos para el desarrollo regional. Que los redactores del proyecto no hayan previsto la posibilidad de compensar la disminución del 30 por ciento, con alguna de éstas u otras medidas, nos parece o una frivolidad, o simplemente la creencia de que el proyecto tiene una vida efímera y que su definitiva regulación se producirá después de que se produzca el acuerdo sobre la nueva financiación básica de las comunidades autónomas.

Las enmiendas al artículo 4.º pretenden modificar los criterios de reparto del Fondo con absoluta neutralidad (la enmienda, si ustedes la examinan, no es partidaria ni partidista), con criterios de mejora cuantitativa al optar por decimales exactos y, además, con una mejora cualitativa al bajar la ponderación de la variable población en favor de otros, sobre todo la superficie, que son también muy relevantes. No existe ninguna causa objetiva por lo menos nosotros la desconocemos para que la población pondere al 87,5 por ciento, el saldo migratorio al 1,6, el paro al 1, la superficie al 3 por ciento y la dispersión de la población al 6,9. Creemos que se consigue un reparto más justo si la población pondera el 80, el paro el 1, el saldo migratorio el 2, la superficie el 10 y la dispersión el 7 por ciento.

En relación con la variable de la dispersión de la población, una de nuestras enmiendas, de tono menor pero creemos que importante, pretende precisar el concepto de entidades singulares, debiendo referirse, creemos nosotros, a municipios y entidades locales menores. En todo caso, opinamos que gravita en exceso sobre el reparto del fondo de Compensación Interterritorial la reasignación que se produce «a posteriori» en función de la renta relativa, que debe interpretarse como un mecanismo de distribución entre comunidades pobres, poco justificable con su actual coeficiente del 3,624, dados sus traumáticos efectos cuantitativos. Así lo demostraremos si ustedes lo piden en la réplica.

Por si fuera poco, la complejidad del Fondo de Compensación Interterritorial, que figura en el artículo 4.º, se acrecienta con la complejidad en la definición de las variables que establece el artículo 5.º. No se puede llevar a extremos tan increíbles la ceremonia de la confusión. ¿Es que no podemos hacer de una vez leyes en lenguaje llano y con fórmulas claras que estén realmente al alcance del

entendimiento de cualquier ciudadano? Siempre tienen ustedes que dejar en la leyes parcelas que están destinadas a ser campo de Agramante; lo dije con respecto a algunos artículos de la reciente Ley de Presupuestos que ha sido debatida en esta Cámara y tengo que repetirlo hoy aquí una vez más.

Las enmiendas al artículo 7 solicitan la supresión de limitaciones que ni siquiera fueron acordadas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Si se les transfiere a las comunidades autónomas el 50 por ciento del importe de cada proyecto, transcurridos al menos dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiere el Fondo, no exijamos luego un brillante resultado en el grado de ejecución de dichos proyectos, porque llevan seis meses de retraso por culpa de lo que la ley les exige. Las enmiendas al artículo 9 se refieren al control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, exigiendo, por un lado, los tribunales de cuentas el envío a los órganos legislativos correspondientes, en el primer trimestre del año siguiente al que se contraigan, de informe separado y suficiente de todos los proyectos y, por otro lado, exigiendo a las comunidades autónomas el envío al Senado, también en el primer trimestre del año, del detalle de la ejecución de los proyectos. Sólo de esta forma se podrá facilitar y mejorar la labor de control parlamentario del Fondo de Compensación Interterritorial, a que esta Cámara y el Senado están obligados. Facilitemos el cumplimiento de esa obligación y acepten ustedes, por lo menos, estas enmiendas de control parlamentario.

Brevemente me referiré a dos disposiciones adicionales —y ya termino, señor Presidente— que nuestras enmiendas pretenden introducir en el proyecto. La primera pretende que la memoria anual de los Presupuestos Generales del Estado nos facilite, a todos los miembros de esta Cámara, información puntual y suficiente sobre la determinación cuantitativa de la base de cálculo del Fondo de Compensación y de los valores de cada uno de los parámetros que servirán en cada comunidad para fijar su participación en el Fondo. La segunda explicaría las fundadas razones del voto contrario al acuerdo del 21 de febrero de 1990 de la Comunidad Autónoma de Baleares. Estando de acuerdo con que el Fondo de Compensación Interterritorial atienda en su formulación los parámetros que hemos analizado y, cómo no, la renta de los habitantes —ya que su función es redistributiva—, destaca la necesidad de que el modelo de financiación autonómica garantice un único nivel de servicio público fundamental al que se refiere el artículo 15 de la LOFCA y que el proyecto que debatimos parece haber olvidado. La disposición adicional del proyecto es, por su contenido, una disposición transitoria, y así pedimos que se cambie la denominación de la misma. Y dando por buena la obligación de invertir en Ceuta en Melilla, como mínimo, el 0,75 por ciento del total del Fondo, parece que debe decirse claramente que esta obligación se cumplirá hasta que Ceuta y Melilla cuenten con el correspondiente estatuto de autonomía.

Finalmente, la enmienda de adición a la disposición transitoria tercera nos permite hacer unas breves consideraciones sobre la relación del Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La exposición de motivos reconoce, como ya dijimos antes, la operatividad de establecer mecanismos de relación entre estos dos fondos. Sin embargo, la única relación que establece el proyecto, además del objetivo de ambos instrumentos de desarrollo, es la definición de regiones beneficiadas. La ponderación y criterios de distribución son diferentes en ambos instrumentos o en ambas herramientas de solidaridad. Dada la identidad de objetivos, consideramos que la ley debería contemplar algún mecanismo efectivo de coordinación, incluso establecer que los recursos del FEDER destinados a España debieran ser gestionados íntegramente por las comunidades autónomas a las que van dirigidos.

Estas son todas las razones que han movido a nuestro Grupo a presentar las 14 enmiendas para las que pido el voto favorable de la Cámara.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Moreno.

El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA:** Señor Presidente, ruego se den por defendidas para pasarlas a votación posteriormente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario acoge con satisfacción el trámite de este proyecto de ley. Llevamos muchos años arrastrando debates y contrarrestando criterios en esta Cámara y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, poniendo de manifiesto la necesidad de revisar el Fondo de Compensación Interterritorial. Estamos en un debate que pone punto final a una etapa y se inicia otra, con un período previo transitorio de dos años, que va a dar pie —esperamos— a una revisión, para el quinquenio 1992-1996, de otra nueva etapa del sistema de financiación de la inversión para las comunidades autónomas y de un mecanismo más eficaz y más ajustado a los principios de la Constitución del Fondo de Compensación Interterritorial, para incidir en el necesario proceso de reequilibrio de las comunidades y regiones de nuestro país.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que este proyecto es un avance, es positivo en sí mismo por cuatro razones. En primer lugar, elimina como objetivo del Fondo de Compensación Interterritorial la financiación de la inversión nueva correspondiente a los servicios traspasados por el Estado a las comunidades autónomas. Ya no es éste el objetivo fundamental del Fondo de Compensación Interterritorial y nos parece bien. En segundo lugar, corrige los criterios de reparto de los recursos del Fondo, dan-

do solución a los problemas y distorsiones que se habían puesto de manifiesto con anterioridad con una variable, que era el saldo migratorio, que nos ha sorprendido a todos por sus efectos en el proceso de redistribución. Cerramos, pues, los efectos de esta distribución, que eran negativos incluso para algunas comunidades autónomas menos desarrolladas, no para todas, pero sí para algunas. En tercer lugar, se establece un nuevo Fondo de Compensación más ajustado al espíritu y al objetivo del artículo 158.2 de la Constitución, que es el que hace mención al principio de solidaridad por excelencia y el que establece el proceso y el mecanismo que tiene que corregir los desequilibrios económicos interterritoriales de España. Por tanto, damos también un paso positivo en ese sentido pues se establece ya un nuevo Fondo con una finalidad más ajustada al principio de la Constitución. Y por último, se establece una compensación transitoria para 1990-1991, período previo que permite dar solución a una cuadratura del círculo; es como dar un paso de un sistema a otro, sin que ello pueda generar distorsiones y efectos negativos en aquellas comunidades autónomas que hasta ahora sólo han tenido ese camino, ese instrumento para poder atender de forma importante la inversión nueva que tenían que desarrollar. Por estos cuatro argumentos a nuestro Grupo le parece que estamos dando legislativamente un paso estructural importante y positivo.

Para nosotros abordar esta reforma del Fondo era una imperiosa exigencia, que llevábamos años manifestando, incluso en todos nuestros programas electorales figuraba la necesidad de revisar este Fondo de Compensación. Tengan en cuenta que la desnaturalización del Fondo de Compensación se arrastra desde 1982, año en que el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el método de valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, excluyendo de dicho mecanismo de valoración los créditos para inversiones nuevas. Desde entonces, desde 1982, se generó un vicio —por decirlo de alguna forma— en el sistema de financiación de las comunidades autónomas. En consecuencia, las comunidades autónomas durante estos ocho últimos años sólo han podido utilizar de forma importante el acceso al fondo de compensación para financiar sus inversiones nuevas correspondientes a los servicios transferidos. Es cierto que paralelamente podían también recurrir a los recursos externos —y lo han hecho—, y es cierto también que podían recurrir al plus de margen de financiación que les concedían los impuestos transferidos, pero convendrán SS. SS. conmigo en que todo ello ha generado un mal procedimiento, un sistema para atender a lo que tenía que hacerse nuevo en las comunidades autónomas que asumían servicios transferidos que estaba mal articulado, un procedimiento equívoco, que ha generado muchas distorsiones y que durante ocho años ha ido acumulando distorsiones en los procesos de financiación.

Por tanto, acogemos favorable y satisfactoriamente este proyecto de ley, porque de alguna forma cierra, como he dicho antes, una etapa y pone el punto inicial a otra que deberá culminarse en la negociación del período del año 1991, para que desde 1992 hasta 1996 tengamos otro sistema de financiación de las inversiones que tienen que hacer las comunidades autónomas.

Es evidente que en los últimos años se ha experimentado la paradoja que contiene el fondo en el sentido de poner de manifiesto que éste se redistribuía mal, ya que las comunidades menos desarrolladas recibían menos recursos que otras que estaban más desarrolladas; es decir, se quebraba el principio fundamental del Fondo de Compensación Interterritorial reconocido en la Constitución, y esto ha impulsado a que el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptara un acuerdo unánime, el que tiene de fondo el texto del proyecto de ley, y que nosotros también consideramos positivo.

No obstante, quiero hacer referencia a que a partir de ahora y durante el período de 1990 y 1991 se han establecido dos procedimientos: el del fondo de compensación y el de la compensación transitoria. El fondo de compensación es sólo para determinadas comunidades y la compensación transitoria es para todas en la proporción que iban recibiendo hasta la fecha en la que se establecía este nuevo sistema, manteniéndolas en un proceso de actualización puntual en la Ley de Presupuestos. Quiero indicar que la evolución temporal del sistema de compensación transitoria pone de manifiesto que hay distorsiones. Para 1990 y 1991 la compensación transitoria pone de manifiesto un desequilibrio en función de los acuerdos que adoptó el Consejo de Política Fiscal y Financiera. La evolución temporal de estos recursos que se distribuyen por la compensación transitoria es distinta y arbitraria según las comunidades autónomas de que se trate. Quiero recordar que el incremento de la inversión civil nueva es el proceso que se viene siguiendo para la casi totalidad de las comunidades autónomas, pero hay una excepción para el País Vasco y para Cataluña que se les asigna en función de los capítulos 1 y 2 de los ingresos del Estado.

En el momento en que se adoptó ese acuerdo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, posiblemente, se suponía que los capítulos 1 y 2 de los ingresos del Estado, crecerían menos que la inversión. Esta arbitrariedad y error del supuesto se ha manifestado ya en las previsiones para 1991. Los capítulos 1 y 2 de los ingresos del Estado, tienen un incremento del 11,1 por ciento, mientras que los ingresos que se van a asignar por compensación transitoria a las comunidades que tenían este criterio de distribución será del 7,3. Ya no es el mismo; ya estamos evidenciando una evolución distinta a la que inicialmente se había previsto en el momento de acordar el nuevo sistema de compensación transitoria.

Apunto pues que de la misma forma que aparecieron distorsiones en la evolución temporal del fondo de compensación, ya están apareciendo también distorsiones y —digamos— arbitrariedades en el período que se ha concedido a la compensación transitoria para todas las comunidades autónomas.

Nuestro grupo, señorías, entiende que la compensación transitoria es, como se dice en el título, «transitoria» y ha de dar pie a una revisión en profundidad de los mecanismos que deben establecerse para canalizar los recursos para financiar toda la inversión nueva que deben hacer

las comunidades autónomas. Este es el aspecto pendiente que tiene esta reforma y la voluntad del Consejo de Política Fiscal y Financiera es remitirse a las negociaciones que se deberán celebrar para el quinquenio 1992-1996.

La ausencia que nosotros observamos en este proyecto de ley es la referencia a que estamos realmente en una etapa transitoria para establecer ese mecanismo de financiación global y estructural de la inversión nueva y hace poca mención a lo que debe afrontarse a partir del quinquenio 1992-1996. En este sentido, nuestro grupo, en las enmiendas que plantea, aporta unas modificaciones en la exposición de motivos para que se reconozca que el problema no está afrontado, no está abordado plenamente, sino que está pendiente de resolverse en el contexto de esta revisión para el próximo quinquenio.

Esta es una observación fundamental que aportamos al contenido que tiene la exposición de motivos del proyecto de ley y que debe reconocer que este capítulo está todavía pendiente de abordarse y de darle una solución.

Otra observación fundamental que aportamos es que el fondo de compensación no puede desvincularse de los recursos estructurales que proceden de la Comunidad Económica Europea; no puede darse un tratamiento al Fondo de Compensación desigual al que en este momento está ya extendiéndose y aplicándose con cargo a los fondos Feder, que establece la Comunidad Económica Europea, o con cargo también a la política de incentivos territoriales que establece el Gobierno. Hay que darle una coherencia a todo ello. No pueden establecerse unos procedimientos para el Fondo de Compensación Interterritorial, matices distintos para los fondos estructurales de la Comunidad y otros diferentes para los incentivos regionales. A todo ello hay que darle una unidad y esta es otra de las aportaciones que hace nuestro grupo en el trámite de este proyecto de ley.

En este sentido, las enmiendas que nosotros aportamos —haciendo ya mención a ellas, señor Presidente— proponen cinco correcciones o modificaciones de la exposición de motivos, en el sentido de darle una más transparente motivación a la modificación que abordamos y reconocer esos dos aspectos a que he hecho alusión anteriormente: falta por abordar un aspecto fundamental en cuanto a establecer los sistemas de financiación definitiva para inversión nueva en el futuro y falta también darle una cohesión al Fondo de Compensación Interterritorial en relación a todos los otros instrumentos de redistribución territorial de recursos, Feder, incentivos regionales.

Concretamente, nuestra enmienda al párrafo cuarto plantea la modificación suprimiendo la dos primeras líneas del mismo. Este párrafo cuarto dice: «que Dentro del conjunto de mecanismos del Sistema de financiación de las comunidades autónomas, el Fondo de Compensación Interterritorial desempeña una misión fundamental...». Nuestro grupo quisiera poner el acento en que dentro del sistema de financiación de las comunidades autónomas, el fondo es un aspecto importante, pero no es el fundamental; el fundamental es el que se establecerá por el nuevo quinquenio 1992-1996, que deberá establecer el procedimiento de asignación de recursos para la financiación nueva. Este sí es el punto fundamental del sistema de financiación; el Fondo tiene un aspecto, digamos, paralelo, pero no es el fundamental para establecer los procesos de financiación de la inversión nueva. En ese sentido proponemos eliminar la frase «dentro del conjunto de mecanismos del sistema de financiación de las comunidades autónomas» y manifestar estrictamente que el Fondo de Compensación Interterritorial desempeña una misión fundamental, pero no dentro del sistema, porque el sistema tiene otros aspectos más importantes que el Fondo de Compensación y que aquí no se abordan.

La segunda enmienda que planteamos es al párrafo décimo de la exposición de motivos. Hacemos una corrección puntual, pero creo que es importante. El párrafo décimo dice: «Por otra parte, la definición y ponderación de algunas de las variables de distribución del Fondo, regulada en la Ley de 31 de marzo de 1984, ha venido produciendo en los últimos años, progresivamente, resultados en su reparto que pueden calificarse de imprevisibles y discordantes...

Nuestro grupo dice que imprevisibles, nunca, porque el Fondo de Compensación ha tenido un procedimiento establecido y reglado de distribución. Por tanto imprevisibles, nunca; en todo caso discordantes. Discordantes sí lo reconocemos; pero imprevisibles no. No podemos decir en la ley que la distribución de los fondos ha tenido unos efectos imprevisibles cuando el mecanismo era establecido y cuántico.

La tercera corrección que aportamos es modificar el párrafo once de la exposición de motivos que dice: «Como consecuencia de la referida distorsión» —a la que aludía— «en la distribución del Fondo, los recursos percibidos por las Comunidades Autónomas»... Nosotros decimos que es cierto pero para algunas, no para todas, porque sólo han sido algunas comunidades autónomas las que han visto distorsionados sus recursos percibidos en los últimos años.

La enmienda que presentamos al párrafo catorce es de mejora técnica en el sentido de que se incluya en dicho párrafo que los recursos suficientes para cubrir las necesidades de inversión nueva inherente a los servicios asumidos por las comunidades autónomas se reconozca en el proyecto. Que cuando estamos hablando de las importantes razones que han aconsejado afrontar la reforma, se haga mención también a la inclusión de los recursos suficientes para cubrir las necesidades de inversión nueva, es decir, que se reconozca ese principio de suficiencia necesario en el sistema de financiación en el futuro.

Por último presentamos una enmienda que pretende adicionar dos párrafos entre los actuales dieciocho y diecinueve en el sentido de incorporar los dos criterios que también considera la Comunidad Europea en la distribución de los fondos Feder para compensar desequilibrios territoriales graves.

Nuestro grupo parlamentario entiende que si los fondos estructurales tienen una serie de criterios por los cuales nuestras comunidades autónomas, las regiones españolas reciben fondos con cargo a dichos fondos estructurales y muchas veces estos fondos son colaterales con los

fondos de compensación interterritorial, estos criterios que aplica la Comunidad Económica Europea también deben establecerse para los fondos de compensación interterritorial.

Se trata pues que de igual manera parece necesario incorporar a la presente ley un mecanismo de compensación interterritorial en idéntica línea de los objetivos Dos y Cinco-B previstos en los fondos regionales Feder de la Comunidad Europea, que permita al Fondo de Compensación Interterritorial incidir sobre aquellas provincias o comarcas gravemente afectadas bien por el declive industrial, por ejemplo, que es el caso de las de Objetivo Dos, o sobre aquellas zonas rurales en las que sea preciso fomentar su desarrollo, que es el caso de las del Objetivo Cinco-B. Es decir, trasladar el Objetivo Cinco-B, zonas rurales necesitadas, y el Objetivo Dos, que es el que contempla el Feder, de zonas afectadas por declives industriales, al Fondo de compensación y que sean base de justificación de proyectos para acceder a financiación con cargo a los recursos de este fondo.

Por lo que hace referencia a las cuatro enmiendas que presentamos al texto del proyecto de ley y termino señor Presidente muy brevemente, son la traslación de estos aspectos a que he hecho referencia en la exposición de motivos a la literalidad del texto del proyecto de ley.

En el artículo 6.º se trata de reconocer un aspecto puntual y técnico como es la naturaleza no pariraria del comité de inversiones públicas dando pie a que la adscripción de los recursos del fondo a los distintos proyectos de inversión se efectúe de común acuerdo entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma. Es un aspecto puntual de procedimiento que a nosotros nos parece importante reconocer en el texto del proyecto de ley.

El artículo 7.º tiene por objeto respetar el principio de autonomía financiera de las comunidades autónomas reconocido en el artículo 156.1 de la Constitución incorporando lo que textualmente se señala ante este problema en la sentencia del Tribunal Constitucional. Es el clásico tema que planteamos cada año en el debate de presupuestos, que es el procedimiento de distribuir los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial. Nuestro grupo entiende que la realidad es distinta. No todas las comunidades autónomas tienen realidades y problemáticas iguales. Lo cierto es que se tienen que revisar los procesos de asignación de los recursos, los períodos en los cuales se dispone de los mismos y las garantías que tienen que establecerse para su utilización.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Homs, le ruego concluya.

El señor **HOMS I FERRET:** Termino señor Presidente haciendo simplemente referencia a dos enmiendas, la disposición adicional y la transitoria que presentamos, nuevas, que van en concordancia a lo que he hecho referencia de trasladar a nuestra ley los criterios que recogen los fondos estructurales Feder en la Comunidad Económica Europea.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Homs.

Enmienda del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias presento una enmienda, la número 15, que va dirigida al artículo cuarto, en su apartado 2, letra b), cuando se pondera la variable de la insularidad en el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial para las comunidades autónomas.

Nosotros tenemos que decir ya de inmediato, señor Presidente, que estamos plenamente de acuerdo con el planteamiento doctrinal y de principios que expone el preámbulo de este proyecto de ley.

Era necesaria una modificación de estos criterios, sobre todo en las variables de ponderación del reparto, porque se venían arrastrando los principios que habían inspirado el artículo 16 de la Ley Orgánica de financiación de las comunidades autónomas y la introducción de variables impuestas por legislación de la Comunidad Económica Europea y el imperativo que introduce en todo reparto de fondos económicos el Fondo de Desarrollo Regional Europeo, así hacía aconsejable. Por tanto, era necesario que se hiciera un replanteamiento lo más consensuado posible y yo creo que este alcance está perfectamente reflejado en la exposición de motivos.

Ahora bien, hay aquí un olvido cuando se hace la ponderación de esta variable y ése ha ocurrido precisamente con la Comunidad Autónoma de Canarias, porque estando de acuerdo en el todo, nosotros tenemos que mantener un principio de coherencia económica.

El Fondo de Compensación Interterritorial, aceptando en su fórmula polinómica la valoración de cualquiera de los tres motivos significativos que han hecho aconsejable su revisión y que se exponen en el preámbulo, cuando se habla precisamente de las variables de reparto y de su definición, esas variables, manteniendo los principios de solidaridad que implica la Constitución española y los criterios políticos que se implican desde la LOFCA a este nuevo proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial, se entiende que estarían siempre homogeneizados dentro de un marco general de la economía.

Pues bien, ocurre que en grandes leyes de financiación que afectan a todo el territorio nacional, como es el primer plan nacional de carreteras basado en la Ley general de carreteras, está excluida la Comunidad Autónoma de Canarias. Por tanto, la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en una situación de deficiencia frente al resto de las comunidades autónomas que sí participan de los fondos que el Ministerio de Obras Públicas, vía Presupuestos generales del Estado, más las introducciones del presupuesto vía Feder, de la Comunidad Económica Europea precisamente están haciendo un flaco servicio al principio de homogeneidad marco que trae este proyecto de ley.

De ahí que nuestra enmienda. Estando totalmente de acuerdo en lo que se viene a enumerar en los últimos párrafos del preámbulo del proyecto de esta ley, cuando

se hace citación expresa de las siete variables, nosotros decimos sí a las siete variables, pero entre las cuales, junto a la renta relativa, el paro, el saldo migratorio, la dispersión de la población, se incluye la insularidad, tanto por imperativo constitucional como por lo que se viene diciendo en todas las leyes orgánicas de financiación de las comunidades autónomas. Sí, pero insularidad siempre y cuando estuviéramos dentro del marco común. No tendríamos nada que decir si Canarias estuviera incluida en el Plan nacional de carreteras, que es un plan que maneja muchos miles de millones de pesetas. Como no lo está, una de dos: o se soluciona esa descompensación económica vía Fondo de Compensación Interterritorial para que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus consejerías correspondientes, pueda abordar la financiación, proyección y ejecución de las redes de carreteras de ámbito general que existen en el Archipiélago canario, o bien inclúyase a Canarias en los Presupuestos Generales del Estado, vía nuevo plan nacional de carreteras, para salvar esto que verdaderamente no sólo es un desequilibrio financiero y económico, sino un agravio comparativo en el marco general del Estado.

De aquí que nosotros hayamos introducido esta enmienda dirigida a la peculiaridad que se señala expresamente en el artículo cuarto, número 2, letra b, relativa a la insularidad y donde el redactor del proyecto gubernamental señala una corrección del 63,1 por ciento, pretendemos que se diga el 68,5 por ciento, que es el cálculo que en la participación ponderada para la Comunidad Autónoma Canaria al menos vendría temporalmente a cubrir el desfase y el déficit que se está produciendo en la financiación de las carreteras para cuyas obras nos parece muy oportuno que se haya dotado a las comunidades autónomas de una mayor flexibilidad —como también se señala en el reiterado párrafo de la exposición de motivos— y que los gastos de inversión no tengan solamente una traducción fija, sino que pueda permitir las transferencias de capital, dentro del presupuesto de la comunidad autónoma correspondiente; transferencias de capital para cubrir gastos de inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias para carreteras que mal podrá hacerse si no está ponderado el gasto correspondiente que en el proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial correspondería a esta Comunidad.

Esto es lo que yo quiero traer como elemento de reflexión al Grupo Socialista para que tenga el mejor sentido de voluntad y consideración. Como me consta que por parte del señor Ministro de Obras Públicas, en las conversaciones que viene teniendo con los responsables de la Comunidad Autónoma de Canarias, existe esta voluntad de aproximación en el sentido de encontrar una fórmula que resuelva, salvando los problemas de competencias institucionales de la Comunidad Canaria que señala su Estatuto de Autonomía, vía plan nacional de carreteras o vía Fondo de Compensación Interterritorial, búsquese la fórmula más adecuada, pero en cualquier caso solucióne se para evitar el agravio comparativo.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero iniciar la intervención del Grupo Socialista sumándome también a la felicitación y agradecimiento a los grupos pues la ausencia de enmiendas a la totalidad de este proyecto de ley así lo han permitido y llegamos a un procedimiento de tramitación rápida pero conveniente para la vida económica y administrativa de las comunidades autónomas.

En este sentido considero que la primera aportación que el Congreso de los Diputados hace a la actividad, a la salud y a la estabilidad económica y financiera de las comunidades autónomas es hacer posible que el día 1.º de enero de 1991 cuenten con un elmento de seguridad jurídica, económica y financiera como es la nueva Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Esta ley como SS. SS. saben y coincidirán conmigo perfectamente, es bondadosa y querida por el conjunto de los grupos políticos y de los ciudadanos. Forma parte de ese tipo de leyes que en los últimos años ha albergado expectativas que, entiendo, han cumplido satisfactoriamente. Esta es una ley que en los últimos siete años ha permitido canalizar y reorientar, con criterios distintos a los habituales en la distribución de la inversión pública en España, nada menos que billón y medio de pesetas que ha permitido que algunas comunidades autónomas hayan podido recuperar determinados ritmos de crecimiento y equipamiento en infraestructuras y en inversiones.

Por tanto, yo creo que eso justifica el tonõ amable de las intervenciones y la tarea constructiva de los grupos parlamentarios con sus enmiendas parciales intentar mejorar un texto que, desde nuestro punto de vista, es difícilmente mejorable. Es difícilmente mejorable porque es una ley que intenta conciliar muchos intereses en algunos casos incluso contrapuestos, que, por tanto, ha necesitado de esfuerzos importantes, de negociaciones previas, de trámites anteriores a este mismo del Congreso de los Diputados y que, al final, ha llegado al texto del proyecto que hoy debatimos.

Probablemente, incluso alguno de los argumentos que el señor Núñez consideraba que podrían ser negativos para el proyecto de ley, para el Grupo Socialista quizá erradica también una de sus virtudes. Este es un proyecto que alcanza su cenit homogeneizando el nivel de insatisfacción en todas las partes interesadas, lo cual probablemente alcanza ese óptimo paretiano de aquellas leyes que necesitan conciliar muchas veces situaciones poco conciliables.

En consecuencia, entendemos que en ese esfuerzo, en ese consenso, en ese acuerdo al que se llegó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera radican también muchas de las virtudes que este proyecto de ley tiene. Un proyecto de ley que viene a reconocer otra cuestión altamente positiva: el nivel de madurez, el nivel de consolidación

del proceso autónomico, que ha hecho que de una ley tan querida y reconocida como la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial haya alcanzado un nivel de insuficiencia para conseguir todos los objetivos que en ella se habían depositado y encomendado.

Esta es una ley con una gran tradición y armazón jurídica, una ley que en su origen descansa en el artículo 158.2 de la Constitución, que, posteriormente, está recogida en la Ley 8/1980, la LOFCA, que mandata al Gobierno a desarrollar un mecanismo de solidaridad como éste y que culmina su situación en la Ley 7/1984, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial; una Ley que ha venido cumpliendo sus misiones, serena, tranquila, sosegada y positivamente, pero quizá una ley a la que se le encomendaron demasiados objetivos para lo que podía dar.

Decía el economista Tinbergen que un instrumento difícilmente puede conseguir de una forma eficaz varios objetivos, y, probablemente, a esta Ley se le otorgó la eficacia para conseguir el objetivo de solidaridad, el de suficiencia financiera y el de autonomía en los recursos financieros, tres objetivos que en un sólo instrumento probablemente fueron demasiado para su propia estructura. La ley que hoy discutimos precisamente viene a recoger las disfunciones que por el exceso de funciones que se había encomendado a la Ley del Fondo han venido sucediendo, al margen de que durante estos últimos años se han producido situaciones que obviamente no pueden ser olvidadas. Una de ellas es el crecimiento importante en la gestión de recursos públicos que las Comunidades Autónomas han tenido. Otro es el incremento de transferencias que hizo insuficiente un instrumento financiero como la Ley del Fondo. Otra de ellas, evidentemente importante, fue la incorporación a la Comunidad Económica Europea y la puesta en marcha de los mecanismos de financiación Feder que evidentemente obligaron a una coordinación con el instrumento de compensación interterritorial. En definitiva, situaciones que fueron añadiendo a aquel exceso de funciones que se encomendaron a la Ley que hizo necesario que hubiera un replanteamiento del conjunto de las comunidades autónomas y del Gobierno de la nación, para considerar, momento oportuno éste, dar un paso al frente y modificar la Ley.

Tengo que decir también que en este nivel de insatisfacción en el cumplimiento de los objetivos que en los últimos años ha habido por comunidades autónomas, también ha habido un consenso, el consenso en que la oportunidad para la modificación de la Ley del Fondo probablemente no hubiera sido necesario ni oportuno haberlo realizado antes. Por tanto, se ha llegado con un alto nivel de coincidencia en las apreciaciones, en la oportunidad y en los criterios que debían ser modificados. Precisamente esta Ley que hoy discutimos viene a recoger la solución a parte de los problemas que se habían planteado. En primer lugar, viene a quitar el grano de la paja y viene a quitarle esa disfunción de mecanismo de financiación de inversión nueva para darle exclusivamente el objetivo fundamental a esta Ley, el objetivo de la solidaridad. De ahí que hubiera sido necesario acotar el margen de territorio beneficiado por esta Ley a aquellas regiones que además ya tenían un precedente, regiones que fueron consideradas objetivo uno en la aplicación de los fondos Feder para nuestro país. Por tanto, nivel de coincidencia en que en aquellas situaciones duales entre fondo largo y fondo corto que en el Consejo de Política Fiscal y Financiera se venían manteniendo, se escogío, desde mi punto de vista acertadamente, el criterio de fondo corto para cumplir fundamentalmente el criterio de solidaridad, de tal manera que hizo necesario dotarse de algún mecanismo imaginativo para suplir lo que ya no vendría a cumplir el Fondo, que era la financiación de la inversión nueva. En este sentido parece lógico, oportuno y necesario que esta revisión se dotara de un mecanismo compensatorio para que durante los años 1990 y 1991 las comunidades autónomas no se vieran resentidas financieramente por la propia modificación. y la verdad es que en ese nivel de insatisfacción homogéneo que antes decía, probablemente haya motivos también para que haya un nivel de satisfacción compartida y homogénea, porque en el conjunto de la aplicación de resursos en el nuevo Fondo de Compensación Interterritorial más el mecanismo de compensación transitoria, todas las comunidades autónomas, exceptuando una, incrementan sus recursos económicos para los dos próximos años. De tal manera que este proyecto de ley y el sistema paralelo de compensación transitoria del que el Consejo de Política Fiscal y Financiera se dotó, ha conseguido casi la cuadratura del círculo en el sentido de poder conciliar muchas aspiraciones y muchas necesidades.

Esta ley viene a recoger parte de esas deficiencias; viene a coordinar sus acciones con los mecanismos de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional; viene a corregir esas situaciones de tendencias con alguna variable que precisamente por su criterio estacional vino a pervertir de alguna manera la aplicación de estos recursos del Fondo a las comunidades autónomas. En definitiva, nos encontramos con un proyecto de ley equilibrado, armónico, compartido, discutido y negociado, que desde nuestro punto de vista merece el tratamiento de esta Cámara de no ser modificado.

En este criterio de no modificar el Fondo, inmediatamente ponemos de manifiesto la posición contraria del Grupo Socialista a las enmiendas planteadas, posición contraria que no fanática, contra esas enmiendas, enmiendas que, probablemente con criterio constructivo, pretende mejorar el proyecto de ley, pero, desde el punto de vista del Grupo Socialista, no lo consiguen. No lo consiguen, unas, probablemente, por innecesarias, porque algunas de las aspiraciones que se reflejan en las enmiendas de alguno de los grupos políticos vienen casi literalmente recogidas en el propio proyecto de ley que hoy discutimos; otras, por caprichosas, caprichosas en el sentido discrecional del término, porque vienen a modificar criterios, ponderación de algunas variables, o incluso introducción de algunas variables que, desde nuestro punto de vista, desequilibrarían no sólo el proyecto de ley sino aquellos mecanismos de financiación complementarios anejos a la Ley del Fondo de Compensación Interterrito-

rial; y quizá, una tercera razón, por falta de oportunidad en la medida en que si este proyecto de ley ha pasado ya por trámites de acuerdos previos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, de acuerdo en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del mes de febrero de este año y, por último, de debate amplio y profundo en la única ley que inicia su tratamiento parlamentario en el Senado, entendemos que un servicio de esta Cámara, del Congreso de los Diputados a este proyecto de ley sería mantenerlo en los mismos términos en los que aquí ha llegado.

Yo sé que en la aspiración y en el sentido de los grupos políticos que han presentado sus enmiendas estaba el intentar mejorarlo; evidentemente, la voluntad en definitiva —y así se ha puesto de manifiesto por alguna de SS. SS.— ha sido coincidir en los grandes aspectos positivos que esta ley incorpora al proceso de financiación autonómica. En ese sentido entenderán SS. SS. que la máxima aspiración del Grupo Socialista sería que los grupos políticos retiraran las enmiendas que así están planteadas. Si no lo hicieran, nuestro Grupo votará en contra pero en el bien entendido de que en esto hay una opinión generalizada de la Cámara y es que el sistema de financiación de las comunidades autónomas y el criterio de solidaridad hacia las regiones menos favorecidas de España con este texto va a mejorar y los ciudadanos van a notarlo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Gracias, señor Presidente.

Señor Hernández Moltó, muchas gracias por su contestación y por su análisis del proyecto de ley, y siempre por el tono cordialísimo de sus palabras, que lo puedo calificar como usted califica la ley, de bondadoso, pero nada más. La ley es bondadosa en su intención —usted lo ha dicho—, pero los resultados no son tan bondadosos.

¿Billón y medio de pesetas repartidas durante estos siete años? De acuerdo. Pero mal distribuidos. Lo reconocen ustedes en la exposición de motivos. La cité literalmente en mi primera intervención. Lo reconocen ustedes. Por lo tanto, la ley es bondadosa en su intención, ha sido mala en su ejecución y ha producido, por lo tanto, malos resultados. Las regiones más pobres han recibido menos que las más ricas. Lo dice, repito, la exposición de motivos; no lo digo yo. Se ha creado más riqueza en los sitios donde había más riqueza, y se han producido mayores desequilibrios territoriales.

No ha contestado usted a nuestras enmiendas; las ha tenido en cuenta, las ha calificado bien, pero no las ha admitido. Se ha limitado en su intervención, con más brillantez que lo hace la exposición de motivos que nos manda el Gobierno, con muchísima más brillantez, a justificar el proyecto de ley, pero no nos ha dicho que este proyecto de ley tiene defectos que enlazan con la consideración de las enmiendas que los distintos grupos han presentado aquí, y que yo creo que, por lo menos, merecían una respuesta y un análisis.

No nos importa, no tiene que importar al órgano legislativo que esta ley venga precedida o traiga origen o causa de un acuerdo, como el del Consejo de Política Fiscal, de 21 de febrero de 1990, ni tampoco, incluso, con todos los respetos para nuestros compañeros del Senado, que allí haya sido votada favorablemente. No nos importa. Legislar no es decir amén, es analizar el proyecto y ver la posibilidad de mejorarlo. Es, sencillamente, en algunos casos, instrumentar legislativamente un acuerdo, y en ese sentido estamos obligados a hacer lo posible y lo imposible para que la ley salga lo mejor que se pueda de esta Cámara.

Esta nueva Ley del Fondo está determinada, repito, por la transitoriedad y su vida será corta. Será necesariamente corta. El Fondo es contemplado en la LOFCA como un mecanismo articulado en el conjunto del sistema de financiación de las comunidades autónomas, ya que se centra en él la realización del tramo de redistribución, y al ser tributario del sistema de financiación autonómica, el Fondo de Compensación Interterritorial experimentará —tiene que experimentarlos— los cambios correspondientes respecto a la regulación contemplada en la propia LOFCA, y eso tiene que ocurrir cuando pactemos el acuerdo de financiación básica para el próximo quinquenio, y necesariamente, en ese punto y en ese terreno, tendremos que volver a traer aquí la Ley del Fondo; necesariamente.

La consecuencia inmediata de esta concepción para nosotros es que su evolución quedaría determinada por la del conjunto del sistema.

Está claro, pues, que esta ley —este proyecto todavía— no limitará ni condicionará la negociación del nuevo sistema, que sabe acordarse en el año próximo, sino que el nuevo sistema podría modificarlo o derogarlo.

Esperando este nuevo sistema se explica, quizá, la aceptación del acuerdo y la tibia aceptación del proyecto de ley, y también explica que hoy salga de aquí la ley para entrar en vigor, pero, repito, con esta condición y con esta esperanza.

El artículo 3, al establecer limitaciones, que por vía de ponderación se establecen al porcentaje del 30 por ciento, está conculcando la LOFCA y, si me apuran, está sorteando con argucias inaceptables lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución, señor Hernández Moltó, y usted lo sabe bien. Además, al reducirse el número de comunidades beneficiarias, se reduce proporcionalmente el 30 por ciento. Y yo le pregunto: ¿Por qué? ¿En base a qué texto legal? ¿En base a qué parte del acuerdo del 21 de febrero de 1990? La interpretación gramatical lógica y sistemática del artículo 16 de la LOFCA —y repito lo señalado en mi primera intervención— permite concluir que el 30 por ciento se aplicará cualquiera que sea el número de comunidades autónomas que participen en el Fondo, nueve, diez, siete o diecisiete. Aparte de recordar —supongo que no hace falta que se lo recuerde a usted, porque lo ha dicho y muy bien— que las actuales comunidades beneficiarias son justamente aquéllas que están in-

cluidas en el objetivo número 1 del FEDER. En resumen, las más pobres; en resumen, las que todavía no han corregido sus desequilibrios y sus deficiencias. En todo caso, la dotación, señor Hernández Moltó, es cicatera, y sobre este tema insistiremos en los próximos Presupuestos Generales del Estado y también, cómo no, a la hora en que se llegue al acuerdo del nuevo sistema de financiación básica de las comunidades para el próximo quinquenio.

El reparto del Fondo de Compensación Interterritorial —y trato simplemente de insistir en lo que me parece más importante del proyecto; ya termino, señor Presidente— que propone la enmienda de nuestro Grupo ha sido aplicada al importe que se distribuirá en 1991, es decir, los 128.845 millones de pesetas; los valores de las variables que hemos utilizado son del quinquenio 1983-87, excepto para la media del saldo migratorio, para la que utilizamos el decenio 1978-87; y el número de entidades singulares —léase municipios y entidades locales menores— lo hemos recogido del padrón municipal de 1986. Con esta seriedad hemos hecho la enmienda y hemos obtenido unos resultados que son indudablemente mucho más justos, objetivamente hablando, por las razones que le dije en mi primera intervención, que los que nos ofrece el artículo 4.º del proyectoo. ¿Por qué no hacen ustedes estas cuentas, comparan y ven la posibilidad? Ya no en este tramo, porque estamos ya al final del iter parlamentario, y es una pena; pero todavía, en este último segundo, tengan ustedes un punto de contricción, acepten esta enmienda, y verán qué beneficiosos resultados se obtienen y qué bondadoso es el proyecto para determinadas comunidades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Ya voy terminando, señor Presidente. Es un tema muy importante, y creo que está justamente aquí la clave de la cuestión.

Sin embargo —repito—, una vez efectuado el reparto del Fondo de acuerdo con los criterios y ponderaciones del artículo 4.º1, debe procederse a corregir un resultado en función de criterios establecidos en el punto 2 del artículo 4.º ¿Y qué sucede? Pues que la reasignación «a posteriori» en función de la renta relativa produce resultados injustificables. Por ejemplo: A Asturias le hace perder el 78 por ciento del Fondo de Compensación Interterritorial, a Castilla-León el 40 por ciento, a la Comunidad Valenciana más del 65 por ciento, a Canarias, más del 20 por ciento; mientras que sólo beneficia a Extremedadura, que aumenta su Fondo de Compensación Interterritorial en más del 80 por ciento; Andalucía casi el 50 por ciento; y Castilla-La Mancha, que aumenta el 25 por ciento. Curiosamente, beneficia a las mismas regiones donde se aplica el Plan de Empleo Rural. Yo no quiero establecer aquí ningún tipo de comparación, pero eso es lo que surge, como primera conclusión del análisis del proyecto, al extraer, con datos y cifras, las consecuencias del mismo.

Finalmente —y ya termino, señor Presidente; ahora, sí—, el propósito de establecer mecanismos de relación entre el Fondo de Compensación y FEDER queda sólo en pura palabrería, como decía muy bien el representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió). La ponderación y criterios de distribución son diferentes en ambos instrumentos o herramientas de solidaridad. Los europeos —para entendernos— son mejores, más justos y más eficaces que los españoles. Por ejemplo: Mientras la Comunidad Autónoma de Castilla-León recibe el 11,2 por ciento de los recursos regionalizados en el marco de apoyo comunitario para las regiones de objetivo 1 de España, tan sólo recibe el 6,6 de los recursos financieros del Fondo de Compensación Interterritorial, participando en ambos casos el mismo número de comunidades autónomas. ¿Cómo se puede explicar esto y redactar como redactan ustedes la disposición final tercera?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Dada la identidad de objetivos, se considera, por lo tanto, que el proyecto de ley debería contemplar algún mecanismo efectivo de coordinación, y eso es lo que quiere decir nuestra enmienda. ¿Ustedes lo entienden? Sí lo entienden. ¡Claro que lo entienden! Lo que no quieren es perder el control de nada. Lo que quieren es mangonearlo todo, incluso los recursos del FEDER, aun cuando sufra el principio de solidaridad, aun cuando sigan produciéndose desigualdades en las comunidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET:** Señor Presidente, perdón, porque no había entendido su referencia a mi persona. Gracias.

Señor Hernández Moltó, muy brevemente para decirle que, en todo lo que ha expuesto S. S. relativo a la motivación del proyecto, a su vinculación a la voluntad política de cerrar una etapa e iniciar otra, superar todas las inconsistencias que tenía el Fondo de Compensación Interterritorial actualmente, estamos de acuerdo. Lo hemos dicho y hemos coincidido en muchas ocasiones y nada tengo que añadir a toda su exposición.

No obstante, cuando ha entrado a hacer mención de todas las enmiendas de los grupos parlamentarios, en su brillante discurso ha dado un pequeño resbalón, porque no puede calificar las enmiendas de todos los grupos parlamentarios como innecesarias, caprichosas e inoportunas.

En primer lugar, caprichosas no lo son; al menos, nuestras enmiendas. Como usted no ha hecho mención a ninguna de ellas en particular, sino una referencia global, he de entender que ahí estamos también nosotros. ¿O no? En todo caso, me gustaría que usted me lo aclarara porque nuestras enmiendas, caprichosas le aseguro que no lo son.

En segundo lugar, innecesarias. Tampoco, porque nuestro Grupo siempre presenta enmiendas necesarias; por eso las presenta, porque entiende que son necesarias. Ahora, comprendo que podemos discrepar de las motivaciones, de sus criterios y de los nuestros; pero le debo decir que necesarias sí lo son. Fíjese que si se detiene en analizarlas, verá que en momento alguno contradecimos el texto del proyecto. No hay enmienda alguna —de algún otro Grupo, sí— que altere el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Son complementos, son adiciones, suponer añadir algún aspecto no contemplado.

En todo caso, me dice S. S. que no se puede aceptar modificación alguna en esta Cámara, entre otras cosas —entre otras, me dice, porque ustedes creen que no son necesarias— porque se sustenta este proyecto de ley sobre la base de un amplio acuerdo en el Consejo de Política Fiscal y Financiera; acuerdo que nosotros celebramos, pero en ningún momento podemos someter la soberanía de esta Cámara en los trámites legislativos a acuerdos anteriores, incluso, hechos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. A mí me gustaría mucho que acordáramos aquí una enmienda y se lo comunicáramos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, ¿por qué no? Le comunicaremos que nos hemos puesto de acuerdo todos los grupos de esta Cámara y hemos hecho una mejora positiva y, en todo caso, igual van a revisar su acuerdo, y que amplíen el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera. ¿O es que hemos de estar sometidos a los criterios y a los acuerdos de este instrumento territorial, muy positivo y necesario, entre las Administraciones públicas?

Quisiera, de todas maneras, darle un ejemplo de lo que estoy observando. Nuestro Grupo dice que sería bueno que en el texto del proyecto de ley se incorporara una referencia que diga que para los ejercicios de 1992 y siguientes, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado preverán el mecanismo que permita destinar recursos de este Fondo a objetivos equivalentes a los previstos por la Comunidad Económica Europea para los Fondos FEDER. Es cierto que ahora hay un equilibrio un nuevo fondo y una compensación transitoria. Todo ello supone un equilibrio hasta 1992. Mejor no tocarlo; mejor, en estos momentos, no alterar ese equilibrio. Pero, a partir de 1992, ¿por qué la Ley de Presupuestos no puede prever que este Fondo se destinará a unos determinados objetivos que son los que hoy tiene previsto ya el Fondo FEDER? Es un aspecto —fíjese— complementario. En ningún momento alteramos ni el acuerdo ni la resultante cuántica de los recursos que se tienen que distribuir con cargo a este Fondo.

Otro ejemplo, en el mismo sentido, es el que presenta otra de nuestras enmiendas. Cuando se dice que la negociación futura para el quinquenio 1992-1996 tendrá que afrontar el nuevo sistema de financiación, debería hacerse mención a que se incluirán en este sistema los recursos suficientes para cubrir las necesidades de inversión nueva inherente a los servicios transferidos a las comunidades autónomas. Se trata de decir, incluso al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que cuando negocie el nuevo sistema para el quinquenio futuro, tenga en cuenta establecer ese mecanismo para garantizar la suficiencia.

Por tanto, le doy dos ejemplos de enmiendas que no alteran el acuerdo. ¿Necesarias? Repito que para nuestro Grupo, sí, y en todo caso oportunas también, siempre oportunas. ¿Por qué? Porque estamos ahora en el trámite parlamentario que tiene que plantearse estas cuestiones, no lo vamos a hacer en una proposición de ley, en una interpelación ni en otro trámite legislativo, sino en el momento que debatimos la ley.

En suma, déjeme decirle que aplaudo su discurso, me ha parecido adecuado y coincidimos en todo aquello que es el importante paso que se está dando en estos momentos con este trámite, y vamos a votar favorablemente la ley. No obstante, no nos sustraiga la capacidad que tienen éste y cualquier Grupo de esta Cámara de aspirar a mejorar los textos que se tramitan, y no califique nuestras propuestas de caprichosas, innecesarias ni inoportunas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Muchas gracias, señor Presidente, y con gran brevedad, dado que el portavoz del Grupo Socialista no ha explicitado, con relación a las enmiendas, como ya han dicho otros portavoces de la oposición, el sentido singular de cada una. Yo vuelvo a repetirle al portavoz socialista que hay que buscarle una solución marco a este problema del agravio comparativo y de la desigualdad de dotación presupuestaria con Canarias, por los motivos en los que nosotros hemos fundamentado nuestra enmienda. Es el desfase presupuestario con relación a la financiación de las redes de carreteras. A nosotros nos resulta en este momento totalmente indiferente que se financie por la vía de la fórmula de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial en los fondos específicos que se señalen en los presupuestos anuales del Estado o por la vía de los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, una vez que se encuentre una fórmula de convenio o de consenso entre las administraciones central y canaria para solucionar el contencioso presente.

En cualquiera de los casos, hay una realidad jurídica, en primer lugar, que es la exclusión de Canarias del primer plan nacional de carreteras. No figura ahí ni a efectos de proyección nacional ni a efectos presupuestarios. Segundo, hay un déficit, por tanto, de la aportación económica de los fondos FEDER y de sus conceptos jurídicos o de doctrina para hacer distribución de fondos. Y tercero, nosotros sí consideramos necesaria una política de enmiendas o de advertencias al Ejecutivo central en esta línea para que se solucione el problema que hay. Qué duda cabe también, señor portavoz, de que en el planteamiento político, jurídico y administrativo de este problema hay que razonar también esta situación con papel y lápiz o con pizarra con números, porque hay que sustentar (supongo yo que lo habrán hecho en los debates que hayan tenido en el seno del Consejo de Política Fiscal y

Financiera, los asistentes de las comunidades autónomas, frente a los técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, fundamentalmente) valores objetivos numéricamente expresados. Por tanto, también convendría hacer una referencia, en cualquiera de los debates que aquí estemos manteniendo, a los costes. Nosotros hemos puesto una cifra para ese porcentaje de corrección del hecho insular, que aquí se recoge y contra el que nosotros no tendríamos absolutamente nada que objetar si estuviera resuelto el contencioso de las inversiones públicas en la red de carreteras en Canarias, y posiblemente diríamos: Bendito sea que esta ley venga a rectificar situaciones de desequilibrio que existían con los tratamientos anteriores en el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por tanto, aquí haría falta también una exigencia de rigor, y como bien ha dicho el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), no se puede dar por dogmático el principio que haya establecido el Consejo de Política Fiscal y Financiera, porque es esta Cámara, y son las Cortes Generales, el Poder señalado en la Constitución para aprobar o rechazar las leyes, así de claro y de sencillo, tanto dentro del concepto puramente articular de las leyes como de la doctrina política que las impregne. Por eso nosotros nos vemos en la necesidad de mantener nuestra enmienda, para que al menos sirva como una permanente realidad de la exigencia de que se corrija la situación actual.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO:** Muchas gracias, señor presidente.

Muchas gracias también a los portavoces de los grupos por las calificaciones que han dado a mi intervención. En cualquier caso, tendré que matizar el conjunto de calificativos que he dado a las enmiendas que, en cualquier caso, eran bien intencionados, de tal manera que no deben producir crispación, y eran genéricos para que se produjera el mecanismo de redistribución que SS. SS. quisieran y cada Grupo se acogiera al calificativo de enmienda que considerara oportuno. En cualquier caso, intentaré concretarlos, no sin antes hacer una precisión a la intervención del señor Núñez en relación a su análisis de la Ley del Fondo que hasta este momento está en vigor.

Efectivamente, señor Núñez, usted tiene razón en que hay mecanismos de perversión, mecanismos de desviación de los objetivos previstos en la Ley del Fondo desde el año 1983 al año 1989. Precisamente por eso, esta Cámara tiene hoy la labor de mejorar esa Ley con un nuevo texto que viniera a solucionar los problemas que se habían venido produciendo. De ahí no se puede desprender que los resultados de la aplicación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial 1984-1990 hayan sido insatisfactorios. Diré más, han sido absolutamente satisfactorios para aquellas regiones que, en principio, estaba previsto que recibieran unos cambios de tendencia en la distribución de la inversión pública y, por lo tanto, las regiones que después fueron consideradas objetivo 1 en el mecanismo FEDER y que hoy son las que se incorporan a la nueva Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, todas ellas mejoran su nivel de financiación al hacer el cómputo general de tributos cedidos para las comunidades autónomas, participación en ingresos del Estado de las comunidades autónomas y Fondo de Compensación Interterritorial, más ayudas FEDER que, como sabe S. S. perfectamente, vienen o por las operaciones integradas de desarrollo o bien por los planes nacionales de interés comunitario. Es evidente que ha habido un incremento de recursos a aquellas regiones menos desarrolladas.

Por cierto, no todas las regiones que S. S. ha dicho que aparentemente salen beneficiadas del Fondo están beneficiadas por el Plan de Empleo Rural. Infórmese y verá cómo no todas ellas salen beneficiadas. Lo digo por si su insinuación tenía algún mecanismo de perversión oculto en la valoración política.

En cualquier caso, le diré a S. S. que el mecanismo ha sido satisfactorio; que, en absoluto, se ha producido un mecanismo de acumulación de «stock» de capital en aquellas regiones más desarrolladas en los últimos años, sino que en los dos últimos años, por la modificación en una variable de carácter estacional, que era la variable migratoria, se había producido la paradoja de que determinadas comunidades autónomas con renta más alta aparecían con una participación superior en el Fondo. Precisamente eso nos lleva a estar modificando en este momento la Ley del Fondo. Por lo tanto, estamos absolutamente de acuerdo con el análisis y con la conclusión del análisis.

En relación con las enmiendas, cuando decía que eran enmiendas innecesarias, S. S. no tiene que rasgarse las vestiduras. Es lógico y legítimo que SS. SS. las consideren convenientes, pero, evidentemente, el que no tengan por qué ser incorporadas al texto, desde el punto de vista del Grupo Socialista, tampoco las hace indeseables. Algunas de las aspiraciones que tanto el Grupo Catalán como el Grupo Popular quisieran ver recogidas en el texto legal están incluso literalmente recogidas, tanto en los procedimientos de control parlamentario respecto a la información del nivel de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial como de las aspiraciones sobre los plazos de ejecución y algunas que contemplan unos mecanismos de información en los textos presupuestarios. Están suficientemente recogidas, por lo menos desde el punto de vista del Grupo Socialista.

Cuando decía que algunas enmiendas eran caprichosas matizaba que era desde el punto de vista de la discrecionalidad. El Grupo Popular, efectivamente, presenta algunas enmiendas en las que tiende a modificar el coeficiente de participación de algunas variables del 86 al 80 por ciento, del 1 al 2 por ciento, del 3 al 10 por ciento. Lo que pasa es que decía que eran caprichosas, desde el punto de vista discrecional, en la medida en que en este tipo de mecanismos, que tienden nada menos que a considerar un grupo de variables, dentro de un espacio infinito de variables que podríamos considerar, con una participación de cada variable que va de cero a cien, es evidente que

siempre se pueden producir discusiones. Son combinaciones de cien tomadas de dos en dos, sin duda alguna. No obstante, concédanle SS. SS. al proyecto de ley el rigor de haber estudiado, ensayado, simulado todas las combinaciones posibles que, para información de SS. SS. les diré, las comunidades autónomas han conocido, han participado, tanto en la elaboración de mecanismos como en la sugerencia de variables y porcentajes. Por tanto, ese es el margen de discrecionalidad, si SS. SS. se sienten demasiado sensibilizados al llamarles enmiendas caprichosas.

En cuanto a la enmienda del señor Mardones, me disculpo por no haberla citado de una forma particular en mi anterior intervención, pero coincidirá conmigo S. S. que su enmienda, si pudiéramos calificarla, sería una enmienda de desahogo de un parlamentario que quisiera para su circunscripción mayor y mejor inversión; coincidirá conmigo S. S. que el problema de carreteras no tiene por qué ser recogido en el Fondo de Compensación Interterritorial; es más, cambiaría la filosofía del Fondo de Compensación Interterritorial, porque volvería, otra vez, a recoger un objetivo que pretendemos ver superado en este nuevo texto: financiar inversión nueva. Lo que se pretende es repartir de una forma solidaria al menos una parte de la inversión.

En este sentido yo creo que sus aspiraciones, exactamente igual que las de todas las Diputadas y Diputados canarios que se sientan en esta Cámara, serán intentar recogerlas por las vías de financiación ordinaria o por los planes de colaboración entre el Gobierno autónomo y la Administración central.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hernández Moltó.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA:** Muchas gracias, señor Presidente. Mi Grupo Parlamentario quiere fijar su posición en torno a esta importante ley y destacar algunos aspectos que merezcan la atención de la Cámara. En primer lugar, el significativo acuerdo que ha precedido a este proyecto a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Entendemos que este organismo ha tenido un importante papel en la formulación de la presente ley y, de alguna manera, viene a representar los intereses de las comunidades autónomas, destinatarias del Fondo de compensación.

Sin embargo, en el trámite correspondiente en el Senado nuestro Grupo Parlamentario fijó algunos criterios que merecían ser tenidos en cuenta, tanto los relativos a la inversión pública y a su definición como, muy fundamentalmente, a la ausencia en la presente ley del establecimiento de unos criterios objetivos que permitiera definir qué territorios serían beneficiarios del Fondo de Compensación Interterritorial. Porque referir tal decisión política simplemente a la voluntad de la Cámara en los Presupuestos Generales del Estado a partir de 1992, hace que sea indefinida, ambigua la fijación de estas comunidades, que, sin embargo, nosotros entendemos debía establecerse en función a unos criterios objetivos, como podría ser perfectamente el producto interior bruto y su ponderación en relación con la participación de las distintas comunidades autónomas, esté o no por encima o por debajo de la media nacional.

También, como ha destacado algún otro portavoz, quiero lamentar que en la fijación de los criterios de insularidad, como elemento corrector en la determinación del resultado del Fondo, no se haya tenido en cuenta las singularidades que el archipiélago canario presenta en la actualidad, derivadas, como se ha señalado con anterioridad, por la exclusión de la Comunidad canaria del primer plan nacional de carreteras, razón por la cual merecía un tratamiento singular para compensar a las islas de esta privación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zárate, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA:** Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, voy a explicar el voto afirmativo del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a este importante proyecto de ley, proyecto de ley que viene determinado por un importante acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, marco de encuentro con las comunidades autónomas, y que supone una voluntad para regularizar, articular y dar una proyección de futuro a lo que es este Fondo, caracterizado como doble Fondo de solidaridad y como Fondo también de proyección y de inversión. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

En segundo lugar, nosotros creemos que el marco determinante va a producirse, y ahí es donde nosotros pretendemos que se abra un debate en profundidad de lo que va a suponer el año 1992 el cierre de un período de financiación de cinco años en la financiación global de las comunidades autónomas, que esto supondrá la apertura del nuevo período que debe regir de 1992 a 1996, en el cual seguramente, siendo conscientes de este nuevo marco, siendo conscientes también de lo que suponen el desarrollo, articulación y nueva regulación posible de fondos determinados y articulados por la Comunidad Económica Europea, hará que esto nos permita dibujar un marco mucho más definitivo y que, sobre todo, esto redunde en el proceso del nuevo desarrollo del conjunto del proceso autónomico del país, que indudablemente uno de sus ejes básicos y fundamentales es el desarrollo y la articulación de su financiación propia.

Por esta razón nuestro Grupo va a votar afirmativamente y, en todo caso, entiende que en general el conjunto de las enmiendas que hemos ido viendo, en algunas, evidentemente, nosotros tenemos una posición crítica y en otras nosotros las vemos en este sentido de abrir al máximo criterios con el fin de dar una nueva proyección de futuro en este marco de financiación, que seguramente hoy, no

porque pensemos que estamos con esta ley vamos a cerrarlo, sino al contrario, estamos haciendo el pórtico para la redefinición y la renegociación que se va a dar durante los próximos meses.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Baltasar.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET:** Señor Presidente, en relación con las enmiendas del Grupo Popular nuestro Grupo desearía solicitar votación separada de las números 4 y 5, pudiendo votarse conjuntamente éstas y las restantes, en todo caso.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Homs.

Enmiendas números 4 y 5, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 94; en contra, 148; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas 4 y 5, del Grupo Popular.

Enmiendas restantes del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 101; en contra, 148; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Moreno Olmedo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, dos; en contra, 152; abstenciones, 107.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del señor Moreno Olmedo.

Enmiendas del señor Mardones.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 95; en contra, 152; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda del señor Mardones. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** El Grupo Popular solicita votación separada de las enmiendas números 25 y 26, del Grupo Catalán, de las números 25 y 26.

El señor **PRESIDENTE:** Enmiendas 25 y 26, del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 20; en contra, 151; abstenciones, 89.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas 25 y 26, del Grupo Catalán.

Restantes enmiendas del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 97; en contra, 148; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Catalán.

Votación del texto del proyecto de ley. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Gracias señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada de los artículos 3, 4, 9 y disposición adicional. En otro bloque pedimos la votación separada de la disposición transitoria primera y tercera de la disposición derogatoria y de la disposición final. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Para pedir la votación separada del artículo 4. **(El señor De Zárate y Peraza de Ayala pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA:** Para pedir la votación separada del artículo 4.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, el artículo 150 del Reglamento, que regula la tramitación de los proyectos de ley en lectura única, establece que adoptado el acuerdo de tramitar el proyecto en lectura única, «se procederá a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del texto a una sola votación».

Vamos a proceder a la votación del texto del proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261, a favor, 179; en contra, dos; abtenciones, 80.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el texto del proyecto de ley.

Antes de entrar en el siguiente punto del orden del día, quiero anunciar que la votación de conjunto correspondiente al carácter de leyes orgánicas de los puntos 43 y 44 del orden del día, tendrá lugar a la una de la tarde o en el momento posterior siguiente en que lo permita el debate relativo a estos puntos del orden del día.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION Y CONTROL DE LAS EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000029)

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000028)

El señor **PRESIDENTE:** Punto séptimo del orden del día: dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.

De acuerdo con la ordenación del debate establecida, vamos a proceder a la tramitación conjunta del proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales y del proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Enmiendas del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ:** Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, con ocasión del debate de totalidad en los dos proyectos de ley cuyos dictámenes examina hoy el Pleno, el Grupo Popular se opuso rotundamente a ellos en un intento de que no se alterase la calma chicha actual del modelo radiofónico español. Sin embargo, la mayor parte de los Grupos —hemos de reconocerlo— ha intentado rescatar a ese bañista audaz que se lanza al mar sin saber nadar, con bandera roja y son salvavidas, y en toda operación de salvamento, debo reconocerlo, hay dos fases diferenciadas: una primera, rescatar al náufrago de las aguas del mar y luego sacarle el agua de los pulmones.

Expuestos y agotados los argumentos maximalistas del Grupo Popular sobre este proyecto de ley, en el que el náufrago en el símil utilizado anteriormente es, evidentemente, la radio municipal, sea pirata o no, es lo cierto que intentamos mejorar el proyecto, en la medida de lo posible, no sin antes reiterar, a los efectos del «Diario de Sesiones», las razones fundamentales que nos impedían dar el visto bueno a la tramitación conjunta y general de los proyectos.

En primer lugar, entendemos que no enriquecerá el tráfico informativo del ámbito geográfico local. En segundo lugar, desequilibrará los presupuestos municipales con variaciones al alza de los gastos públicos. En tercer lugar, entendemos que se engrandecerá la oferta pública radiofónica de manera abusiva, porque la nueva ley puede crear, en una hipótesis máxima, hasta 8.000 emisoras municipales, tantas cuantos pueblos existen en España.

Importa ahora, pues, que contemplemos, al tiempo que exponemos nuestras propuestas de modificación a los preceptos, los dos grandes problemas que suscita la aprobación del dictamen tal como ha venido de la Comisión Constitucional.

En primer lugar, pretendo explicar a la Cámara, como principal premisa, que si prospera la enmienda del Grupo Socialista, secundada casi unánimemente por el resto de los Grupos, en el sentido de que estas emisoras pueden tener ingresos propios, es decir, publicidad pagada, se alterará de tal manera el «status» económico-empresarial de la radio privada, que puede sufrir una agresión mortal.

Asimismo, con el único propósito constructivo, como he dicho antes, de mejorar el proyecto, me referiré a algunas otras propuestas, aunque sólo sea a uña de caballo y para dejar constancia en el acta de la sesión.

señor Presidente, si la prisa es la forma visible de la preocupación, debo decir a la Cámara que estoy preocupado por hacer el esfuerzo de síntesis de meter catorce o dieciséis tuercas en el mismo tornillo, pero de todas maneras voy a hacer el esfuerzo, aunque me centre en dos temas fundamentales.

La primera pregunta que debo formular es: ¿por qué modifica la mayoría socialista lo que el Gobierno quiso en un principio, en el año 1989, en la anterior legislatura y ahora, que fuesen emisoras municipales sin publicidad comercial? Si damos crédito o consideramos fidedignas las declaraciones de los afectados, de los representantes del empresariado radiofónico privado, la verdad es que dos Ministros —aseguran ellos y entiendo que son fidedignas sus declaraciones— de Transportes les dieron garantías de que esas emisoras no tendrían publicidad comercial. Es lo cierto que mi Grupo fue con una enmienda mucho más allá, y es que no tuviesen ni siquiera la llamada publicidad institucional, que encubre muchas veces productos del área pública de la actividad económica que son equiparables a los comerciales químicamente puros, como pueden ser los productos financieros, como pueden ser toda la publicidad que sale, emite o encarga el Ministerio de Hacienda.

En cualquier caso, nosotros entendemos que deben ser, caso de existir —la fuerza de los votos aquí lo ha dicho—, emisoras institucionales en su sentido puro y no, evidentemente, unos elementos de competencia despilfarradora en el modelo audiovisual español.

Es lo cierto que no tenemos vocación de Juana de Arco ni mucho menos tampoco de monja alférez, pero la defensa que hacemos del sector privado aquí responde pre-

cisamente a la falta de un modelo en donde se nos diga cuál es la dimensión del sector público en su invasión, en su participación en las actividades económicas. En ese sentido debemos considerar —con independencia de que esté enervado por la función, por el servicio público— que ésta es una actividad comercial tan honesta y honrada como pueda ser otra.

Nosotros entendemos que con este proyecto de ley, primero que contemplamos, hace crisis una vez más la colisión existente entre los artículos 38 y 128 de la Constitución en los que evidentemente se reconoce, de un lado, la iniciativa privada, la libertad de empresa en un sistema de mercado y, por otro, también se le reconoce a los poderes públicos su capacidad de intervención en la actividad económica. ¿Cuáles son las fronteras de esa concurrencia en ese sistema mixto? Ese es el núcleo del debate y lo que nos preocupa a nosotros realmente.

Es cierto que esos artículos tienen una indefinición calculada; fue la genésis, además, de que se llegase al consenso, de manera que la Constitución permite dos visiones: una liberal, otra estatalista, aunque es lo cierto que yo creo que se necesita una clarificación; de ahí que el debate esté no en el derecho que tienen los poderes públicos a intervenir en la actividad económica, en esta de la radiofonía, por ejemplo, porque, además, está facultado por el artículo 20.3 para tener medios propios o dependientes del Estado. Eso es cierto, pero ¿qué tamaño?, ¿hasta cuándo? Por la misma regla de tres, la invasión de los poderes públicos en la actividad económica puede arruinar cualquier perspectiva de lucro en cualquier otra actividad.

En cualquier caso, debo definirme claro partidario del principio de subsidiariedad con los cinco clásicos verbos, porque entendemos que la función subsidiaria en medios de comunicación es donde mejor juego puede dar. En ese sentido, el Estado debiera fomentar, estimular, ordenar, suplir y complementar la participación y la actividad en los operadores privados y sólo llegar allí donde puedan llegar éstos.

El camino en, cualquier caso, en el que vamos a desembocar con este proyecto de ley nos va a llevar a un sistema, repito, abusivo, en el que quizá merezca la pena que se moje el Tribunal Constitucional de una vez y que delimite, de verdad, cuáles son los confines, los límites de esta actividad concurrente.

La radio, en general, atraviesa en estos instantes, —es hora de decirlo— un momento difícil; acusa señales de alarma, como lo demuestra que en el período del año 82 al 88 se multipliquen las emisoras de radio por cuatro veces, mientras que simultáneamente se está reduciendo la audiencia de manera que se pierde uno de cada siete oyentes, pasando de un 61,7 de la población española a un 52,8. Imaginen ustedes cómo se va a distribuir esa audiencia, cómo va a acusar el sector si sumamos dos o tres mil emisoras municipales más, que puede ser la hipótesis media en que quede este proyecto de ley.

Por otra parte, la inelasticidad de la demanda publicitaria, y tanto más en períodos de crisis, de recesión económica como la que hay ahora mismo está en ciernes, invita a que pongamos cuando menos la señal roja de alerta sobre el peligro por el que puede pasar el sector.

Me voy a referir, aunque sólo sea a uña de caballo, al resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, y en este sentido quiero insistir en la enmienda número 12 al artículo 3.1, que entendemos que vulnera, tal como viene en el proyecto, el espíritu y la letra del Tratado de Roma, por cuanto que fomenta la competencia desleal. De las tres formas en que pueden ejercer la gestión los municipios de estas emisoras municipales hay una que entiendo que debe estar expresamente prohibida, cual es la de a través de una forma societaria, con empresas en las que tengan los municipios el cien por cien del capital; eso contraviene el espíritu y la letra del Tratado de Roma, por cuanto que la financiación va a ser doble: por vía de ingresos propios y por vía de subvenciones. Esa contradicción de financiación está denunciada en reiteradas sentencias de los tribunales europeos.

Por lo que respecta a las enmiendas de carácter doctrinal, las que se refieren a si debe ser un servicio púlblico esencial y si la titularidad debe ser del Estado o no, con la reserva que hace en cualquier caso el Estatuto de la Radiotelevisión, como norma de carácter general, no quiero insistir en ello y las damos por defendidas en sus propios términos.

Sí quiero llamar la atención sobre dos o tres enmiendas, de las muchas presentadas por mi Grupo. Entendemos que si se permite la conexión de estas emisoras para dar programación conjunta estamos creando de rondón una pseudocadena. Aquí va a ocurrir lo mismo que con los terceros canales, que tenían la obligación de emitir para el ámbito geográfico para los que fueron creados, y es lo cierto que hoy son un tercer canal estatal, porque no solamente emiten fútbol, sino algunos otros programas de entretenimiento, y pasarán a dar también, de consumo, conjuntamente, los programas informativos. En cualquier caso, lo que vamos a crear son dos mil o tres mil postes emisores de Radio Nacional para la repetición de los diarios hablados. Y eso entiendo que no lo quiere el proyecto, pero por la fuerza de los hechos va a degenerar en ello.

Por parte de la autoridad que reparte las frecuencias, en este caso el Ministerio de Transportes, que es el autor y el responsable del plan técnico de rediodifusión, sí creo que deben compaginarse las potencias y frecuencias para que no creemos unas rivalidades postizas o avivemos las que ya hay entre los pueblos limítrofes o con términos municipales muy pequeños. Con eso va a ocurrir lo mismo que con el fútbol u otras manifestaciones, que ha habido un espíritu de competencia hostil. Entendemos que muchas emisoras van a tener vocación de comarcales y con eso se va a degenerar también el sentido final de la ley y va a crear problemas no queridos por los legisladores.

En la defensa conjunta que hago de las enmiendas voy a referirme al segundo proyecto de ley, porque creo que está supeditado al primero. Nuestra enmienda a este proyecto de ley, que tiene un artículo único, entiendo que es

de totalidad, aunque esté formulada a uno de los preceptos.

Debo poner de manifiesto una serie de contradicciones. En cualquier caso, también «in vice» quiero señalar que hay una disfunción, una contradicción entre la vocación del enunciado del proyecto, que habla de publicidad electoral, y luego el artículo único, que habla de propaganda electoral. ¿En qué quedamos? Es decir, o so o arre. Yo me inclino en ese sentido, por que se hable de publicidad política, que es lo que impera ahora mismo, entre otras cosas porque la propaganda es un concepto desusado, sobre todo cuando priman las imágenes, las impresiones y no los contenidos, los idearios.

Por otra parte, entiendo que también hay que denunciar la dispersión normativa que empieza a haber en materia electoral. Cuando esta Cámara ahora mismo está tratando la reforma de la Ley electoral, sería bueno que la norma que prohibe la publicidad comercial electoral en las emisoras privadas, se lleve a la Ley electoral, que además por algo tiene apellido de general. En ese sentido, yo entiendo que sobra este proyecto de ley, aunque nuestra enmienda sea puntual al único precepto.

Es absurdo que si estos instrumentos que creamos para la difusión de la información en el ámbito local lo que pretenden es enriquecer el tráfico informativo en estos ámbitos geográficos, repito, ¿por qué se prohíbe que puedan dar publicidad institucional los espacios gratuitos en comicios que no sean los propios de las municipales? ¿Por qué se les niega que puedan dar publicidad en los comicios autonómicos, en los comicios de Cortes Generales o en los comicios europeos? No sé por qué, no lo entiendo. Y no lo entiendo porque, además, se desvirtúa, en cualquier caso, esa vocación, ya digo, que tienen estas emisoras de participar en el enriquecimiento de la formación de opinión pública en el ámbito local.

Por otra parte, yo creo que nos ridiculiza este proyecto de ley si lo que hacemos es prohibir la participación de las emisoras locales en los comicios que no sean los propios locales, toda vez que todos somos conscientes de las deudas que contraen los partidos en un proceso electoral, en las campañas electorales, y va a ser un reproche más que nos va a poder hacer la sociedad por no saber arbitrar y utilizar los medios de titularidad pública.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Baón, le ruego que concluya.

El señor **BAON RAMIERZ:** Por último, yo entiendo que no se puede alegar que se prohíbe esa participación de las emisoras locales en otros comicios que no sean los municipales porque se dice que complicaría la actividad de las juntas electorales provinciales en el reparto de espacios gratuitos. No puede ser así, porque pienso que es una forma de minusvalorar la actividad que esos organismos electorales, en el ámbito provincial, han venido ejerciendo desde que se instauró la democracia. Entiendo que tampoco se puede argüir —y lo rechazo de plano— que la participación de estas emisoras en los comicios electorales pueda tener el efecto nocivo contrario al pretendido primigeniamente.

Así las cosas, lo que me sorprende es que grupos pequeños de la Cámara, que pugnan permanentemente por tener más cauces de participación, más accesos a la hora de predicar sus idearios en comicios electorales, secunden este proyecto de ley y lo voten favorablemente, porque entiendo que ello va en contra de sus intereses. En cualquier caso, quiero establecer, en torno a las razones de oportunidad, que me parece prematuro que a estas alturas de la legislatura, en vísperas de unos comicios municipales, pongamos en marcha —y es el peligro que ahora mismo veo latente— unos artilugios, unos juguetes que pueden ser unos instrumentos parciales para muchos ayuntamientos que han nacido con ellos en la ilegalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Baón.

Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA:** Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, cuando iniciábamos el debate de estas dos leyes dije que me daba la sensación de que podíamos salir con una de cal y otra de arena. Hoy quiero decir que me da la sensación de que vamos a salir con una y media de cal y otra de arena, en el sentido de que algunas cosas se han mejorado, pero, evidentemente, algunas otras subsisten como problemas de grave preocupación para nuestro Grupo. Por tanto, voy a explicar el porqué del mantenimiento de las enmiendas y el porqué también de nuestro sentido global negativo al segundo proyecto de ley, el que regula la publicidad electoral en las emisoras municipales.

En el caso del proyecto de ley de organización y control del funcionamiento de las emisoras municipales, partíamos que estábamos haciendo una posible ley que regularizara en la práctica algo que ya se viene desarrollando desde hace más de diez años en algunos ayuntamientos y que ha tenido un proceso de crecimiento continuado. Estábamos, en definitiva, dando cuerpo legal a algo que ya tiene una realidad, a algo que es un elemento fundamental, un servicio público, un elemento de difusión y divulgación cultural, un elemento de dinamización de la vida asociativa en los pueblos y en las ciudades. Mucho más allá de esto, este debate curiosamente quedó sesgado y se entró únicamente en un tema fundamental, que subsiste hoy todavía, en el problema de la financiación de estas emisoras. Nuestro Grupo, desde el primer día, mantuvo la posición de que las emisoras municipales pudieran tener ingresos derivados de la publicidad y del patrocinio. ¿Por qué? Porque esto era algo que incidía en un triple factor. Por un lado, permitía que las emisoras municipales pudieran funcionar correctamente y respondieran a un problema fundamental que ayer mismo veíamos de nuevo, como es la insuficiencia de los recursos de las haciendas locales, pero también porque nosotros entendíamos —y entendemos— que el margen de cuota de publicidad, el margen de lo que supone en la articulación del

conjunto del mundo de la publicidad en la radiodifusión española, la cuota a la que llegan, van a llegar y seguirán llegando las emisoras municipales, en muchos casos no puede competir ni compite con otras cadenas globales. No compite en la medida en que normalmente tiene una característica de servicio de publicidad dirigida a aquel pequeño comercio, a aquella pequeña industria de cada una de las localidades. Este es el gran cuerpo fundamental del cual se nutren hoy financieramente una buena parte de las emisoras municipales que debe regular este proyecto de ley.

Nos ha parecido muy positiva —y la vamos a apoyar— la enmienda que presentó el Grupo Parlamentario Socialista en relación a poder vehiculizar estos ingresos, insisto, para el funcionamiento de las emisoras municipales. En todo caso, vamos a retirar las enmiendas que teníamos en esa línea, en la medida en que entendemos que la planteada por el Grupo Socialista lo que hace es ensanchar las posibilidades. Nosotros creíamos que prácticamente quedaba claro que con la mera referencia de todas las posibilidades que se derivan de la Ley de Haciendas Locales quedaba abierto el tema, pero dado que ha habido un importante debate político, entendemos que no es ocioso e incluso queda más abierta esta fórmula, introduciendo precisamente los mecanismos de ingresos comerciales derivados de la propia actuación. En este sentido no tenemos ningún problema. Nuestros problemas van en otra línea.

En cuanto a la ley de organización, creemos que hay que precisar más el hecho de que las emisoras municipales se desarrollan en una serie de comunidades autónomas, algunas de las cuales tienen lenguas propias reconocidas como tales. Entendemos que a pesar de que hay una formulación que va en esa referencia en el proyecto de ley, es una referencia tibia, por lo que nosotros proponemos que claramente quede especificado que uno de los objetivos y principios básicos de las emisoras municipales es el fomento para la normalización lingüística, para la divulgación de estas lenguas propias de las comunidades autónomas que, en definitiva, recogen la riqueza y la pluralidad del conjunto de nuestro país.

Otro de los elementos fundamentales para nosotros es el hecho de que quede reconocido, plasmado de nuevo, aunque sería simplemente una traslación de carácter meramente articular, el carácter competencial que tienen algunas comunidades autónomas en el tema, y en ese sentido estuviera en un lugar más preeminente, aunque ya salga enunciado. Otro aspecto más —y éste no nos parece menor— es el hecho de introducir el elemento de automatización en la concesión cuando se hayan creado las condiciones que establece el plan técnico. Es decir, no debe quedar ningún resquicio de duda de que en cualquier otra administración, sea la comunidad autónoma, sea la Administración central, según los casos de delimitación competencial, pueda acontecer que se formen unas colas de espera que introduzcan casuísticas de confusión respecto a las cuales algún ayuntamiento pueda aludir que él ha cumplido todas las prescripciones y a pesar de esto no ha obtenido la oportuna licencia. Introducir un elemento que no dé esa automatización creemos que puede crear una incertidumbre, puede crear una deslealtad o, como mínimo, una cierta sensación de posible deslealtad entre instituciones, o puede llevar a algo peor, y es que realmente se piense que a uno se le da más deprisa y a otro más despacio, en función de la correlación de fuerzas políticas que exista en aquel momento: relación ayuntamiento-comunidad autónoma, relación ayuntamiento-Administración central, que creo que sería de todo punto inadmisible y que seguro que no está en la mentalidad de los reunidos aquí ni del conjunto de este organismo legislativo.

En cuanto al segundo proyecto de ley, nosotros —y lo saben bien los ponentes del Grupo socialista— habíamos presentado una enmienda a la totalidad que retiramos en el momento de su votación con el fin de intentar que hubiera una reflexión colectiva conjunta sobre este tema. Nos ofrecimos a dar propuestas, y en los dos trámites intermedios hemos visto que no ha habido ninguna variación significativa, y esto nos preocupa muchísimo. Vemos que se va a producir un error profundo. No podemos legalizar y legitimar, por un lado, a las emisoras municipales como un elemento de un servicio público de una administración pública, y luego discriminarla en un momento tan importante como el de la publicidad electoral, los espacios electorales gratuitos en una campaña. Si es una emisora pública que emana de una administración que es tan Estado como lo son las comunidades autónomas, como lo es la Administración central, es evidente que debe estar y tener el mismo marco legislativo correlativo. Por tanto, es también absolutamente evidente que las emisoras municipales deben emitir publicidad electoral en todos aquellos comicios a los que sean convocados: europeas, generales, autonómicas y municipales. Creo que en este sentido se vulneran dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas es de nuevo esa concepción, que yo estoy convencido que en muchas de SS. SS. no existe, pero quizá en algunas otras estará, de que la Administración local es una administración menor o una administración que todavía necesita ser tutelada. Este sí que creo que sería un profundo error de carácter político, de carácter social.

En segundo lugar, podrían argumentarse razones de carácter técnico. Si hay tantas emisoras municipales, unas emiten una hora, otras emiten cinco horas y otras emiten veinticuatro horas, ¿cómo regularizarlo? Lo que es evidente es que estamos hablando de períodos de proceso electoral; estamos hablando estrictamente de los tiempos de campaña electoral, que, a través de otras leyes, se han determinado que oscilan entre los catorce y los veintiún días. Tenemos juntas electorales que han demostrado ya su probada eficacia para regular adecuadamente los tiempos de emisión a través de las propuestas de carácter legislativo, por supuesto, con las cuales debe operarse. Por lo tanto, no existen razones de carácter técnico en el funcionamiento de las emisoras municipales para que no puedan emitir publicidad electoral durante el período de presentación, durante el período de campaña electoral,

que es en el único caso en el cual entendemos que debería llevarse a cabo.

Por consiguiente, no existen —o no deberían existir— razones de carácter técnico, no existen razones objetivas para ello, sólo puede haber razones de carácter meramente de coyuntura política. Yo creo sinceramente que aquí introducimos un error profundísimo, situamos de nuevo a las emisoras municipales en un marco de inferioridad con respecto al conjunto de las demás emisoras públicas que dependen de otras administraciones; introducimos, además un elemento que va a ser todavía más de distorsión, porque quizá si se planteara el hecho de que no hubiera ningún tipo de publicidad electoral en ninguno de los comicios, evidentemente nosotros seguiríamos estando absolutamente en contra y votaríamos en contra, pero tendría una cierta lógica, pero es que se introduce un factor todavía más disgresivo, y es que se podrá hacer publicidad electoral en el caso de los comicios municipales. Esto es un absoluto contrasentido.

Por lo tanto, nosotros, ya en este trámite, de nuevo reiteramos, pedimos a los grupos (que yo creo que son varios, desgraciadamente) que en este caso apoyan el proyecto de ley presentados por el Gobierno en el sentido, precisamente, de que sean limitados estos espacios electorales únicamente a los comicios municipales, que reconsideren su actitud en nombre de los principios de autonomía local, en nombre de la coordinación de las administraciones públicas, en nombre, en definitiva, de lo que supone la igualdad de los ciudadanos ante la información, el derecho a la igualdad de los ciudadanos ante el conocimiento de cualesquiera que sean las formas de expresión ante campañas electorales.

Yo espero que haya todavía ese grado de madurez y de reflexión para modificar este proyecto en profundidad, que costaría bien poco, porque estamos hablando de una ley con un artículo único. Suprimiendo meramente un párrafo podríamos obtener claramente esto que yo creo que todos queremos, que supone el paso de una situación alegal de las emisoras municipales para convertirse en un ser que ya está potenciado desde el punto de vista de articulación en ley. No le dejemos ahora falto de uno de sus miembros fundamentales, como es el reconocimiento de lo que supone que es un órgano plenamente maduro. Adquirir plenamente esa madurez es el que sea tan pública como cualquiera de las demás emisoras, por lo tanto, que emitan publicidad electoral como lo hacen todas las demás.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Baltasar.

Enmiendas del Grupo Catalán Convergència i Unió. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ:** Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario mantiene, al proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonoras municipales, dos enmiendas, las número 26 y 27, que lo son, respectivamente, a los artículos 3 y 4 de dicho proyecto de ley ya dictaminado por la Comisión Constitucional.

La primera de estas enmiendas lo era, y lo que sigue siendo, al texto original enviado a esta Cámara por el Gobierno del Estado. Solicitábamos la supresión de una frase negativa, en el sentido de que no se podía contratar publicidad por parte de las emisoras municipales, que hoy día no aparece en el texto, y que el Grupo Parlamentario Socialista, a través de una enmienda aceptada en trámite de Ponencia, ha puesto en positivo lo que era en negativo en el texto enviado por el Gobierno.

No obstante, nosotros mantenemos esta enmienda, por entender que la supresión de aquella frase y, por tanto, la supresión del añadido hecho a través de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, adecúa mejor el texto a la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Nosotros entendemos que no es necesario que este proyecto de ley recoja la expresión «y mediante ingresos comerciales propios», toda vez que la Ley de Haciendas Locales, recientemente aprobada por las Cortes Generales, y, por tanto, con una vigencia de hace relativamente poquísimo tiempo, posibilita unos instrumentos de ingresos a las corporaciones locales y a aquellos entes autónomos que esas corporaciones locales puedan crear, con el fin de servir a unos intereses, a unos objetivos determinados que la propia corporación no asume en forma directa, sino que lo hace de manera indirecta, a través de los entes autónomos.

Por tanto, nosotros entendemos que este proyecto de ley sería mejor que contemplara una facultad que ya existe, y es que mediante la Ley reguladora de las Haciendas Locales los ingresos de las emisoras municipales fueran fijados por el plenario de la corporación, siguiendo la tramitación habitual de finales de ejercicio económico, cuando la propia corporación prevé sus ingresos propios junto con los ingresos que puedan venir a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos, por tanto, que nuestra enmienda al proyecto original enviado por el Gobierno sigue pudiéndose mantener plenamente, porque adecúa mejor el texto, repito, a la vigente legalidad, y favorece, por tanto, mayores posibilidades de financiación para las emisoras municipales.

La segunda enmienda, la número 27, lo es, como ya he dicho, al artículo 4 del proyecto de ley. Voy a afirmar algo que ya dije en la Comisión. Seguramente la literalidad de nuestra enmienda no es lo suficientemente afortunada, ya que hace una remisión al artículo 23 de la Constitución, que a su vez se refiere a los medios de comunicación de titularidad estatal. Pero, como ya dije en la Comisión, y repito hoy aquí, en el Pleno, pido a los señores Diputados que no se atengan a la literalidad de nuestra enmienda, sino que vean que la misma lo que intenta es que el pleno de la corporación, en paralelismo con lo que tiene establecido esta Cámara a través de la Comisión de Control Parlamentario de Radiotelevisión Española, vele por los principios enumerados en el artículo 2 del proyecto, ya dictaminado, y que son sobre los que debe operar el funcionamiento de las emisoras municipales, es decir, los principios de objetividad, de veracidad, de imparcialidad en las informacioines, de la separación entre informacio-

nes y opiniones, el respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico, el respeto al honor, a la fama, a la vida privada de las personas, la protección de la juventud y la infancia, y también el respeto a los demás valores recogidos en nuestra Constitución.

Entendemos que el proyecto dictaminado encarga a la corporación municipal el ejercicio del control respecto a las actuaciones de la entidad gestora de servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, y entendemos que este control, que aparece como un control yo diría que técnico sobre esas emisoras, se amplíe en ese control político a través del plenario municipal, en relación a los principios que inspiran y van a inspirar el funcionamiento de estas emisoras.

Por lo tanto, en un paralelismo —repito— entre lo que ocurre en esta Cámara respecto a Radiotelevisión Española, proponemos que ese paralelismo se traslade a las corporaciones locales, en relación al plenario de esa corporación y sus emisoras municipales de radiodifusión.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor López de Lerma.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra la señora Garmendia. **(Pausa.)**

Quedan decaídas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, una sola enmienda, concretamente la número 30, mantiene el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), para este trámite, al proyecto de ley de organización y control de las emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Como ya tuvimos ocasión de poner de manifiesto en el trámite anterior, en Comisión, a través de dicha enmienda pretendemos suprimir, por inadecuada, la remisión que, en la disposición adicional única del proyecto, se hace al artículo 26 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. Para que SS. SS. puedan comprender o entenderlo mejor, les diré que la disposición adicional de referencia, en definitiva, lo que establece es que las concesiones administrativas para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora por los ayuntamientos, serán otorgadas por el Gobierno o, en su caso, por los órganos ejecutivos de las comunidades autónomas que tengan competencias para ello. La cuestión, hasta aquí, está absolutamente pacífica y no tenemos nada que objetar. Pero —aquí está el pero— esta disposición adicional añade, inmediatamente después de «competencia», y tras una coma: de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones. Y esta referencia es la que queremos suprimir a través de nuestra enmienda.

¿Por qué, señorías, esta remisión? ¿Qué se quiere decir o qué se pretende decir con ella? Sinceramente debo manifestar que, desde nuestro Grupo, no sabemos cuál es la pretensión última de esta coletilla que se introduce en esta disposición adicional. Porque del artículo 26 sólo se deriva la obligación de gestión indirecta, mediante concesión, para la explotación por las corporaciones locales de los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Y que yo sepa, señorías —y, si no, corríjaseme—, el origen de la competencia de los órganos ejecutivos de las comunidades autónomas no se encuentra, en ningún caso, en el artículo 26 de referencia, sino que se encuentra, obviamente, en sus respectivos estatutos de autonomía.

Por otra parte, el reiterado artículo 26 no será de aplicación en ningún caso en los procesos concesionales, que han de regirse por la normativa autonómica. En definitiva, mientras no se demuestre lo contrario, y se mire por donde se mire, la remisión que se hace a ese artículo 26 es, cuando menos, inadecuada, y por ello entendemos que procede su supresión. Créanme, además, señores del Grupo Parlamentario Socialista, que no pretendemos con esta enmienda, como dice la señora Balletbó —al menos así lo decía en Comisión—, que la ley piense sólo en nosotros; ni es nuestra intención —como también se decía— hacer un lío de mil demonios, y son palabras textuales. Queremos precisamente todo lo contrario, queremos una ley respetuosa con el reparto competencial y que, lejos de abrir cualquier duda interpretativa en un futuro, sea clara en sus pretensiones y, por ende, también sea clara en su texto articulado.

Respecto al proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales, en cuanto a la publicidad electoral en las emisoras municipales quiero señalar, señorías, que nuestro Grupo presentó una sola enmienda, la número 3, que ha mantenido para este trámite y que afecta al punto 3 del artículo único del proyecto. Dicho punto 3 establece que las emisoras municipales no distribuirán espacios gratuitos para propaganda electoral en las elecciones distintas de las municipales o, lo que es lo mismo, para que nos entendamos todos, que sólo los distribuirán en las elecciones municipales. Y esto, señorías, establecido así, con un carácter absolutamente cerrado y sin excepción, como decía el señor Baón, además de ser discutible desde un punto de vista filosófico e incluso práctico altera y, consiguientemente, vulnera, a nuestro modo de ver, el marco competencial de aquellas comunidades autónomas que tienen asumidas competencias en la materia y que, en su virtud, han regulado o pueden regular sus procesos electorales internos.

Poniendo un ejemplo, para que lo entendamos todos, la Ley 5/1990, de elecciones al Parlamento vasco, del pasado 15 de junio, prevé, en su artículo 81.2, el uso gratuito de espacios en medios de comunicación públicos; también incluye las dependientes de los municipios, y lo hace, señorías, en el ejercicio de la competencia que la Comunidad Autónoma Vasca tiene para la regulación de sus procesos electorales en base al artículo 10.3 de su Estatuto, artículo, por cierto —como ya tuve ocasión de manifestar asimismo en Comisión—, que ha sido interpretado por la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional. A la sentencia 38/1983, de 20 de mayo, me remito y, más concretamente, a los fundamentos jurídicos segundo y tercero de la misma.

Por tanto, deben posibilitarse, señorías, esas previsiones que en materia electoral se contienen en la normativa autonómica, y ello hace que sea absolutamente necesario buscar una redacción de este punto 3 del artículo único que adecue la competencia estatal sobre el régimen electoral general con la asumida en algunas comunidades autónomas respecto a su legislación electoral interior.

En definitiva, señor Presidente, señorías, ésta y no otra es la pretensión de nuestra enmienda, que, por lo demás, ya anunció el portavoz del Grupo Socialista durante el debate en Comisión que sería objeto de un mayor estudio en los siguientes trámites. Ni que decir tiene que no estamos cerrados en el texto mismo de la enmienda y que aceptamos desde ahora, en éste o en trámites posteriores, cualquier otra redacción que salve el aspecto planteado y pudiera resultar, en todo caso, más afortunada que la que nuestra enmienda ha dado.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Zubía.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA:** Señor Presidente, señorías, nuevamente nos encontramos en este día debatiendo dos proyectos importantes, que vienen —por lo que se refiere a esta Cámara— a terminar un ciclo iniciado en el mes de septiembre en cuanto a su debate, pero ya tratado anteriormente —como se ha referido alguno de los ponentes—, incluso en legislaturas anteriores. Creo, por tanto, que en estos momentos es bueno reflexionar sobre lo que estamos elaborando, creo que con el apoyo, si no unánime, sí mayoritario de la Cámara.

En primer lugar, creo que es necesario constatar que estas dos leyes, sintéticamente expresadas como de emisoras municipales y de publicidad electoral, llegaron ya en su día a la Cámara como fruto de unos acuerdos previos con, por una parte, los municipios, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias y, al propio tiempo, incluso con las organizaciones que, como es público y notorio y todo el mundo sabe, han estado funcionando en defensa, entre otros motivos, de la legalización de las emisoras municipales. Me estoy refiriendo concretamente en Cataluña, al EMUC —abreviado— y en otras regiones españolas, con otros nombres, como Asociación de Emisoras Municipales de Aragón y otras. Con todas ellas, insisto, se estuvo hablando y negociando, y por ello, cuando la ley llegó al Congreso de los Diputados, venía en principio con unos acuerdos de grupos interesados en la materia. Es evidente, por otro lado, que otros grupos, como es la Asociación Española de Radiodifusión Privada, públicamente, a través de los medios de comunicación, e incluso personalmente, creo —al menos algunos de los portavoces—, nos han expresado su opinión contraria a la totalidad del proyecto.

Repasando cuáles han sido los trámites parlamentarios, creo que incluso se ha conseguido un amplio acuerdo. Todos los Grupos de la Cámara menos uno, han manifestado, con algunos matices, su apoyo por lo menos a la Ley de Emisoras Municipales, y en cuanto a la Ley de Publicidad Electoral el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya desde el principio y el Grupo Vasco también, pero puntualmente a un tema concreto, han manifestado sus objeciones. De todas formas, globalmente, el tema de las emisoras municipales goza en estos momentos, y creo que es importante resaltarlo, del apoyo mayoritario de la Cámara expresado a tráves de los portavoces pero evidentemente también a través de los votos en los trámites por los que hasta ahora ha pasado y que espero que se repitan en el día de hoy.

Finalmente, creo que también es bueno constatar que en una ley de esta categoría se ha producido un trabajo parlamentario importante, fruto del cual se han recogido —si no me equivoco en las cifras— once enmiendas de las treinta presentadas, de distintos Grupos, desde el Grupo Socialista, evidentemente, hasta los Grupos Vasco, Catalán (Convergència i Unió), Popular, Izquierda Unida, CDS y Mixto. Por tanto, creo que es también importante constatar esto. Se ha trabajado y, fruto de este trabajo de los Grupos, se ha mejorado el inicial proyecto de ley.

Esto eran unas constataciones iniciales que quería hacer en el momento de presentar la situación de este proyecto. Intentaré, en mi réplica a los distintos portavoces, sintetizar un poco, y por ello, desde el principio, pido disculpas si no me refiero expresamente a todas sus manifestaciones.

Primero, haré alusión a la Ley Orgánica, a la cual básicamente han manifestado sus objeciones el Grupo Popular, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y, de alguna forma, también el Grupo Vasco. En este sentido, es verdad lo que ellos plantean aquí, que es repetición de los argumentos que ya en su día se expresaron en el debate de totalidad y posteriormente en los trámites de Ponencia y Comisión, y sinceramente creo que hasta ahora no hemos visto al menos una propuesta que nos permita empezar a plantearla. Ustedes hablan de la posibilidad de que esto se aplique en todas las elecciones y en todos los casos, y a medida que hemos ido avanzando en los trámites parlamentarios, cuando, por ejemplo, el señor Baón ha ido clarificando lo que pretendía con sus expresiones de que se pudiera hacer en todas las elecciones, nos parece cada vez más complicado, sinceramente. Cuando hablábamos de que en elecciones generales está claro que se suelen presentar todos los grupos, pero si se ha de atender al resultado de las últimas elecciones generales anteriores en el término municipal (porque éste es el ámbito y lo que prevé la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el artículo 61, señor Baón, si quiere lo miramos; habla del ámbito y el ámbito es el municipal), habrá fuerzas parlamentarias, y todos lo sabemos —normalmente, en cada provincia se presentan veintitantas—, que en muchos municipios no tengan ningún voto.

Hablamos de partidos como el PORE o el POSI, que todos conocemos con sus siglas y que no tienen ningún voto en muchos municipios. Estos partidos, de acuerdo con lo que dice la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no podrían tener espacios gratuitos para las siguientes elecciones. Vemos que es complicado, señor Baón, y no estamos cerrados, insisto, pero la verdad es que tampoco se nos ha presentado ninguna enmienda o propuesta que nos parezca claramente aceptable. Seguimos estando abiertos, lo digo a nivel de los tres Grupos parlamentarios, porque en otros trámites parlamentarios se puede estudiar este tema. En estos momentos, siceramente, nos mantenemos en nuestra posición, en el sentido de que, además, son las propias emisoras municipales quienes nos han manifestado cuál es la complicación que ellos ven, pero por no repetir argumentos ya expresados en otros trámites desisto de referirme a ello.

En cuanto a la manifestaión del Grupo Vasco (PNV), quiero decirle que, como ya él mismo ha expresado, es un tema que está recogido en el Estatuto del País Vasco, pero ya sabe que no ocurre así en otros. Por lo tanto, habremos de buscar alguna fórmula que lo posibilite, pero no sería lógico modificar la Ley por un único caso. En todo caso, ya veríamos si es posible a través de alguna disposición.

Entrando básicamente en el proyecto de ley de emisoras municipales y respondiendo por el orden que se han ido produciendo las intervenciones, el señor Baltasar, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, municipalista él, nos decía que empezamos con cal y arena y que ya hay un poco más de cal. Creo que esto nos debe alegrar a todos, porque, al fin y el cabo, creo que en la mezcla de la cal y la arena es claramente la primera la que interesa.

Sus enmiendas las debatimos ya en el trámite de Comisión y, sinceramente, reitero un poco los mismos argumentos. Nos parece que el tema que plantea respecto de las competencias de las comunidades autónomas está recogido. Empezar un proyecto de ley, como ellos plantean, con las palabras «sin perjuicio de» nos parece que no es una fórmula demasiado correcta. El fomento de las lenguas propias de las comunidades autónomas, que plantean en otra enmienda, nos parece más lógico que se pudiera contemplar, tal como ellos lo plantean, en la posterior regulación que las comunidades que tienen competencias en la materia puedan hacer a través de leyes, a través de decretos reguladores. Creemos que ése sería el lugar apropiado para recoger este caso. Pensemos que estamos haciendo una ley a nivel de todo el Estado, donde la lengua propia de muchas comunidades autónomas no es otra que la lengua española. Por lo tanto, en este caso, estando recogido como está el principio de la igualdad, creemos que sería más positivo que el fomento se recogiera en la regulación, sea legislativa sea de desarrollo, que pudieran hacer las comunidades autónomas con competencias en la materia y con lengua propia distinta, en este caso, del castellano.

Finalmente, nosotros creemos que sea el Estado, sean las comunidades autónomas las que tengan competencia, no van a oponerse por sistema a la regulación de aquellas emisoras que planteen cuestiones de tipo técnico o por el resto de la experiencia que se les pueda requerir. Nosotros no vemos mayor problema. De todas formas, creo que si una ley fuera tan taxativa en este sentido nos parece un poco coercitiva.

Pasando ya a las enmiendas de otros Grupos, el Grupo catalán de Convergència i Unió, en cuanto al tema de la publicidad, considera superflua la mención expresa, como se hace en este caso, a «mediante ingresos comerciales propios». Simplemente quiero decirles que nosotros creemos que no sobra.

Lo piden los municipios, las emisoras municipales de todos los colores. Supongo que ustedes han recibido distintas cartas y con ayuntamientos de signo político incluso próximo al de ustedes. Creemos que no es superfluo. Sinceramente, no hay otra cosas que nos motive. Creemos que sí está bien que se haga referencia a la Ley de Haciendas Locales, como se hace, pero que incluso la referencia explícita a «mediante ingresos comerciales propios» creemos que no es superflua.

Respecto a la otra enmienda de Minoría Catalana, anuncio la presentación de una enmienda transaccional en el espíritu que en Comisión el ponente señor Navarrete le expresó y que iría en este sentido; es decir, manteniendo el texto del artículo 4.° y añadiendo al final una expresión que diría: velando también por el respeto (yo antes le he dado un texto en el que ponía cumplimiento, pero la opinión de los letrados es que sería mejor utilizar el término de «respeto») velando también por el respeto —repito— a los principios enunciados en el artículo 2.° de la presente ley.

En este caso, si por parte del Grupo de Minoría Catalana se retirara la enmienda y hubiera conformidad por parte de los otros Grupos, se podría plantear esta enmienda transaccional. Al mismo tiempo anuncio, y también ha sido una información de los letrados, que parecería lógico —y se lo planteo a todos los Grupos— que se modificaran los dos títulos en el sentido de mejorarlos técnicamente. Precisamente esto ha sido a propuesta de un Diputado de su Grupo, señor Cañellas, no del Ponente, que ha indicado que gramaticalmente sería mejor decir: emisoras municipales de radiodifusión sonora, que no emisoras de radiodifusión sonora municipales. Es más lógico que el adjetivo vaya detrás del sustantivo. Por nuestra parte no hay inconveniente. Si en este sentido estuvieran de acuerdo todos los Grupos (y lo planteo también como una enmienda «in voce», transaccional o como les parezca) creemos que se podría recoger ahora, si no, en todo caso, siempre hay otros trámites parlamentarios.

Pasando a las enmiendas del Grupo Vasco, sobre la que hacía referencia a que se suprimiera la referencia a la LOT, le tengo que decir que si lo hacemos es precisamente no en aras de disminuir o perjudicar las competencias de las comunidades autónomas que las tienen, sino, más bien, por decir de dónde arranca la legalización de las emisoras municipales que es a partir, como usted sabe, de la elaboración de la LOT.

La LOT, en su artículo 26.3 recoge la posibilidad am-

parándose en la Constitución, pero es a partir de la discusión de la LOT cuando se contempló la posibilidad de que en otros trámites, como en este caso que ha sido a través de este proyecto de ley, se pudiera contemplar la existencia de emisoras municipales.

Por tanto, ésta es la referencia. En todo caso, quiero aclararle, por si quiere usted que quede expresamente en el «Diario de Sesiones», que no es con ánimo de disminuir las competencias de las comunidadess autónomas, sino con el otro, que en este caso las emisoras municipales vean de dónde viene el entronque, el engarce para su legalización que se produce en estos momentos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Antich, le ruego que concluya.

El señor **ANTICH I BALADA:** Termino, señor Presidente.

Pasando finalmente al Grupo Popular —y no por ello quisiera darle menos atención—, quisiera decirle al señor Baón que cuando él ha empezado hablando de naufragio referido al proyecto de ley, la sensación que me ha dado es que era el Grupo Popular el que se quedaba naúfrago, porque se queda solo en la defensa de sus enmiendas, con sus postulados ideológicos. Por tanto, es el Grupo Popular el que se queda solo.

Sobre el tema de la publicidad el señor Baón ha insistido bastante. Me daba la sensación, porque todos hemos recibido los comunicados de la Asociación Española de Radiodifusión Privada, que en este caso usted era casi su portavoz. Es posible que usted me diga que yo lo soy de las emisoras municipales, a lo mejor sí. Pero en este caso sus argumentos eran práctica y exclusivamente los que nos han manifestado personalmente o por escrito los representantes de esta asociación que para nosotros es muy respetable.

De todas formas, le puedo insistir que en esto no es sólo el Grupo Socialista, sino que son todos los Grupos de la Cámara los que se han manifestado a favor de la publicidad comercial de las emisoras municipales. Ha habido un cambio respecto a la legislatura pasada, es verdad; pero ya dijimos en los debates que el Grupo Socialista estaba estudiando aquella posibilidad. Ahora, vista la posición, si no unánime, mayoritaria de la Cámara, el Grupo Socialista también se ha sumado a esta posición. Ya en la anterior legislatura algunos Grupos presentaron enmiendas en este sentido. En ésta han sido todos menos el Popular. Esta es nuestra posición.

Finalmente, sobre lo que usted decía en contra de la publicidad, a nosotros nos parece que no podemos discriminar a las emisoras municipales, respecto a las otras radios públicas. Esto ya se lo dije en el debate de totalidad. Si Radio Nacional o las radios autonómicas públicas tienen la posibilidad de ingresar comercialmente, a través de la publicidad, ¿por qué no pueden hacerlo las emisoras municipales, también públicas, como ellas? Por tanto, nos parece sinceramente que éstos son los motivos.

Usted ha defendido también otras enmiendas, por ejemplo, la 14, diciendo que no a la posibilidad de cadenas; en general, todas sus enmiendas —perdone, señor Baón— nos parecen restrictivas; ya lo dijo usted, no les gustan, lo ha vuelto a repetir y, por tanto, en general todas sus enmiendas, sea ésta, sea la de poner el ámbito municipal más restrictivo, ya está en la Ley, usted lo sabe, pero todavía lo quiere matizar más, todo esto nos parece sinceramente restrictivo. Usted no lo ha defendido, pero yo creo que de su expresión se entiende. También defiende la enmienda 18, la que proponía la supresión del traspaso de las 35 emisoras de Radio Nacional a los ayuntamientos respectivos.

Por tanto, y en este sentido, visto que me confirma su opinión, le diré que la sensación que nos da a nosotros, y por eso se lo pregunto, porque creo que es bueno que quedara constancia, yo sé que usted es una persona cualificada dentro de su Grupo y, por tanto, a mí me gustaría, si va a utilizar un turno de réplica, que quedara constancia: el día, no sé cuándo será, si próximo o lejano, en que el Grupo Popular pudiera gobernar este país, ¿qué haría con la ley de emisoras municipales, señor Baón? ¿Las suprimiría? Porque visto el interés contrario que hacia ellas tienen, ¿qué harían ustedes en un futuro? Yo creo que sería importante que no sólo esta Cámara, sino —al quedar constancia escrita— las propias emisoras municipales supieran que sería lo que haría el Grupo Popular en el futuro sobre su existencia, sobre si entonces les suprimirían la posibilidad de la publicidad comercial. Sería bueno que quedara constancia de esto en el «Diario de Sesiones». En todo caso, también sería bueno que incluso sobre esta enmienda que proponen del traspaso de las 35 emisoras de Radio Nacional a los ayuntamientos también manifestaran si éste es el compromiso de su Grupo, porque creo que es bueno que las propias emisoras municipales, las 35 emisoras de Radio Nacional y los ayuntamientos respectivos sepan a qué atenerse.

Confío y espero que esto tarde muchos años, pero es bueno que comencemos a saber cuáles son las posiciones de cada uno de los Grupos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Antich.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Baón, por el Grupo Popular.

El señor **BAON RAMIREZ:** Gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ser sistemático para no dejar de dar respuesta a las cosas más importantes y más graves, a mi modo de entender, que ha dicho el ponente socialista en el turno de réplica.

Ha parecido querer filtrar de rondón, o que quede expresión en el acta de que yo puedo ser portavoz de la asociación privada de radio, la asociación empresarial. No tengo que ver nada, pero sí soy portavoz, soy portavoz del sector privado con carácter general, porque el Estado está invadiendo la actividad económica de forma abusiva, y lo está haciendo de forma abusiva hasta el punto de que puede crear 8.000 emisoras de radio municipales en España. Piense que en el Guinnes el país que tiene más emisoras

ahora mismo son los Estados Unidos, con 9.231, y nosotros podemos llegar, un país infinitamente menor en población, en superficie, por este procedimiento a igualar a los Estados Unidos.

Yo respeto su bonhomía, ese afán conciliador que ha querido dar a su intervención, lo respeto, pero no me convence en absoluto; yo lo que quiero es que en este sistema mixto que hay de concurrencia entre el sector privado y el sector público se defina cuáles son los límites y las dimensiones de uno y otro, porque si no arruinan a este sector, y lo van a arruinar, y entiendo que hay aquí intereses políticos ocultos de querer acallar o de querer condicionar la opinión adversa de las emisoras privadas hacia el Gobierno. No es tolerable que en anuncios oficiales, en el boletín oficial estén tirando ahora mismo las emisoras municipales las tarifas publicitarias, vendiendo la cuña publicitaria a 180 pesetas cuando lo que está pagando el mercado son 1.800 pesetas. No es tolerable eso. Eso es, evidentemente, poner en peligro a 10.000 trabajadores que hay ahora mismo en la radiodifusión privada.

Me dice usted: hemos admitido... Yo cambio todas las enmiendas por la única en que pedimos que se suprima la publicidad comercial libre en las emisoras municipales. Le concedemos que van a cumplir una función enriquecedora en el tráfico informativo, aunque yo creo que no, que con cinco minutos bastan para formar a la opinión pública con temas estrictamente locales. Vamos a más. ¿Qué va a hacer una emisora municipal —por ejemplo en su pueblo, donde ya hay una estatal— emitiendo durante 24 horas ininterrumpidamente? ¿Qué van a decir? Se van a convertir en radio fórmula o van a ser unas piezas feroces de competitividad comercial. Hay que reconocerlo. No me ha contestado a la colisión que hay entre los artículos 38 y 128 de la Constitución, que hay que llegar a definir. ¡Ojalá el Tribunal Constitucional lo defina de una vez por todas!

Dice usted que a la hora de introducir la enmienda se ha consultado, que es un cambio de opinión respecto del proyecto originario de la anterior legislatura y de ésta. Porque el Gobierno lo remitió sin permitir la publicidad comercial. ¿Por qué ese cambio, sobre todo cuando se ha empeñado la palabra de dos titulares de Transportes? El predecesor y el actual, señor Barrionuevo, se comprometieron con la asociación privada de radio a que no iba a haber publicidad comercial. ¿Por qué ese cambio de actitud? ¿Electoralismo? Además, entramos en contradicción con el Tratado de Roma, que apuntaba inicialmente en mi exposición. El tiempo dirá quién tiene la razón.

Por último, me refiero y de forma muy sumaria a que no he mencionado las 35 emisoras de Radio Nacional. Si va a haber duplicidad en muchos municipios. Yo le preguntaba al señor Ministro en el debate de totalidad cuáles eran las zonas de sombra, ahora mismo, en los municipios españoles donde no llega la voz del Estado. Puede ocurrir que en Ulldecona, de donde es usted alcalde, y meritorio porque ha repetido en todas las legislaturas desde la Constitución, haya duplicidad. ¿Para qué quiere dos emisoras de titularidad pública, aparte de que llega Radio Nacional en su dimensión regional?

Ahora mismo tenemos cinco cadenas nacionales, siete autonómicas y caño libre para que tengan emisoras en todas las comunidades, la última, la de Murcia. ¿Qué quieren? Más emisoras, más oferta. Llegar a las 9.000 emisoras y éstas ya duplican a las privadas. Con lo mal que funcionan los servicios, ocurrirá lo mismo que en Correos o Telefónica, que estorbarán mucho, pero, al final, los que tengan el buen hacer radiofónico, las privadas, serán las que se lleven el gato al agua.

Concluyo refiriéndome al segundo proyecto de ley orgánica electoral. No era necesario, porque ya la Ley Electoral General en sus artículos 60 y siguientes, da las normas precisas con carácter general para las emisoras de titularidad pública. ¿O esto no es de titularidad pública? Si prohíbe la publicidad comercial electoral en las de titularidad pública y ésta lo es, ¿para qué una norma prohibitiva? Por eso digo que es prohibitiva tan sólo para comicios. A los que no entiendo es a los pequeños, que quieren más cauces de participación en tiempo electoral. ¿Quieren que aumentemos todos los números rojos de los procesos electorales? Sobra. Razonen la oportunidad.

Si ahora mismo estamos modificando en esta Cámara la Ley General Electoral, utilicemos ese vehículo para ordenar todo el sector, que no haya una dispersión normativa como la que existe: Una ley orgánica para las televisiones privadas; otra para las municipales de radio; otra para las municipales de televisión; otra para los terceros canales..., etcétera. ¿Qué galimatías es éste? Ordenémoslo, ya que tenemos esa oportunidad.

Aquí no pueden admitir enmiendas parciales: O admiten nuestra enmienda que, en cualquier caso es de totalidad, y con ella todas las demás, o retiran el proyecto. Lo que no puede es decir que es un instrumento de comunicación que va a enriquecer el cauce informativo en los ámbitos locales y, luego, va a prohibir que se dé publicidad gratuita e institucional en los comicios. Muchas gracias.

El señor **BALTASAR ALBESA:** Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, creo que debo empezar por algo que yo daba por supuesto que estaba claro, y es que si alguna viabilidad tienen las emisoras municipales es precisamente que tengan un marco de publicidad idéntico al que tienen las otras emisoras públicas. Yo la verdad es que alucino con el señor Baón, en el buen sentido de la palabra. Nos ha dicho, por ejemplo, cómo nueve mil nuevas emisoras municipales iban a hacer caer esta tarta de la publicidad de las emisoras privadas. Lo que seguramente el señor Baón ignora, o no nos quiere contar, es que el 85 por ciento de los casi nueve mil municipios de este país tienen menos de 1.500 habitantes. Señor Baón, hay miles de ayuntamientos en este país que no pueden poner en marcha emisoras municipales como en muchos casos no pueden tener siquiera secretario de la Corporación o cualquier funcionario. ¡Por Dios!, estos municipios no van a poner en marcha emisoras locales y dudo que en municipios donde existen 20, 30 ó 40 familias haya una tarta publicitaria tan importante que vaya a hacer caer

el sector privado de la publicidad. Me parece que este ejemplo realmente no vale. Por eso me da la sensación de que frente a un cierto, entre comillas, monopolismo del sector público, usted nos propone el monopolismo del liberalismo. Señor mío, mercado, que ahí estamos todos, ahí está el sector público y está el sector privado; seguramente no es mi modelo, pero es el modelo constitucional en el cual nos hallamos; en todo caso, a las duras y a las maduras.

Está claro que no es éste el objetivo fundamental de mi nueva subida a esta tribuna, sino el de que yo creo que con la ley orgánica —insisto— vamos a cometer un grave error. Se argumentan meramente razones técnicas: ¿Cómo se va a hacer? Pues se va a hacer de una manera muy sencilla. En el año 1987 se registraron ya en común las elecciones europeas y las municipales. Se está trabajando en esta misma Cámara en paralelo; existen proyectos —y se conocen— según los cuales se pretende celebrar simultáneamente las elecciones locales y las de 13 comunidades autónomas; es decir, que nos hallamos en un proceso de racionalización de las convocatorias electorales. Pues bien, llevemos esto a su clara consecuencia. ¿O es que nos vamos a encontrar con que, durante un período abierto en que en 13 comunidades autónomas va a haber elecciones municipales y autonómicas, las emisoras municipales tan sólo harán publicidad electoral o tendrán espacios electorales gratuitos para las elecciones municipales, omitiendo la realidad de este proceso que se va a desarrollar en paralelo? ¿O es que en el proceso de articulación que se va a producir en este país, que supongo que es bueno y razonable, de simplificación de fechas electorales con el fin de no producir esta enorme dispersión, se van a armonizar todavía más, cuando además se han reducido los períodos de convocatoria y en estos momentos la campaña electoral dura en muchos casos 15 días? La verdad es que no hay argumentos para sostener que en estos momentos las emisoras municipales tan sólo puedan hacer propaganda abierta a las candidaturas de los partidos políticos en las elecciones municipales. Insisto, lo va a complicar.

¿Quieren encontrar alguna fórmula? No hay ningún problema, porque estamos hablando de una cuestión que va a durar entre 15 y 21 días, y me importa bien poco encontrar fórmulas para 15 ó 21 días tanto para las emisoras de pequeños municipios que emitan muy pocas horas, como para los ayuntamientos más grandes que emitan prácticamente las 24 horas. Es posible encontrarlas y, es más —creo que puede ser erróneo invocarlo aquí, pero, ¿por qué no hacerlo?—, en todo caso, ya ha habido reiteradas prácticas de acuerdo entre todos los ayuntamientos por libre voluntad para que aquellos que tuvieran emisoras municipales distribuyeran espacios de publicidad gratuita durante los comicios. Por tanto, con todas estas bases tenemos realmente la posibilidad de cubrirlo.

Insisto, creo que sería inoportuno aprobar hoy esta ley. En todo caso, integremos este problema en el marco de los trabajos que se vienen desarrollando para la reforma de la Ley Electoral y de los espacios electorales, que también se están tramitando y concertando en la Cámara, con el fin de que podamos resolver el problema.

Por último, nosotros reiteramos la enmienda respecto a la autorización de la concesión. Por una razón, porque entendemos que no es un acto gracioso de otra Administración pública con respecto a la Administración local, sino que es el reconocimiento de unos derechos que emanan no sólo de esta ley, sino de la Ley de Bases de Régimen Local, del conjunto de competencias establecidas por la propia Constitución y desarrolladas posteriormente en un conjunto de leyes sectoriales. Por tanto, en ningún caso puede caber la discrecionalidad. No debe entenderse nuestra propuesta como coercitiva. Va en el ánimo simplemente en el que tantas veces nos encontramos y es que, en un Estado donde intervienen distintas administraciones públicas, tiene que quedar bien claro cuándo algo se ejerce por delegación de y cuándo algo se incardina en un proceso de regulación, y en este caso de interpelación, pero insistiendo en que en ningún momento pueda sentirse que existe una subordinación de la Administración local con respecto a la autonómica o la central a la hora de la concesión. Evidentemente, cuando nosotros hablamos de plan técnico entenderíamos, si se nos propusiera así, una enmienda «in voce» en el sentido de que, además de las prescripciones del plan técnico, estarían todas aquellas que deriven de él, porque se daría un pliego de condiciones general, determinado desde el punto de vista de que recogiera aquellos aspectos que permitan su funcionamiento correcto, titularidad, forma de gestión, etcétera, pero en todo caso introduciendo el elemento de automatización.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Baltasar.

El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ:** Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario acepta complacido la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a nuestra enmienda número 27 relativa al artículo 4. En consecuencia, retiramos la nuestra si la Cámara no tiene ningún inconveniente en su admisión a trámite.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor López de Lerma.

Tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA:** Señor Presidente, señorías, ya el Presidente me ha advertido sobre el tiempo; por tanto, reduciré mi intervención lo más posible.

Señor Baltasar, no considere que es una desatención, pero me centraré más, como es lógico, en el Grupo Popular, ya que es evidente que la posición de su Grupo es coincidente con la nuestra, exceptuando temas puntuales, y estando de acuerdo en lo básico, en lo demás creo que en este trámite de réplica no es necesario volver a insistir.

Señor Baón, no se altere. Parecía que del tono de esta

mañana, que ha sido más comedido, volvíamos al inicial del debate de totalidad. Le suponía más calmado, pero parece que tocarle un poco lo privado le ha soliviantado, y no deja de sorprender eso en una persona que, como usted, ha estado —creo— varios años en el consejo de administración de un ente público precisamente radiotelevisivo. Hombre ¡no se le ha pegado mucho! Parece más bien que lo privado es lo que le va y lo expresa clara y públicamente, lo que me parece muy correcto, pero digamos que a lo mejor ha estado en un sitio donde no se sentía cómodo.

De todas formas, algunas de sus expresiones ahora las ha matizado —me refiero al debate de totalidad con aquello de «chorrada», «paliza»—, pero nos ha hablado de intereses políticos ocultos. Así viene en el «Diario de Sesiones». A mí me parecía oír lo que en los medios de comunicación decían algunos de los representantes de la asociación de radiodifusión privada, que en titulares decían textualmente: «Se esconden en las radios municipales negocios de pluriforme ralea». ¡Caramba! Yo creo que estos calificativos tan generales para todas las emisoras no parecen adecuados. La mayoría de los grupos políticos en esta Cámara —no sólo el Grupo Socialista— defendemos la existencia de las emisoras municipales y también la mayoría, exceptuando el Grupo Popular, defendemos que puedan obtener ingresos comerciales propios a través de la publicidad.

Usted decía que este proyecto iba a destrozar el sector. Algunas de las emisoras, que supongo que también a usted se habrán dirigido, expresan motivaciones incluso de tipo publicitario. Dicen: Se aporta una serie de soluciones a situaciones que hasta ahora no tenían ninguna salida, como es la de acabar con el monopolio de los precios excesivos de las cadenas privadas, que impedían que el pequeño comerciante anunciase sus productos o sus servicios. Estos nos lo dicen las emisoras municipales de Radio Bullas, de Aragón, de distintos municipios españoles. Por tanto, en parte ellas mismas ya se expresan claramente.

Se ha referido nuevamente —tal vez lo haga famoso— a mi pueblo (lo nombró en el debate de Comisión) Ulldecona, donde hay una emisora de radio nacional; donde el ayuntamiento, al menos mientras yo esté al frente, no prevé, por supuesto, acogerse a esta posibilidad que la ley permite de crear una emisora municipal. En todo caso, tampoco tiene por qué renunciar a ello, ahora o en el futuro. **(Un señor DIPUTADO: ¡Naturalmente!)** Esto es lo que permite la ley. No obliga a la creación de emisoras; permite. Libremente serán los ayuntamientos por mayoría, sus plenos municipales con presencia de todos lo grupos, los que lo decidirán. No es una ley de obligar; es una ley de permitir. Este es el sentido que nosotros le damos.

Le he preguntado y no me ha contestado. No le incito a decírmelo. En todo caso, en el «Diario de Sesiones» no constan las respuestas del Grupo Popular a las preguntas que le he formulado anteriormente; no constan. Supongo que algún día nos las dirán, al menos en su programa electoral. ¿Qué harán con las emisoras municipales si algún día llegan a gobernar? ¿Las suprimirán? ¿Qué harían con la publicidad comercial? ¿Qué harían con las 35 emisoras de Radio Nacional? Quedan hechas las preguntas para que conteste en el futuro, señor Baón.

Termino diciendo que creo que este debate, con la variada exposición que los distintos portavoces hemos tenido, es un buen final para este proyecto de ley. Todos estamos de acuerdo en que llega tarde pero llega, y que con el trabajo de todos —también del Grupo Popular— se ha conseguido mejorar. Creo que es importante que en este país vayamos ganando cotas de libertad, en este caso también en los medios de comunicación social, en las radios municipales; que vayamos avanzando en pluralismo informativo, cuantos más medios mejor y, finalmente, que se consolide algo muy importante: la autonomía local en todos los organismos del Estado, respetando, por supuesto, las competencias de las comunidades autónomas. Creo que con este proyecto de ley hacemos un homenaje no sólo al funcionamiento legal, alegal, parapirata, como usted dice, de unas emisoras que incluso han creado un modelo en este país, sino que en este sentido y con el voto que creo que será mayoritario de esta Cámara contribuimos a afirmar un principio básico de nuestro ordenamiento constitucional, que es la autonomía local.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Antich.

Señor Baón, voy a concederle la palabra para que conteste a las alusiones del representante de Izquierda Unida, no para continuar el debate con los otros grupos.

El señor **BAON RAMIREZ:** Sólo por alusiones.

Al señor Baltasar Albesa le voy a contestar en primer lugar. Yo he hablado de la hipótesis máxima de crear ocho mil y pico emisoras municipales en España, tantas como pueblos hay. La posibilidad existe: hipótesis máxima. La media será que haya dos o tres mil.

Dice que yo participo del sistema de mercado puro. Claro que sí. Con eso no desdoro ni niego la participación del sector público, pero que no estén al plato y a las tajadas, que no tengan doble financiación. Muy bien, que todas las emisoras municipales se financien con ingresos propios, pero que no se financien con ingresos comerciales propios y, a su vez, con subvenciones del ayuntamiento.

Por lo que respecta al señor Antich, la segunda alusión...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Baón, le he dicho que únicamente le concedía la palabra para las alusiones del representante de Izquierda Unida, no para continuar el debate con el Grupo Parlamentario Socialista. Señor Baón, no tiene la palabra para continuar el debate.

El señor **BAON RAMIREZ:** Señor Presidente, que conste mi protesta en el «Diario de Sesiones». **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Rebollo Alvarez-Amandi pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Mi Grupo, señor Presidente, quisiera fijar su posición respecto de estos proyectos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Rebollo, no habiendo mantenido su Grupo enmiendas en este trámite, corresponde explicar el voto después de las votaciones, no fijar la posición en un debate de enmiendas parciales, de acuerdo con el Reglamento. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE:** Entiendo, señorías, que no hay objeción a la corrección técnica sugerida en relación con la denominación de estos proyectos de ley, el primero de los cuales se denominaría proyecto de ley de organización y control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora y, el segundo, proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Popular al primero de estos proyectos de ley. **(El señor Rebollo Alvarez-Amandi pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Señor Presidente, solicito votación separada de las enmiendas 15, 16 y 17.

El señor **PRESIDENTE:** Enmiendas 15, 16 y 17, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 87; en contra, 157; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas 15, 16 y 17.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 75; en contra, 161; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Votamos la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 27; en contra, 222; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos la enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 16; en contra, 148; abstenciones, 91.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Votamos la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió) número 26, al haberse retirado la 27, para tramitar la enmienda transaccional presentada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 28; en contra, 223; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda número 26, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Votamos la enmienda transaccional presentada en relación con la enmienda número 27, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) al artículo 4.º.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 174; en contra, dos; abstenciones, 79.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votación correspondiente al dictamen de la Comisión en los términos resultantes de la enmienda transaccional que acaba de ser aprobada. **(El señor López de Lerma i López pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ:** Señor Presidente, pedimos, si es posible, votación separada del artículo 3.º **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, el Grupo Popular solicita la votación separada de los artículos 2.º, 4.º y disposición final.

El señor **PRESIDENTE:** Se somete a votación el artículo 3.º del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 165; en contra, 78; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el artículo 3.º

Se someten a votación los artículos 2.º y 4.º y disposición final del texto del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 249; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los artículos 2.º y 4.º y la disposición final del texto del dictamen.

Votamos los restantes artículos y disposiciones del texto del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 176; en contra, 76; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobados los restantes artículos y disposiciones.

Votamos la exposición de motivos según el dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 176; en contra, 79.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la exposición de motivos.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular al proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 77; en contra, 170; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos la enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 89; en contra, 149; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Votación correspondiente al dictamen de la Comisión. **(La señora De Palacio pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO-VALLE LERSUNDI:** El Grupo Popular solicita votación separada de la disposición final.

El señor **PRESIDENTE:** Votación correspondiente al artículo único del dictamen de este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 168; en contra, 89; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el artículo único de este proyecto de ley.

Votación relativa a la disposición final.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 244; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la disposición final.

Votación relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 167; en contra, 90; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la exposción de motivos.

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 367, 368 Y 390 DEL CODIGO PENAL Y SE INTRODUCE EN EL UN NUEVO CAPITULO ACERCA DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS (Número de expediente 122/000057)

El señor **PRESIDENTE:** Proposición de ley orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo capítulo acerca del tráfico de influencias.

Se han mantenido votos particulares por parte de los Grupos de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Popular.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña, para mantener en este Pleno una enmienda destinada concretamente a sostener en el seno del dictamen el artículo 7.º, que venía en una inicial proposición de ley del Grupo Popular y al que nosotros pretendíamos añadir un tercer párrafo, lo que en consecuencia, para que ese tercer párrafo no quede sin sentido, obliga a que hayamos asumido como voto particular los dos primeros párrafos que componían el posible artículo 7.º de la proposición de ley del Grupo Popular, en el número de expediente 122/000016. Al mismo tiempo para mantener como redacción más correcta para los artículos 404 bis, a) y 404 bis, b) lo que fue nuestra inicial proposición de ley, primera

que entró en esta Cámara para la tipificación del llamado tráfico de influencias.

Somos conscientes de que, al mantener estas enmiendas, alguno pueda tildarnos de aguafiestas ante la concordia a cinco bandas que se ha producido a lo largo de la tramitación de este proyecto, y en base a la cual todas las fuerzas políticas, a excepción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aparecen acordes en haber sustituido sus iniciales proposiciones por un texto común. Y somos, por tanto, conscientes de que corremos el riesgo de, por el simple ejercicio de nuestro derecho a mantener nuestras posiciones, incurrir en una de las habituales reprimendas. Pero no importa correr este riesgo porque el tema, aunque no vaya a prosperar, lógicamente, por el acuerdo del resto de las fuerzas políticas, tiene una enorme importancia y nosotros queremos dejar, por lo menos, cautelada nuestra posición, para que el día de mañana, cuando alguien pueda acercarse a ver el espíritu del legislador en la discusión de este proyecto de ley, por lo menos atienda nuestras razones y a lo mejor incluso pueda estimar que eran unas cautelas absolutamente debidas y que tenían su lógica.

En todo caso, me van a permitir ustedes que, antes de hablar de las enmiendas en concreto, haya que hacer un pequeño repaso de algo que es tan importante como la propia legislación que tenemos entre manos, que es el proceso que esta legislación ha sufrido desde que se inició en esta Cámara al día de hoy. Se puede decir claramente que el intento de tipificación del tráfico de influencias y de la utilización abusiva de información privilegiada arrancó en esta Cámara con salida de caballo alazán, y va a acabar con parada de burro manchego. Salió con las más elocuentes y grandilocuentes expresiones de indignación y de reproche, con los gestos más mayestáticos, y se está tratando por todos los medios de que muera hoy de la forma más vergonzante y de forma en que casi pase desapercibida la importancia del tema. Corremos el riesgo de que alguien crea que por ello nos vamos a merecer, en alguna medida, toda clase de imprecaciones.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a lo largo de este proceso y como luego se va hacer referencia a ello, quizá por aquello tan bíblico de que muchos serán los llamados y pocos los elegidos, no ha tenido ni siquiera ocasión de participar en un posible consenso. A nosotros se nos notificó, porque no teníamos méritos para otra cosa, cuál era el acuerdo al que los demás habían llegado tras las correspondientes conversaciones. Recibida la notificación, que no recabada nuestra consulta o invitación a tratar de encontrar algún punto en común, lógicamente, estamos abocados a mantener nuestras posiciones; pero para que vean ustedes cómo ésa era una actitud bastante sectaria, se van a tropezar con la circunstancia de que todas cuantas enmiendas manteníamos a estas proposiciones de ley —a todas ellas, que se trataban en conjunto— fueron objeto de votación, pero no nos impidió ir votando, uno por uno, favorablemente los textos que hoy vienen aquí. Es muy posible —¿y por qué no?— que, incluso desestimadas nuestras enmiendas, para lo cual no hace falta tener una gran capacidad profética, votemos incluso el proyecto y lo votemos, entre otras cosas, para que no se haga la torcida interpretación de que somos la única fuerza política que se va a oponer a que se regule el tráfico de influencias. Por lo menos habrá que aceptar aquel viejo aforismo que dice: Del lobo, un pelo; y que al menos haya esta tipificación, por mala que sea, como vamos a tratar de demostrar.

Es cierto que a lo largo del proceso, el derecho a la información, la transparencia de la actuación administrativa, aquella amenaza de unas incompatibilidades serias, se han ido difuminando, han ido desapareciendo, y nos ha quedado exclusivamente para que llegara a este Pleno, después del trámite en Comisión, lo que podemos llamar el ámbito de lo penal: la fundamental regulación del delito de tráfico de influencias, con la introducción de un nuevo capítulo en el Código Penal. Se enfrentan aquí dos textos: el que por nuestra parte se propuso en su día, y del que lógicamente en el plazo de enmiendas hicimos nuestras propias correcciones, por aquello de que corregir es de sabios y si bien ofertábamos un solo texto para el supuesto del tráfico de influencias y para el supuesto del uso abusivo de información privilegiada, nuestras propias enmiendas, lógicamente, lo separaron en dos.

No se recoge así en la documentación preparatoria que sirve de pórtico a este Pleno, y por ello habrá de entenderse, cuando hablamos del artículo 368 bis que por nuestra parte se propone, que hace referencia exclusiva al tráfico de influencias, porque en cuanto a la utilización abusiva de la información privilegiada, recordarán quienes pertenecen a la Comisión que, sin perjuicio de que se votarán nuestras enmiendas, votamos el texto del proyecto y asumimos que esa regulación, con la que no estábamos totalmente conforme, sin embargo, podía ser válida.

Por tanto, estamos en el ámbito pura y simplemente de lo penal y en ese ámbito, podría parecer que nos vamos a enzarzar en una discusión técnico-jurídica. A mí me gustaría dejar muy claro que destrás de esta discusión técnico-jurídica, porque no queda otro remedio, ya que estamos hablando de algo tan importante como es un precepto del Código Penal, no quedara difuminada ni quedara excluida la profunda discusión política que supone mantener estas enmiendas. Es una discusión política porque según demos redacción a estos artículos, a unos o a otros, pondremos de manifiesto si hay una auténtica voluntad política de que el tráfico de influencias sea objeto de sanción penal o si, por el contrario, hay una pura voluntad retórica para que de ello se hable en el Código Penal, pero sin la menor eficacia. Y es una discusión política muy importante porque a través de ella veremos si el bien protegible es coincidente para todas y cada una de las fuerzas de esta Cámara. A lo mejor, a riesgo de equivocarnos porque no tenemos por qué poseer la verdad que otros tienen en exclusiva, nosotros sostenemos que el bien protegible es simplemente el ejercicio de la influencia, simplemente el hecho de querer perturbar la asepsia e imparcialidad de la Administración, querer abusar pura y simplemente de lo que se llama la situación política, con independencia absoluta de que se obtenga un buen resultado, frente al texto que proponen el resto de los grupos po-

líticos en los que el tráfico de influencias no es objeto —perdonen ustedes— de sanción; lo que es objeto de sanción es el enriquecimiento a través del posible tráfico de influencias.

El puro texto que se presenta por el dictamen hace ya que podamos afirmar que, más que estar persiguiendo el tráfico de influencias en beneficio del bien protegible, que es el comportamiento de la Administración, se esté persiguiendo el posible enriquecimiento de quien lo utiliza. Por ello entenderán ustedes que tengamos que manifestar nuestra repulsa o, por lo menos, nuestra disensión con la terminología que se emplea en unos y en otros preceptos. En nuestro precepto, con mayor o menor fortuna y, por descontado, aceptado que cuando llega el momento de la penalización se incurrió en una reiteración indebida, puesto que si se hablaba de suspensión, ya estaba incluida la inhabilitación por tal tiempo, cosa que aceptamos lógicamente porque para algo tiene que servir el debate, sin embargo es cierto que nuestros términos, además de ser más claros jurídicamente, no dan lugar a que pueda haber tantos portillos por los que puedan escapar las conductas que se trata de sancionar. Hay una diferencia notable entre la utilización del término «interceder» o «intercesión» y la utilización del término «influir». Hay una diferencia notable en que la intercesión se produzca ante cualquier clase de autoridad para el otorgamiento de cualquier clase de contrato, mediando o no mediante recompensa, a que se exija que esa influencia sea haciendo uso de una determinada prevalencia de relaciones funcionariales y personales, porque eso ya supone añadir a la tipificación un supuesto que lógicamente deja fuera otro conjunto de supuestos en los que se da exactamente igual el tráfico de influencias, pero por no existir una relación jerárquica, una relación de orden personal, una relación de orden funcionarial, parecería que está perfectamente permitido que se influyere para que dicte una resolución injusta. Hay una notoria diferencia entre ambos textos cuando se deja perfectamente claro que lo que se quiere sancionar es la conducta de influir de forma privilegiada y con una intención deshonesta en la Administración y, sin embargo, se vincula a un hecho tan importante, como dice el texto del dictamen, que se producirá el delito cuando se haya conseguido la resolución y, además de conseguirse la resolución, se haya obtenido de ello un beneficio económico.

Si al tipo delictivo se añade expresamente la necesidad de una influencia, con una determinada prevalencia de relaciones funcionariales, personales y jerárquicas y se añade que tenga que haberse alcanzado el beneficio económico y alcanzado a través de una resolución, lo que estamos contemplando no es realmente sólo un tráfico de influencias, estamos ya contemplando, porque ha habido una resolución injusta y favorecedora arbitrariamente, unos supuestos muy claros de delitos de cohecho y prevaricación; estamos contemplando ya resoluciones que se dictan a sabiendas de lo que es su propia injusticia y que se dictan en base a un precio y una recompensa.

Por tanto, al menos debe quedar la duda de si es necesario regular el delito de tráfico de influencias cuando, vinculado a la obtención de un beneficio económico y vinculado también a que se produzca en concreto la resolución, ambos supuestos ya están contemplados en el Código Penal. El Código Penal contempla de sobra las resoluciones injustas y el Código Penal contempla de sobra la obtención de determinados beneficios por actitudes de la Administración.

En suma, nos tenemos que preguntar el porqué de esta pretensión de que el delito de tráfico de influencias no pueda quedar perfectamente concretado en lo que se llama el ejercicio de la influencia y tenga que venir añadido por dos requisitos fundamentales de obtención de una resolución y de obtención, a través de ella, de un beneficio económico.

Esto nos permite afirmar que, si prospera este criterio, estamos volviendo a llevar al Código Penal un delito absolutamente retórico, un delito que va a formar parte de este conjunto de delitos que quedan inicialmente bien perfilados, pero que luego no tienen la menor aplicación, en la línea del delito ecológico, del delito fiscal, del delito con motivo del ejercicio de los derechos de la persona o del de falso testimonio, cuando no de los de libertad y seguridad en el trabajo. Preguntémosles a muchos compañeros de todos nosotros que trabajan en el campo sindical: por mucho que hayamos querido establecer un delito sindical, cuando se impide el ejercicio de las actividades sindicales (y, lógicamente, no se impide claramente y por tal motivo, pero se coloca a los trabajadores en listas negras que van de empresa en empresa), como no se ha permitido la regulación de ese delito, de otra manera, resulta absolutamente imposible de probar y se queda pura y simplemente con una categoría delictiva que no sirve para nada.

Pensamos, por ello, y sin perjuicio de que podamos estar equivocados y admitamos toda clase de discusiones, que sería bueno que en este trámite o en el siguiente los grupos que han suscrito de consenso todo ese dictamen, que nosotros no hemos podido apoyar, reflexionaran sobre él y pudieran, por lo menos, corregir su propio texto para decir en el mismo algo tan sencillo como que se comete el delito de tráfico de influencias cuando un funcionario público influye sobre otro funcionario público, si quieren ustedes, prevaliéndose de determinadas relaciones funcionariales, jerárquicas o personales, para conseguir una resolución no; conseguir una resolución y para obtener un beneficio económico. Con que se añadiera, por lo menos, en su propio texto «para conseguir una resolución», ya estaríamos contemplando de verdad un tráfico de influencias, porque en otro caso que estamos contemplando ya no es un tráfico de influencias en sí, ya es pura y sencillamente un delito de cohecho o prevaricación que viene precedido —como viene precedido en todos los delitos contra la Administración del Estado— de la actitud de carácter ilícito de un tercero que quiere torcer, ni más ni menos, el comportamiento de la Administración.

Es más, si se discute esta afirmación, que es perfectamente discutible, como cualquiera en derecho, nos obligaría incluso a entrar en un tema muy preocupante, que a mí no me gustaría anticipar o entrar en él, pero que ha-

bría que atender. ¿Cumple la tipificación de este delito los requisitos mínimos que exige la teoría general del delito de Jiménez de Asúa o Antón Oneca, al día de hoy, en Gimbernat, García Valdés, Muñoz Mir, Muñoz Conde? ¿Los cumple? Hay una teoría de la causación que dice claramente que además de propósito de delinquir, que se demuestra en el autor con una determinada voluntad, la comisión de una determinada acción, la preparación de unos determinados medios para la búsqueda de un resultado que tiene que ser tipificado por la Ley como injusto y reprobable socialmente como injusto, se tiene que dar siempre una relación fundamental de que el resultado esté vinculado a la autoría de modo tal que esté tan condicionado que, si el resultado obedece a otros factores, no podemos hablar del delito.

Si en un momento determinado el resultado de lo que queremos sancionar escapa a la voluntad del propio autor, no le puede ser imputable, y si estamos regulando un delito de tráfico de influencias en que la pieza decisiva de lo que se propone en el dictamen es «conseguida una resolución», y el conseguir una resolución no depende de la voluntad del agente o inductor, sino de lo que haga el órgano administrativo que la dicta, estamos tipificando un delito de modo tal que será absolutamente fácil que cuando llegue el momento de poder actuar contra el que solamente influye, nos encontremos con que, como no se ha conseguido una resolución, nos hemos quedado con el tipo absolutamente vacío. Podrá quedar en grado de tentativa; bueno, vamos a ver si podrá quedar en grado de tentativa, porque el requisito que usted pone no es para conseguir una resolución; no es destinado a, es obtenida ya la resolución. Para ustedes éste no es un delito de riesgo (del riesgo en que se pone a la Administración Pública de cometer una actuación ilegal), es un delito de resultado; pero al ser delito de resultado, ocurre que el propio resultado escapa, ni más ni menos, a la potestad y a la voluntad del autor, porque depende de que sean otros los que, accediendo a lo que él les induce, adopten la resolución administrativa que, lógicamente, no está en la órbita de la competencia del que trata de llevarlo adelante.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Castellano, le ruego concluya.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Acabo enseguida, señor Presidente.

Hacemos estas consideraciones, sinceramente, desde el posible reconocimiento de que a lo mejor estamos equivocados, pero con una duda muy serena en cuanto a que este delito que tipificamos hoy reúna los requisitos de la teoría general del delito. Queremos llevar al ánimo la serena duda de que esa frase de «conseguida la resolución», e incluso aceptaríamos otra, «obtenido un beneficio económico», no venga a desvirtuar por completo la teoría la causación. Si se desvirtúa la teoría de la causación, ya no es un delito retórico, es un delito absolutamente inexistente; entonces sí que se podría afirmar que aquello que empezó con un enorme trompeteo y con un enorme acompañamiento de audifonía cuando se comenzó a estudiar aquí este problema, ha acabado como el parto de los montes: tras tanto ruido no se va a parir ni un ratón; a lo mejor, lo que se pare es una hormiga.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que me ha venido a la memoria aquello que decía Crispín, el criado de Leandro, en la novela de Benavente «Los intereses creados», de que la vida a veces es una fiesta en la cual se produce una música, con la cual se quieren ocultar unas palabras para que esas palabras oculten unos pensamientos. Me da la sensación de que en la intervención anterior se ha querido producir una cierta música para ocultar algunas palabras y, sobre todo, para ocultar unos pensamientos. La verdad es que, después de oír la intervención, uno no sabe exactamente lo que estamos discutiendo. Lo primero que se debería plantear cuando se defienden unas enmiendas al dictamen de una Comisión es a qué hacen referencia esas enmiendas, a qué artículos concretos del dictamen de la Comisión hacen referencia esas enmiendas. ¿Su señoría quiere enmendar los cinco artículos que estamos discutiendo, los cinco artículos del dictamen? ¿Sólo se refiere a dos, a uno o a ninguno? ¿A qué hacen referencia? No se puede saber, porque S. S. no ha defendido las enmiendas; ha atacado el dictamen de la Comisión, posiblemente porque las enmiendas no tengan demasiada defensa y es más fácil coger el texto de la Comisión y tratar de destrozarlo.

Al mismo tiempo se inicia la música con la consabida historia, que ya nos contó en la Comisión, de que el proceso seguido era extraño, de si la arrancada y la parada y, sobre todo, que ustedes no han sido invitados a discutir este tema que, como ya le dije en Comisión y le repito ahora, es radicalmente falso. Ustedes han tenido los documentos como todos los grupos parlamentarios. Nos hemos intercambiado papeles en todo este proceso. Si ustedes no han querido participar de la voluntad unánime —salvo la suya— es problema de ustedes, no es problema del resto de los grupos parlamentarios y, desde luego, no es problema del grupo mayoritario.

Plantea S. S. que detrás de este tema hay una profunda discusión política, y yo puedo estar de acuerdo con eso, porque creo que políticamente podemos hablar de distintas concepciones del Derecho Penal. Su señoría hace hincapié en lo que es un delito de riesgo frente a lo que es un delito de resultado.

Pues bien, señor Castellano, toda la moderna doctrina penal insiste de manera reiterada y constante con que lo que debe caracterizar un Derecho Penal moderno es tratar de castigar delitos de resultado, no delitos de riesgo. Ustedes mismos lo dicen en otros temas. Ustedes han cuestionado, por ejemplo, la tipificación del tráfico de drogas, hablando de que se trata de un delito de riesgo y no un delito de resultado. Sin embargo, aquí traen otra

concepción absolutamente distinta. Usted vuelve, perdón, a lo mejor volver no es el término; usted permanece en una concepción antigua del Derecho Penal y la verdad es que deberíamos abandonar un Derecho Penal moralizante.

El Derecho Penal en una sociedad moderna está, exclusivamente, para proteger los bienes más importantes de los ataques más duros o más serios, porque se trata de meter a la gente en la cárcel y el ordenamiento jurídico tiene otros procedimientos, tiene otros órdenes que pueden proteger de otra manera los bienes: el procedimiento sancionatorio administrativo, el propio procedimiento civil, etcétera, sirven para proteger bienes, con el Derecho Penal se trata de proteger los bienes más importantes de los ataques más duros. Eso sí que, de verdad, es una distinta concepción.

Usted lo dice y, además, lo argumenta. Dice que ustedes entienden que el delito tiene que ser un delito que no reúna ningún requisito objetivo; que no hace falta que haya resolución; que no hace falta que haya beneficio económico; que no hace falta que haya influencia. Usted dijo, literalmente, en Comisión: la simple intercesión, la simpre recomendación, que es como se conoce en lenguaje normal, está suponiendo una voluntad delictiva de una actuación culposa y dolosa. Lo dijo usted así de literal en Comisión.

¿Qué quiere usted castigar con el Derecho Penal? ¿Las pequeñas corruptelas administrativas que se pueden producir? ¿Para eso quiere usted utilizar el Derecho Penal? ¿Para eso se quiere meter a la gente en la cárcel? Eso es matar moscas a cañonazos, permítame la expresión.

Eso está contraindicado en la doctrina penal desde el siglo XVIII. Como sabía que iba a venir usted en este plan, le voy a leer una cita de un penalista alemán que decía: hay que dejarse de palabras moralistas y entontecedoras, para buscar la magnitud del delito única y exclusivamente en el daño social producido.

Nosotros, señor Castellano estamos en esta tesis, en la tesis de castigar un delito de resultado; pero no es una forma de dejar un artículo retórico en el Código Penal, porque nuestro tipo penal está bastante bien construido. Está construido en función de lo que quiere la gente de la calle que se construya; porque pretendemos castigar el tráfico de influencias y para que haya tráfico tiene que haber una transacción económica. Está definido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y si estamos continuamente hablando de influencias, ¿por qué viene ahora usted con la teoría de que lo de influir no sirve y que hay que hablar de intercesión?

Nuestro tipo está bien construido. El verbo nuclear del tipo es lo que la gente quiere que se acabe con ello, el influir, el utilizar la influencia y utilizarla de una manera clara, prevaliéndose de una determinada situación de superioridad. La teoría del prevalimiento está de sobra construida ya en la doctrina penal, en el delito de estupro en el 434. Ha establecido la jurisprudencia ya un catálogo de situaciones que suponen superioridad o prevalimiento. No hay una separación entre el resultado de la acción y el porqué se ha producido, porque el tipo que nosotros mantenemos dice: obteniendo por ello un beneficio económico para sí o para tercero. Por tanto, se vincula ese tráfico, esa obtención de un beneficio económico a la acción de influir prevaliéndose de una situación de superioridad. Por consiguiente, hay un tipo perfectamente construido que se adecua perfectamente a la doctrina penal moderna y que, desde luego, es más serio y más objetivo que el suyo.

Señoría, si usted no quiere perseguir ningún requisito objetivo, si usted no quiere perseguir ni una resolución, ni un beneficio económico, ni siquiera la influencia ¿qué quiere usted perseguir? ¿Los fantasmas de su propia imaginación? ¿Quiere usted perseguir eso? ¿Quiere usted perseguir los recuerdos de situaciones protagonizadas y que le gustaría olvidar, porque le remuerde, de alguna manera la conciencia? ¿Es eso lo que quiere perseguir?

Seamos serios, construyamos un tipo penal serio que acabe con aquello que la gente en la calle quiere que se acabe y hagámoslo de una manera rigurosa, como se hace en el texto del dictamen de la Comisión que, entre otras cosas supone, mejoras además de tipificar mejor técnicamente algunas cosas. Ustedes, por ejemplo, ni recogen siquiera la definición de información privilegiada, ni lo contemplan. Ustedes no contemplan el uso de esa información privilegiada, y en el texto del dictamen sí se contempla. Ustedes utilizan continuamente el «para», y ese es otro de los temas que políticamente me parece relevante, porque usted siempre insiste en que hay que castigar una conducta que esté dirigida hacia algo, para, el elemento subjetivo del injusto, que dicen los penalistas, y cargar el acento de un tipo penal en el elemento subjetivo del injusto, en la intencionalidad del autor, es ir a parar a un derecho penal de autor, es ir a parar a un derecho que juzga el hecho por los móviles de la persona, que introduce un juicio de valor sobre la personalidad del autor, sobre la moral del autor, y eso es un derecho penal moralizante que afortunadamente está desterrado de todos los ordenamientos jurídicos modernos, y usted parece que todavía está anclado en esa situación anterior.

No se trata de construir aquí ningún código deontológico, ni de políticos ni de funcionarios. Se trata de castigar situaciones que suponen un daño efectivo para la sociedad. Se trata, como dice un penalista alemán, Roxin, que defiende la concepción restrictiva del uso del derecho penal, como es lógico, de intervenir solamente cuando una conducta es del todo incompatible con los presupuestos de una vida en común pacífica, libre y materialmente asegurada. De eso es de lo que nosotros queremos tratar.

Pero además lo tratamos más ampliamente, como le decía. Nosotros ampliamos en nuestro tipo la posibilidad de la autoría a los particulares, cosa que usted no contempla. En sus enmiendas se habla de funcionarios exclusivamente, y ¿qué pasa, que los particulares no pueden hacer tráfico de influencias? Bueno es saberlo, bueno es saber que el Grupo de S. S. piensa que el tráfico de influencias sólo lo hacen los funcionarios o sólo lo pueden hacer los funcionarios. ¿Qué pasa, que no se puede o que no se debe castigar el ofrecimiento de influencias? ¿Que no se puede castigar el tráfico, el vender las influencias, eso no

se puede castigar? Eso no está en sus enmiendas, eso no está en su tipo penal. Y ¿qué pasa con las organizaciones, con los despachos, con los estudios que se dedican al tráfico de influencias? Tampoco está contemplado en sus enmiendas y, sin embargo, sí que está en el dictamen de la Comisión que nosotros estamos defendiendo en estos momentos.

Señoría, nuestro dictamen no deja sin tipificar ninguna conducta que sea rechazable desde el punto de vista penal, que merezca la sanción penal, porque, como decía anteriormente, hay otros órdenes jurídicos que pueden proteger otros bienes jurídicos y de otros ataques más leves que el que merece la protección penal. Nosotros sancionamos en nuestro dictamen la revelación de secretos, el uso indebido y lucrativo de esos secretos. Nosotros cualificamos esos tipos por el resultado. Nosotroso sancionamos la aceptación indebida de regalos por los funcionarios. Nosotros sancionamos el uso interesado de influencias por funcionarios y por particulares. Nosotros sancionamos el ofrecimiento de influencias y sancionamos, finalmente, el tráfico de influencias. Porque de eso era de lo que se trataba, señor Castellano, de sancionar lo que la gente en la calle quiere que se sancione, porque efectivamente en nuestro Código Penal hay ya un bagaje de armas para atacar el cohecho, para atacar la prevaricación, para atacar las negociaciones prohibidas a los funcionarios, la malversación de caudales públicos, un montón de armas para atacar otra serie de situaciones. Quedaba una, a juicio de la gente de la calle, por tipificar, y eso es lo que hemos hecho, tipificándola seriamente y con rigor. Pero estos son los pensamientos que deberían de estar detrás de algunas palabras y que se deberían de entender.

Puede usted seguir haciendo música, puede usted seguir intentando confundir a la parroquia, lo que quiera; seguramente la música la hará muy bien, pero el contenido, el rigor de sus trabajos, el rigor de sus enmiendas creo que ha quedado suficientemente demostrado en esta Cámara a qué grado alcanza, y me parece que la calificación no puede ser muy satisfactoria.

Nada más y muchas gracias. **(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): El señor Castellano tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Muchas gracias, señor Presidente.

Ya me tenía que cuando se inicia la intervención recordando a Crispín se acabe absolutamente crispado. Yo no me voy a crispar, pero sí le voy a decir, señor Luna, y se lo digo desde la humildad de quien puede estar equivocado y que lamentablemente no posee la verdad —que parece ser que es un don que se da mayoritariamente con los votos—, desde esa perspectiva le voy a recordar —afortunadamente, para algo está el servicio taquigráfico— que he dicho claramente que manteníamos como enmienda la segunda parte del artículo 368 bis, para el artículo 404 bis, a) y 404 bis, b).

Tiene razón en que ha habido una enmienda que no ha sido defendida, pero no es ninguna a las que usted ha hecho referencia, sino la relativa al artículo 7, de la proposición de ley del Grupo Popular, que ahora en la réplica me permitirá que, por lo menos, haga una pequeña argumentación sobre ella.

Es cierto que se puede hablar de la moderna doctrina penal con una enorme ligereza y con una enorme alegría, y se puede hablar de la antigua doctrina penal. En todo caso, lo que sí es cierto es que la moderna doctrina penal ha ido introduciendo, cada vez más, frente a aquella teoría del antiguo Código franquista que decía que se considera delito toda acción y omisión penada por la ley, precisamente la intención. Se dice: Se considera delito toda acción y omisión dolosa penada por la ley. Si no hay intención, no hay delito. Por eso es fundamental que en la tipificación aparezca la intención. Y tiene que aparecer el dolo específico, que es la intención de que la Administración no se comporte con la asepsia e imparcialidad con que debe comportarse , además del otro dolo: el de obtener un beneficio injusto; además del otro dolo: el conseguir una resolución prevaricante. El dolo es fundamental. Es más, en el nuevo proyecto de parte general del Código Penal que están ustedes preparando para traer a la Cámara vuelven a insistir en el dolo, y lo que quitan es —lo discutiremos en su momento— la referencia a la culpa, con lo cual resulta que la doctrina penal moderna es la que habla del dolo, no es la que habla objetivamente. El dolo es un condición subjetiva, el dolo es la intención. No se trata de analizar la personalidad del delincuente o del presunto delincuente, se trata de ver si en la conducta que ha promovido hay la intención, no sólo de conculcar la ley, sino, con ello, de entrar a producir una lesión a un determinado bien. Por lo tanto vamos a tener cuidado en no inventarnos una palabra, a no ser que ahora exista el dolo objetivo. El dolo es una actitud subjetiva que luego apreciamos por los resultados del ejercicio o de la acción que se realice.

Celebro decirle que coincido clarísimamente con el principio de que el Derecho Penal tiene que ser interpretado a la luz del principio de mínima o última intervención. Cuando el conjunto de mecanismos de los que se puede gozar el Estado de Derecho para corregir una situación trasgredida ya no dé resultado, es cuando debemos acudir, últimamente, al Código Penal. En eso estamos absolutamente de acuerdo y no lo discute nadie; y porque no lo discute nadie, ha visto usted cómo, a lo largo de nuestros trabajos, en muchas ocasiones, hemos dejado perfectamente claro que estamos en las tesis de que la cárcel, esa institución, se reduzca al mínimo posible y, desde luego, dentro las corrientes más abolicionistas.

Lo que sí se ha demostrado es que el otro conjunto de medios de los que gozaba el Estado de Derecho no han servido para plantearse claramente el problema de la corrupción política; la prueba es que los estamos tratando de legislar. Cuando aquí se hizo el debate sobre las diferentes proposiciones de ley, hubo un argumento unánime; hay un vacío legal. Luego, si hay un vacío legal es porque el resto de medidas de carácter administrativo o de

carácter reglamentario no valían y había que ir a la tipificación.

Usted dice que la tipificación que nosotros proponemos es exclusivamente del tráfico de influencias. Un poco de seriedad. La primera proposición que entra en esta Cámara hablando del tráfico de influencias y de la utilización abusiva de información privilegiada, bien o mal redactada, porque no pretende ser el texto definitivo, sino participar en un debate, es la del Grupo de Izquierda Unida. Aquí, ningún Grupo puede decir que se le ocurrió a él, antes que a nadie, introducir una proposición de ley para tipificar estas conductas. Ustedes no la introdujeron, enmendaron, y lo hicieron en uso de su derecho, y en sus enmiendas, en uso de su derecho, han ofertado otros textos, pero que permitirá usted que sean textos por lo menos discutibles, de los que no vale decir: «Los hemos hecho nosotros y por eso son buenos y los de ustedes carecen de rigor.» Vamos a analizarlos. Vamos a coger, si usted quiere, sus textos y vamos a ver la interpretación literal, la interpretación lógica y la interpretación sistemática de sus textos, y con estos tres criterios vamos, en el Código Penal, qué aportan de nuevo o qué no aportan.

Creo que coincidirá S. S. en que en el delito de tráfico de influencias lo que les preocupa a nuestros ciudadanos no es solamente que alguien se enriquezca, les preocupa lo que usted ha puesto aquí de manifiesto: acabar con las corruptelas administrativas, porque se ha demostrado que los otros instrumentos, el Derecho administrativo, el Derecho disciplinario, no han servido, y la prueba de que no han servido es que se han estado produciendo. Y claro que hay que acabar con las corruptelas administrativas (no con cárceles, que aquí nadie ha invocado la pena de cárcel), hay que acabar con ellas porque eso es lo que plantea la mayor inseguridad en el comportamiento del ciudadano con la Administración. Ahí está la diferencia, pero que es absolutamente legítima. Ustedes defienden que el bien protegible es evitar que alguien se enriquezca y nosotros defendemos que el bien protegible es la limpieza de la Administración, aunque en su momento determinado no conduzca a que alguien se enriquezca, para nosotros el bien es protegible de principio.

¿Que va cargado de valores morales? Evidentemente. No nos arrepentimos, claro que va cargado de valores morales. ¿Quiere usted que empecemos a repasar todo el conjunto de artículos del Código Penal para ver que en muchos de ellos subyacen valores morales? ¿Es que ahora ya, por el simple hecho de que pueda aparecer un valor moral de ejemplarificación, tenemos que condenar la aparición de valores morales? ¿Es que puede haber una sociedad en la que no haya valores morales que, a través de los mecanismos, se protejan?

Estamos hablando de la inmoralidad, que por cierto, usted me atribuye a mí cuando dice, con alusiones personales, que quizás detrás de todo esto haya una especie de actitud freudiana que a mí me gustaría olvidar. Le invito seriamente a que ponga usted de manifiesto si yo he traficado con influencias, si hay algún tráfico con influencias que yo pueda haber cometido. No sé si en algún ayuntamiento he recalificado terreno. Puede que tenga algún pariente que haya sacado unas oposiciones ante un tribunal libre. No me ofendo porque diga usted eso. Dígaselo usted a los miembros del tribunal. Dígales usted a los siete miembros del tribunal que son unos corruptos porque en un momento determinado alguien haya sacado unas oposiciones.

No toque usted ese tema, señor Luna, porque tocar ese tema y hablar de descalificaciones personales sobre el tráfico de influencias, me parece de una audacia tremenda, y dada la situación que estamos atravesando, es una auténtica imprudencia. Y que conste que yo no quiero hacer argumentos «ad hominem» ni sacar a relucir aquí ninguna clase de guerras del golfo ni de golfos de la guerra. No quiero andar en ese terreno, pero hay que tener mucho cuidado con lo que se dice.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Castellano, le ruego concluya.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Si está usted convencido de ello, afortunadamente, aunque haya quedado en el olvido, el día que se aprobaron todas esas proposiciones aquí, se aprobó que la Comisión del Estatuto del Diputado sirviera para que se pudiera poner, lógicamente, de ropa y pascua a quien hubiere cometido, utilizando cualquier clase de prevalencia política, una actitud de ese tipo. Yo le invito —porque seré el primero en reconocer si he cometido un error o una tropelía, me gustaría ser corregido como cualquier otro ciudadano— a que se presente usted la petición ante la Comisión del Estatuto del Diputado.

Hablar de querer saltar las cosas con alusiones personales y al pasado, en alguno se puede convertir en muy peligroso. Usted dice que nosotros no hemos contemplado el supuesto de los particulares. No lo hemos hecho porque cuando hablamos del tráfico de influencias en lo que llamamos los «particulares» es donde menos se produce. Ya damos por sentado que el tráfico de influencias se produce en el ámbito de lo político y como consecuencia del ejercicio de influencia política, es fundamentalmente objeto, por lo menos de vigilancia, el funcionario público. Pero la prueba de que no estamos en contra de que se regule es que cuando ustedes en el derecho de enmiendas han añadido además un 404 bis c) no se lo hemos enmendado y se lo hemos votado a favor, porque a nosotros nos hubiera gustado aquí, señor Luna, ir de la mano con todo el mundo para que fuera una legislación unánimemente aceptada y ustedes no han querido, y miente usted si dice que hemos sido invitados a dialogar. El señor Martín Toval entregó al señor Sartorius, como ultimátum o como notificación, el texto al que todos ustedes habían ya llegado y que recogía posiciones del Grupo Convergència i Unió, del CDS, del PNV y del Grupo Popular, en virtud del cual todos habían tenido ocasión de pronunciarse. Pero no se dijo: «Tomad esto para estudiarlo, que ya lo hemos charlado con los demás», ni se invitó a ninguna clase de reuniones. Y yo entiendo que no lo quisieran hacer, porque tampoco es obligatorio, y le voy a decir a usted que le doy las gracias, y le doy las gracias de que nues-

tro Grupo esté solitario en este tema y defendiendo estas posiciones. ¿Por qué? Porque no queremos bajo ningún concepto que sobre nosotros caiga en un momento determinado el posible rumor de que al final hemos contribuido a que las cosas se fueran diluyendo para que no se buscara la lógica claridad.

Las enmiendas que usted llama del Grupo Izquierda Unida son las proposiciones iniciales que dieron lugar a este debate. El trámite que ha seguido la discusión de estos textos sabe usted que ha sido absolutamente anómalo. Han desaparecido todas las proposiciones, se han sustituido «ex novo» por una nueva, sólo suscrita por una parte de la Cámara y con modificaciones sustanciales que yo no he querido sacar aquí a relucir por puro pudor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Castellano, concluya, por favor.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** ¿Dónde están aquellas viejas actitudes amenzantes de que íbamos a llevar la incompatibilidad hasta los últimos extremos? Pues lo único que ha quedado de todo eso es que enmiendas tan sencillas como las que querían que hubiera garantías para que se pueda recusar a cualquier funcionario público, para que esté obligado a inhibirse o, incluso, esa enmienda al artículo 7.º del Grupo Popular en la que se dice que si se le reconoce al ciudadano el derecho a ejercitar la acción pública y se excita al fiscal a que la ejercite, tendrá que haber un derecho previo de que el ciudadano en cualquier momento pueda pedir que se le ponga de manifiesto un expediente para ver qué irregularidades hay, no las han aceptado, porque ustedes no están queriendo que haya transparencia en la actuación administrativa; ustedes no quieren que haya el menor derecho a la información o derecho a la claridad, ustedes quieren de verdad hacer una regulación tan restrictiva, tan cicatera del tráfico de influencias que, aun a riesgo de equivocarnos —y no nos gustaría equivocarnos porque ojalá esto sirva para algo—, es muy posible que esto no sirva para nada. Y todo ello dicho como creo que se deben decir las cosas, señor Luna, sin perjuicio de mejores opiniones y aceptando muy gustosamente que pueda usted tener razón. Ojalá la tenga y, desde luego, sin la menor descalificación personal para nadie, porque si la ha querido usted ver, se la ha inventado usted y ésos sí son sus fantasmas. Cuando se discute de términos como éstos en política y en Derecho no hay por qué sacar a relucir ninguna descalificación personal que, le repito, hay que tener mucho cuidado al hacerlo, porque el que escupe al cielo en la frente le cae. **(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castellano,

Tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ:** Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero decirle al señor Castellano que si ha creído ver crispación en mi intervención, no la ha habido, por lo menos no era mi intención. Seguramente uno se expresa como puede o como sabe y puede parecer crispación lo que es, exclusivamente, un cierto tono de intervención. Y como no hay crispación, no quiero entrar en temas de parientes que usted ha mencionado. Yo no he hecho referencia a ningún pariente, usted sabrá por qué lo hace. Y como no hay crispación, tampoco quiero ahondar en el tema de si he mentido o no, si se han entregado papeles o no. Parece que algo hemos avanzado en la medida en que se reconoce que se han entregado papeles. Sí que es verdad —lo reconoce también el señor Castellano en su intervención— que están mejor en solitario en este tema, que están a gusto en solitario, cosa que no es nueva porque ya el señor Anguita en la fiesta anual del partido Comunista —y pido perdón por hacer alusión al Partido Comunista, porque últimamente cuando alguien pronuncia la palabra comunista en esta Cámara enseguida le buscan no sé qué concomitancias ideológicas con el franquismo, pero es que era de verdad la fiesta del Partido Comunista—, ya dijo que estaban ellos y frente a ellos estaba la honorable familia. Parece que ésta es la técnica que se ha seguido en el debate de estos temas y por eso quizás se justifican algunas actitudes.

Lo de la verdad es opinable, y tampoco quiero entrar crispadamente en el tema de la verdad. Se puede entender que hay muchas verdades y que la verdad la dan o la indican los votes, y se puede entender que la verdad la dan o la indican los fundamentos o los valores fundamentales. Nosotros pensamos que es mejor que la indiquen los votos que no la fundamentación de una serie de valores. Pero sí se puede entrar, también sin crispación, en la discusión de algunos conceptos jurídicos que se han dejado encima de la mesa con una cierta confusión, a mi juicio.

El dolo es una condición de la culpabilidad y figura en la parte general del Código Penal, y no tiene por qué estar en los distintos tipos penales. Yo le invito, por ejemplo, a que lea un tipo penal tan impresionante como el del artículo 405, que es el que habla de homicidio, y dice literalmente: El que matare a cualquiera de sus ascendientes o descendientes o a su cónyuge será castigado como reo de parricido con la pena de reclusión mayor. No habla de que lo matare para no sé qué o para no sé cuantos, y no habla de culpabilidad en ese artículo porque ya está en la parte general, porque es una condición de la culpabilidad y no tenemos por qué meterla en cada uno de los tipos del Código Penal. Cuando la metemos es cuando estamos haciendo un tipo penal de autor; estamos haciendo un tipo penal donde prima el contenido subjetivo del injusto.

Es verdad que la primera proposición que llega a la Cámara sobre este tema es la de Izquierda Unida, pero también es verdad que nosotros hemos dicho muchas veces que casi no había vacío legal en este tema; que no lo hemos dicho sólo nosotros; que en esta Cámara ha habido un informe de los servicios jurídicos que han dicho literalmente que no convenía entrar a sancionar penalmente el tráfico de influencias; que el Pleno de esta Cámara así lo ha aprobado por abrumadora mayoría en la legislatu-

ra pasada cuando se aprobaron las resoluciones de la Comisión de Investigación sobre Tráfico de Influencias; y que ha habido destacados catedráticos y juristas, poco sospechosos de cosas raras, como don Enrique Bacigalupo, Gimbernat, Cobo del Rosal, Jiménez de Parga e, incluso, un administrativista como Tomás Ramón Fernández que se han expresado públicamente en contra de la conveniencia de tipificar penalmente el tráfico de influencias. A pesar de todo eso, y sabiendo además que era difícil tipificar esto y que la dificultad podía conllevar lesiones a la seguridad jurídica y un excesivo arbitrio en manos de los jueces, a pesar de todo eso y del riesgo de colisionar con otras figuras, nosotros entendíamos que había una demanda social y había que hacer ese esfuerzo. Lo hemos hecho, y afortunadamente en colaboración con la mayoría de los grupos de esta Cámara.

No hay ninguna confusión, ni puede haberla, sobre cuál es el bien jurídico a proteger con estos tipos penales, porque nosotros tenemos muy claro, como tiene todo el mundo y como está en el «Diario de Sesiones» de esta Cámara, que el correcto funcionamiento de la Administración de justicia, que la imparcialidad, y la transparencia, la eficacia, el servir con objetividad los intereses generales, todo eso que está en la Constitución, son los bienes jurídicos a proteger por estos tipos penales, y también es un bien jurídico a proteger la igualdad de los ciudadanos. Por todo eso, nosotros hemos intentado, defendiéndolo como hemos podido o como hemos sabido, trabajándolo como hemos podido, como hemos sabido y también como nos ha dejado algún Grupo de la Cámara, y creemos que con éxito, construir unos tipos penales que puedan ser útiles.

Para terminar diría que la mejor manera de pedir el voto en contra de las enmiendas del señor Castellano es hacer referencia a su intervención. No las ha defendido ni en la primera intervención ni en la segunda. Esa es la mejor manera de demostrarle a la Cámara que no merecen el voto a favor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Luna.

Vamos a proceder a las votaciones. **(Pausa. El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE:** Votos particulares del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en relación con la proposición de ley orgánica de modificación de los artículos 367, 368 y 390, del Código Penal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 17; en contra, 261; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazados los votos particulares de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votación relativa al texto de la proposición de ley orgánica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 280.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la proposición de ley. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita un turno de explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Del Burgo, en nombre del Grupo Popular, para explicar el voto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Señor Presidente, señoría, nuestro Grupo ha deseado fijar posición en este tema porque entendemos que un proyecto de esta envergadura no puede pasar inadvertido, diluido, como ha dicho el señor Castellano, quizá con bastante acierto en ese punto. Es necesario que la opinión pública por lo menos entienda que algo importante se ha hecho en esta Cámara para tratar de luchar contra la corrupción.

Se dice que la corrupción es tan antigua como el poder político. Tal vez sea cierto. Pero lo que es evidente es que el ordenamiento jurídico tiene que tratar de luchar contra la corrupción y los mecanismos de nuestro Código Penal se ha demostrado que son manifiestamente insuficientes contra el cohecho, la prevaricación, la malversación de fondos. No han sido capaces, por ejemplo, de evitar que aquí tuviera que debatirse sobre el caso Guerra o sobre otros lamentables acontecimientos que empañan la limpieza de la vida democrática española. **(Rumores.)**

Voy a citar un testimonio...

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Del Burgo. Ruego silencio a sus señorías. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Voy a citar un testimonio de autoridad. Cito textualmente: En una explosión económica como la que está viviendo España, se encienden las pasiones, hay lucha por enriquecimientos rápidos y fáciles. En nuestro crecimiento debemos pasar también el sarampión.

No crean ustedes que este es un texto de la Conferencia Episcopal. **(Risas.)** Es de Felipe González, el Presidente del Gobierno, en el que reconoce paladinamente que hay corrupción en España y que es necesario luchar contra la corrupción en España. Y dice que tenemos que pasar un sarampión, que el sarampión es consecuencia de la explosión económica. Y ahí sí que podemos empezar a discrepar, porque no hay tal sarampión consecuencia de la explosión económica, sino que tal vez hay que preguntarse por qué se produce la corrupción en unas facetas que son a las que precisamente trata de responder esta ley sobre tráfico de influencias y uso de información privilegiada.

En primer lugar —y voy a tratar de sintetizar—, por el enorme grado de discrecionalidad que se observa en la Administración pública, y digo discrecionalidad y a veces hay que afirmar que se trata de arbitrariedad. Se han flexibilizado los mecanismos de nuestro Derecho Administrativo para garantizar la transparencia de la contratación. Se busca solvencia, se busca mayor eficacia, se busca urgencia y se pierde transparencia. Porque cuando la libre concurrencia desaparece de la contratación empieza a surgir la competencia de intereses bastardos, de intereses espúreos, y eso es precisamente lo que ocurre con esas fórmulas que han dejado, por ejemplo, a la subasta como una antigualla; eso es lo que ocurre precisamente cuando se introducen grados de discrecionalidad a la hora de contratación, a la hora de las actuaciones urbanísticas, a la hora de la concesión de subvenciones, avales, ayudas, etcétera.

Se han debilitado los controles democráticos, las comisiones de investigación, por ejemplo, que es una manera de controlar y de luchar contra la corrupción y que en esta Cámara son manifiestamente desconocidas, por lo menos en ese ámbito. Se presiona, indudablemente, al Poder Judicial y a su independencia cuando se establecen mecanismos políticos del nombramiento de miembros del Poder Judicial o, por ejemplo, cuando el Fiscal General del Estado, que tendría que tener una actuación manifiesta, urgente y decisiva en este tema de la corrupción, es un miembro del Partido Socialista o del Partido en el Gobierno, es igual. Se justifican conductas reprobables. **(Rumores y protestas. El señor AGUIRIANO FORNIES: ¡Qué poca vergüenza tenéis!)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Del Burgo.

Ruego a SS. SS. guarden silencio y no intenten fijar su posición individual desde el escaño. **(Rumores.)**

Continúe, señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Tal vez lo que estoy diciendo duele, pero es la realidad. **(Rumores y risas.)** Insisto. Vuelvo a citar de nuevo al señor Presidente del Gobierno. ¿Qué es tráfico de influencias?, se preguntaba. Si consigo definir este concepto tan cercano a la corrupción —estamos hablando de corrupción, señores, lo dice el propio Presidente del Gobierno, ausente de esta Cámara—, estoy dispuesto a hacer una ley que castigue este delito, pero debemos ser rigurosos. Eso es lo que estaba intentando hacer en nombre del Grupo Popular, ser rigurosos en el diagnóstico y ver hasta qué punto este objetivo se ha cumplido con este dictamen de la Comisión.

A Felipe González, que, por cierto, habría decirle que ese tono de «si consigo definir este concepto» parece inducir a pensar que tiene una personalización del poder, «si consigo definir, estoy dispuesto a hacer...». Yo creo que lo que hemos hecho es intentar entre todos definir lo que es tráfico de influencias, tipificar el tráfico de influencias.

Yo suscribo —y en esta ocasión estoy cerca de la posición del representante del Partido Socialista— las cosas que aquí se han dicho en réplica a las enmiendas de Izquierda Unida. Yo creo que Izquierda Unida en esta ocasión, en mi opinión, no tiene razón y, por consiguiente, nosotros vamos a apoyar tal como ha salido este dictamen de la Comisión, porque, sí hemos tratado de ser rigurosos, no era tan difícil definir el tráfico de influencias, traficar con la influencia, obtener un beneficio económico precisamente poniendo a contribución la influencia política; ésa es la esencia del delito y eso es lo que figura en la ley.

La corrupción, señores —y con esto termino—, es un atentado al sistema democrático, viola derechos fundamentales, produce graves daños sociales, vulnera el interés general, genera la desconfianza de los ciudadanos; por tanto, están en juego la dignidad de la propia democracia y la credibilidad de quienes se dedican o nos dedicamos al noble arte, que debiera ser siempre noble, de la política.

Gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Del Burgo.

Por el Grupo del CDS y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ:** Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para explicar el voto favorable de mi Grupo parlamentario a esta proposición de ley orgánica, dada su importancia. Y sobre todo, antes de nada, quiero manifestar la satisfacción por haber alcanzado una regulación normativa en una materia difícilmente aprehensible jurídicamente, y todo ello con un apoyo unánime de todos los grupos que componen esta Cámara. **(Rumores.)** Este apoyo y esta satisfacción son consecuencia y expresión de la preocupación sentida por mi Grupo parlamentario, ya manifestada en la anterior legislatura, y reiterada en esta cuarta legislatura a través de una interpretación por la moción consecuencia de dicha interpelación, que también fue apoyada unánimemente por la Cámara, así como por la proposición de ley que, junto con otras proposiciones de ley, ha sido la base de ésta que se presenta hoy ante la Cámara. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Souto. **(Pausa.)** Prosiga, por favor.

El señor **SOUTO PAZ:** Muchas gracias, señor Presidente. Cuestiones tan importantes como la revelación de secretos e informaciones, el uso indebido de informaciones privilegiadas, la ampliación del cohecho impropio o el tráfico de influencias, son cuestiones todas ellas de por sí suficientemente relevantes para subrayar la importancia de esta reforma y argumentar sobradamente la justificación de la misma, aunque ello sea a costa de nuevos parches en el Código Penal.

En los debates plenarios celebrados para la toma en consideración de las diferentes proposiciones de ley se produjo un punto de coincidencia en todos los grupos parlamentarios: la necesidad de afrontar esta reforma legislativa para eliminar cualquier resquicio legal que pudiera permitir prácticas corruptas y reprobables, tanto por autoridades como por funcionarios, y que tales actuacio-

nes pudieran resultar impunes por ausencia de la tipificación legal correspondiente, y, asimismo, la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada por parte de esta Cámara cuando se producen estos hechos, que, aun siendo cuantitativamente limitados, son cualitativamente importantes, en la medida en que se tiende a extrapolar casos aislados de corrupción y se convierten generalizando la excepción en regla general.

Esta proposición de ley constituye, efectivamente, la respuesta en el campo penal a la situación antes descrita, y a pesar de las dificultades que planteaba tal regulación, se ha logrado una tipificación del delito del tráfico de influencias que constituye prácticamente una novedad en el Derecho comparado. Más allá de las dificultades técnicas y de sus posibles deficiencias, esta proposición de ley supone, antes de nada, una condena expresa y contundente de la corrupción política y administrativa y un intento serio de cerrarle todas las puertas. Es posible, sin embargo, que la imaginación y la picaresca de algunos consiga urdir nuevos supuestos no previstos en esta tipificación penal, y eludir así la acción de la Justicia, pero estamos seguros que la reacción de esta Cámara en tal caso tampoco se hará esperar.

Señor Presidente, señorías, he llamado la atención sobre la reacción de esta Cámara para condenar y castigar penalmente la corrupción a través de diferentes tipos delictivos y he subrayado la dificultad técnica de dicha tipificación, y, al valorar el esfuerzo realizado, debemos ser también conscientes de sus propias limitaciones, porque estamos tratando de regular —y hablo especialmente del tráfico de influencias— una materia difusa y difícilmente aprehensible jurídicamente.

Hasta ahora, la actuación de la Administración encontraba como límites sancionables penalmente la prevaricación (el que, a sabiendas, dictare resolución injusta) y el cohecho (la actuación realizada a cambio de dádiva o regalo). Parecía que cualquier intermediación, tráfico de influencias, tendente a conseguir una actuación administrativa favorable, que fuere injusta, o en la que mediare merced, debería encontrar su ubicación penal en alguna de las figuras antes descritas. Sin embargo, existen claras fisuras en esta materia. La discrecionalidad administrativa admite un amplio campo de actuaciones no reconducibles al delito de prevaricación. La dificultad para establecer y probar, en su caso, la conexión entre dádiva y actuación administrativa ha dejado sin sanción un buen número de supuestos, y la presencia de terceros en la mediación como agentes de la influencia que motiva la decisión administrativa resultaba, igualmente, impune. Por ello, el artículo 404-bis, en sus tres apartados, que configura los nuevos tipos delictivos del tráfico de influencias, hacen hincapié en el segundo y tercer aspecto con todas las dificultades probatorias que plantean estos supuestos.

En cualquier caso, opinamos que esta tipificación no resuelve, sin embargo, el otro supuesto, la discrecionalidad, porque, a través de esta vía, se evaden numerosas actuaciones administrativas en las que no se puede probar el beneficio económico, que no sean ilegales por razón de la discrecionalidad, y, sin embargo, pueden ser el resultado del uso de influencias y, en consecuencia, configurar un supuesto de tráfico de influencias no incluido en los tipos delictivos previstos en esta proposición de ley. Este vacío motivó en su día que mi Grupo Parlamentario incluyera la moción de referencia, que se revisara esta materia y se cegara las vías por las que pudiera filtrarse el tráfico de influencias, gracias, previamente a la discrecionalidad administrativa. Considera mi Grupo que para esta cuestión continúa pendiente y que para evitar esta fuga o fisura será necesario la revisión de un conjunto de normas.

En efecto, la Ley de Contratos del Estado, la Ley del Régimen Local, las leyes reguladoras de la Función Pública deben ser modificadas en el sentido de que rige el principio general de la actividad reglada y que la discrecionalidad constituya un supuesto excepcional. Pensamos que por este camino proseguiremos avanzando en la plena erradicación del tráfico de influencias, tanto en la adjudicación de contratos de obras y servicios como en la contratación de personal en los supuestos antes comentados. Valgan, pues, estas consideraciones, no como una crítica, sino como un estímulo para proseguir en el buen camino emprendido y que hoy encuentra en esta proposición de ley el resultado de este empeño común de todos los grupos de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Souto.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO:** Señor Presidente, señorías, el Grupo parlamentario de Convergència i Unió quiere dar cuenta y explicar a SS. SS. no solamente el sentido de su voto, que, por otra parte, ya conocen, sino también dar cuenta de la posición de nuestro Grupo Parlamentario en el mandato que este Pleno le encomendó en la sesión del 8 de febrero de este mismo año.

El tema que hemos debatido hoy es un tema que yo no me atrevo a decir suficientemente debatido, pero sí sucesivamente debatido desde la fecha del 23 de junio de 1988, en la que esta Cámara aprobó, no por unanimidad, pero sí por mayoría, el dictamen de una Comisión Especial sobre Incompatibilidades y Tráfico de Influencias, hasta la sesión de 8 de febrero, en la que se dio un paso más, puesto que ya no solamente se apoyó aquel dictamen, sino que se vio la necesidad, por unanimidad, de regular y definir no solamente las incompatibilidades, sino también el tipificar como delito el tráfico de influencias y, en su caso, endurecer las penas sobre el uso indebido de información privilegiada. Este fue, pues, un paso más desde aquella sesión del 23 de junio de 1988 hasta la anterior sesión plenaria, en la que creo que, extensamente, cada Grupo Parlamentario fijó su posición y en la que por unanimidad esta vez estuvimos todos de acuerdo no solamente en la regulación, sino en la urgencia de esta regulación; urgencia y dificultad, puesto que no hay precedente ni en el Derecho anglosajón ni en otros Derechos europeos en la definición de lo que era el tráfico de influencias, y así lo había reconocido el dictamen o las conclusiones de la Co-

misión Especial, puesto que decía que era un concepto más sociológico que jurídico, y que, por tanto, esto entrañaba serias dificultades.

En esta sesión del 8 de febrero recordarán Sus Señorías que el representante de mi Grupo parlamentario defendió la toma en consideración de una proposición de ley en la que pedíamos la tipificación en el Código Penal del tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas como modificación, porque creíamos urgente y necesario afrontar una regulación legal para evitar conductas ilegítimas o actitudes de aproximación ilícitas ante las Administraciones públicas, que comportasen un beneficio —en aquel momento no estaba calificado— por parte o a través de autoridades públicas, fueran éstas electivas o no.

Esta defensa de mi Grupo Parlamentario fue, creo, asumida por todos los Grupos, y, así, este Pleno encomendó a la Ponencia Constitucional que integrase y elaborase unos nuevos textos a partir de las proposiciones de todos los Grupos Parlamentarios.

Y, señorías, creemos que esta proposición de ley que hemos aprobado por unanimidad recoge e incorpora plenamente en su redacción actual —después de ese trabajo en Ponencia, del que decía a SS. SS. quería dar cuenta— el contenido de la proposición del Grupo Catalán, que defendimos en aquella sesión del 8 de febrero, si bien he de decir a SS. SS. que esta nueva proposición del Grupo Catalán ha sido mejorada en su versión original, puesto que ofrecía una dificultad jurídico-técnica; concretamente, no se calificaba qué clase de beneficio, y vimos las dificultades de no proceder a una concreción mayor.

Es por esto, por la necesidad de regulación y también porque recoge íntegramente el sentido de la proposición de Convergència i Unió, por lo que mi Grupo Parlamentario ha votado a favor de esta proposición.

Voy a decir a SS. SS. que en esta proposición que hemos aprobado hoy, introduciendo un nuevo capítulo en el Código Penal sobre el tráfico de influencias, se define de una manera clara y precisa lo que es el delito de tráfico de influencias, puesto que estamos tratando de tipificar o hemos tipificado un delito, y no nos referimos a una infracción administrativa, y, por lo tanto, hay que definirse claramente en todos los supuestos para llegar a configurar, a tipificar penalmente una actuación de estas características.

Esta proposición también se refiere, como decía a SS. SS., al uso de información privilegiada, si bien respecto a eso no es una introducción nueva en el Código Penal, sino una modificación en cuanto a las penas ya recogidas en el mismo Código y una más concreta definición.

Creo, señorías, que nos encontramos ante un texto válido, y no voy a repetir por qué, puesto que ya ha habido otras ocasiones en que hemos discutido cuáles son los bienes jurídicos a proteger; decía que estamos ante un texto válido para prevenir ciertas actividades y conductas, que si bien habían merecido y merecen un juicio social de reproche mayoritario, no estaban recogidas, no estaban normativizadas en nuestro Derecho suficientemente. Y digo que es válido para prevenir, por la función que SS. SS. saben, la función disuasoria que tiene la pena en sí misma, por la función disuasoria o de amenaza para evitar estas conductas. Pero si esto no fuera así, si esta tipificación no fuera suficiente para ejercer esta función disuasoria, están establecidas las correspondientes penas para sancionar conductas ilícitas y delictivas que alteran o pueden alterar algunos principios del funcionamiento de un Estado de Derecho, a la par que desprestigian la función político-pública de los representantes directamente elegidos o no. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señora Cuenca. Ruego silencio a sus señorías. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO:** Tenemos, pues, señorías, los instrumentos jurídicos suficientes y eficaces para sintonizar con la sensibilidad, demanda y preocupación social. Este texto que hoy hemos aprobado y las dos proposiciones que aprobamos en Comisión con competencia legislativa plena, referidas a incompatibilidades de altos cargos, Corporaciones locales, Diputados y Senadores, creemos, repito, que son instrumentos suficientes para sintonizar con la demanda y preocupación social.

Finalmente, señorías, quiero manifestar que la actitud del Grupo Catalán ha sido en todo momento la de lograr el mayor consenso posible, en este caso unanimidad, en la regulación de estos aspectos que considerábamos más necesario; estimándolo necesario también en otras proposiciones o proyectos de ley aprobados por esta Cámara. Tenemos, pues, medidas preventivas, medidas sancionadoras y medidas, ya aprobadas, para exigir a Diputados, Senadores, altos cargos y miembros de Corporaciones locales, también la dedicación exigible por la función encomendada.

Las conclusiones de la Comisión especial, que se constituyó en 1988, decían, señorías, que era difícil definir el tráfico de influencias porque era un concepto más social que jurídico. Señorías, ya lo hemos definido —yo creo que es importante— y no se debe desnaturalizar porque algún Grupo Parlamentario no vea introducidas sus enmiendas; que, por otra parte, creo que ya son escasas las que ya quedan sin introducir.

No obstante, señorías, quiero manifestar —y creo que a ustedes no se les escapa tampoco— que, a pesar de haber regulado suficientemente este aspecto, hay talantes que no se pueden corregir con las leyes; pero considero que, en general, es un buen instrumento, y también creo que hay otros talantes que no necesitan leyes para evitar estas conductas. Por lo tanto, señorías, sabemos que tenemos un instrumento con el que hacer frente a conductas de este tipo; pero, en todo caso, es cuestión de talantes más que de regulación jurídica. Y creo, señorías, que el talante de los representantes de esta Cámara, en general, es de éstos últimos, de los que no han necesitado una

regulación legal para tener un comportamiento democrático.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Cuenca.

VOTACIONES DE TOTALIDAD:

— **DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN EMISORAS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES (Número de expediente 121/000028)**

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 367, 368 Y 390 DEL CODIGO PENAL Y SE INTRODUCE EN EL UN NUEVO CAPITULO ACERCA DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS (Número de expediente 122/000057)**

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a la votación de conjunto del proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 181; en contra, 90; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el proyecto de ley orgánica de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión sonora municipales.

Se levanta la sesión. **(Fuertes rumores. Pausa.)**

Perdón, señorías; les ruego disculpas.

Vamos a proceder a la votación de conjunto, diferenciada respecto de la que hemos realizado anteriormente, de la proposición de ley orgánica por la que se modifican los artículos 367, 368 y 390 del Código Penal y se introduce en él un nuevo capítulo acerca del tráfico de influencias.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 276.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la proposición de ley orgánica.

Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961